

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 11 DE NOVIEMBRE DE 2023

NUM. 36,381

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 131-2022

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que según lo estipulado en el Artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República, se establece como atribución del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que el 6 de Noviembre del 2018, se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable Para Inversión No. GRT/SX-16864-HO, entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su calidad de Entidad Implementadora del Programa de Impulso a las Energías Renovables en Países de Bajos Ingresos (SREP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX), para la financiación y ejecución del Proyecto “Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional y al Acceso de la Energía Renovable a la Red”.

CONSIDERANDO: Que en el marco del Memorándum de Entendimiento sobre la Cooperación Bilateral entre el

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 131-2022,
132-2022

A. 1-872

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 8

Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras firmado el 24 de Julio del año 2018 que en adelante se entenderá como el “MOU” se destinará un monto total de Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (USD15.,000,000.00) en apoyo al Programa “Educación en Eficiencia Energética” diseñado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), el cual busca promover la educación en eficiencia energética en los hogares y escuelas de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el 28 de Diciembre del 2018, se suscribió el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión No. GRT/SX-17123-HO, entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo en su calidad de Entidad Implementadora del Programa de Impulso a las Energías Renovables en Países de Bajos Ingresos (SREP) del Fondo Estratégico sobre el Clima (SCX), para contribuir

a la financiación y ejecución del Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados.

CONSIDERANDO: Que los Contratos de Préstamo No.4598/BL-HO y No. 4599/SX-HO, suscritos el 28 de Diciembre de 2018, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de Ciento Cincuenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$155,000,000.00), recursos que están destinados a financiar la ejecución del Proyecto “Apoyo al Programa Nacional de Transmisión de Energía Eléctrica”, de acuerdo al Decreto No.105-2019 aprobado por el Congreso Nacional y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 20 de Noviembre del 2019.

CONSIDERANDO: Que el 26 de Agosto del 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-17247-HO, entre la República de Honduras y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su calidad de Administrador del Fondo Especial del Japón, para la realización del Proyecto de Manejo Integral del Lago de Yojoa.

CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional aprobó mediante Decreto No.33-2015 de fecha 28 de Mayo del 2015, el Contrato de Préstamo No. 3435/BL-HO, suscrito el 26 de Marzo del 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario del Financiamiento, hasta por un monto de Veintitrés Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 23,000,000.00), para la ejecución del “Proyecto de

Rehabilitación y Repotenciación del Complejo Hidroeléctrico Cañaveral Río Lindo”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, establece que es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIOS No.043/2019 “SERVICIOS DE AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN GRT/SX-16864-HO PARA LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 2020, 2021 Y AL CIERRE**

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

DEL PROYECTO”, suscrito el 25 de Septiembre del 2019, entre el señor Leonardo Deras, en su condición de Gerente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Señor Romel Sinoel Castellanos López, en su condición de Socio y Apoderado General de la Firma Price Waterhouse Coopers Interamerica, S. DE R.L., que literalmente dice:

“CONTRATO DE SERVICIOS No. 043/2019

Servicios de Auditoría de los Estados Financieros del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión, GRT/SX-16864-HO “Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional y al Acceso de la Energía Renovable a la Red”

El PRESENTE CONTRATO celebrado el 25 del mes de Septiembre de 2019 entre **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista Industrial, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1965-05555, actuando en su condición de **GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, nombrado por la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica mediante **ACUERDO No. 03-JD-EX06-2019**, tal como consta en Punto 04 del Acta JD-EX-06-20196, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ENEE el 03 de agosto de 2019, en lo sucesivo denominado “El Contratante”, por una parte, y **ROMEL SINOEL CASTELLANOS LOPEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, de nacionalidad hondureña, de este domicilio, quien actúa

en su condición de Socio y Apoderado General de la Firma **PRICE WATERHOUSE COOPERS INTERAMERICA, S. DE R. L.**, del domicilio del Distrito Central, según consta en el Testimonio de Escritura Pública No.7-2016, autorizada por el Notario **GUSTAVO ZACAPA**, en fecha 29 de julio de 2016, inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento, bajo el No. 35422, Matrícula 69161, en lo sucesivo denominada “El Auditor”, por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una Solicitud de Propuestas para la selección y contratación de servicios de auditoría externa de los Estados Financieros del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión GRT/SX-16864-HO, del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el “Banco”, y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 6 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.

1. Alcance de los servicios

1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye en orden de prelación: Las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y las Propuestas del Auditor, que incluyen cronograma para la ejecución de los servicios. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita

al Auditor que efectúe una auditoría externa de los Estados Financieros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica ENEE, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Los ejercicios económicos materia del servicio de auditoría externa comprende los períodos terminados al 31 de diciembre de 2020, al 31 de diciembre de 2021 y al Cierre del proyecto, estimado en este momento para noviembre de 2022. El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjunta en el Anexo A de este Contrato.

2. Duración

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto en el Anexo A adjunto. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las "Personas") y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.

3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables a las presentadas en la Propuesta Técnica y que sea aceptable para el Contratante con la No Objeción del Banco. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

3.3 El señor **ROMEL SINOEL CASTELLANOS LOPEZ** será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los "currículo vitae" que sirvan para demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeño

4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante¹.

4.2 El Contratante tendrá un plazo de quince (15) días desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la

¹ A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.

Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.

4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

5. Supervisión e Inspección

5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.

5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.

5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorario y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES EXACTOS (US\$ 32,800.00)**: i) por concepto de honorarios profesionales **VEINTISIETE MIL DOLARES EXACTOS (US\$ 27,000.00)**, ii) Impuestos Sobre Venta **CUATRO MIL CINCUENTA DOLARES EXACTOS (US\$4,050.00)** y iii) Gastos Reembolsables **UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES EXACTOS (US\$ 1,750.00)**. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en Honduras.

A continuación, detallamos los costos de la auditoría por año:

Año 2020

Rubro	Precio en USD\$
Honorarios Profesionales	12,000.00
Gastos Reembolsables	545.00
Precio Total	12,545.00
15% de Impuesto sobre ventas	1,800.00
Total valor año 2020	14,345.00

Año 2021

Rubro	Precio en USD\$
Honorarios Profesionales	9,000.00
Gastos Reembolsables	580.00
Precio Total	9,580.00
15% de Impuesto sobre ventas	1,350.00
Total valor año 2021	10,930.00

Año 2022

Rubro	Precio en USD\$
Honorarios Profesionales	6,000.00
Gastos Reembolsables	625.00
Precio Total	6,625.00
15% de Impuesto sobre ventas	900.00
Total valor año 2022	7,525.00

6.2 Queda entendido que el personal del Contratante suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello². Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.

7. Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos reembolsables indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. El costo del servicio será pagado de acuerdo con el siguiente esquema:

² Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.

- Un 25% dentro de los 15 días posteriores a la primera visita al inicio de la Auditoría, incluyendo el plan de auditoría a satisfacción del contratante;
- Un 35% dentro de los 15 días posteriores a la entrega del informe sobre visita preliminar, a satisfacción del contratante;
- Un 40% luego de la entrega del informe final de la Auditoría a satisfacción del Contratante.

8. Terminación

8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos reembolsables en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.

8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.

8.3 La suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

9. Control administrativo: Modificaciones y órdenes de cambio

9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a **LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**, actuando en su condición de **GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**. Dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.

9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.

9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

10.1 La ENEE es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión No. GRT/SX 16864-HO a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de treinta (30) días calendario a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)
Edificio Corporativo, Residencial El Trapiche, 4to piso,
Tegucigalpa, M. D. C.

Auditor: Colonia Loma Linda Norte, Diagonal-Gema
No. 1, Bloque F, 3ra calle, apartado
Postal No. 3700, Tegucigalpa, Honduras, C. A.

11. Responsabilidad

11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

15.1 El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de Honduras.

15.2 Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso de arbitraje conforme a la ley del país del Contratante.

16. Elegibilidad

16.1 Los Auditores deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. **Prácticas Prohibidas**

17.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser

remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia

³ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 17.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas

⁴ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 17.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional

(IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente,

proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub consultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 17.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, sub consultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco,

el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

17.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, sub consultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 17.1 (b).

18. Integridad (Legislación Nacional)

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador,

socio o asociado, autorizado o no, realizará a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

19. Integración

- 19.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera

de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y las Propuestas del Auditor, que incluyen cronograma para la ejecución de los servicios. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

F Y S

**ING. LEONARDO DERAS
GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE
ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**

POR EL AUDITOR

F Y S

**ROMEL SINOEL CASTELLANOS LOPEZ
PRICEWATERHOUSECOOPERS
EL AUDITOR**

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.067/2021 “OFICIAL DEL PROGRAMA”**, suscrito el 13 de Agosto del año 2021, entre el señor Rolando Leán Bú en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Carlos Augusto Melara Santos, en su condición de Consultor y su **ENMIENDA No.1** de fecha 10 de Noviembre del año 2021, que literalmente dicen:

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 067/2021

CONTRATO SUMA GLOBAL

Proceso No. LED-PEEE-023-3CV-CI-

Consultoría Individual contratación de Oficial del Programa

Carta Convenio entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras para promover la Educación en Eficiencia Energética

Programa “Educación en Eficiencia Energética”.

Este Contrato de Servicios de Consultoría Individual (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará El CONTRATANTE, representado en este acto por Rolando Leán Bú, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Eléctrico de este domicilio, con Tarjeta

de Identidad No.0801-1982-00384, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo 87-2020, siendo el RTN de la ENEE el número 080119003243825 y quién en adelante se denominará “EL CONTRATANTE” y por otra parte Carlos Augusto Melara Santos, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No.0101-1974-02146, con RTN 0101-1974-021464, con residencia en la Residencial el Sarzal, 200 metros al norte del campo de fútbol, Valle de Ángeles, Francisco Morazán, quien en adelante se denominará EL CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:
 - a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en las mejores prácticas de normativas internacionales y la Cláusula Quinta de la carta Convenio entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras.
 - b) El Organismo Ejecutor es la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) es la institución rectora del sector energético, encargada dar seguimiento a lo convenido en la Carta Convenio entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras.
 - c) “La Entidad”, “Entidad CONTRATANTE”, “CONTRATANTE” es la institución que requiere los servicios del Profesional.
 - d) “Profesional o CONSULTOR”, es toda persona natural

- que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado de la Embajada de la República de China (Taiwán); ni de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), tampoco de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras.
- e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.
- g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- h) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Donante, el Gobierno de la República de China (Taiwán) conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido una donación del Gobierno de la República de China (Taiwán) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Educación en Eficiencia Energética, (en adelante denominado el “Programa”). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de esta donación para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) como Organismo Ejecutor efectuará pagos de acuerdo a los Términos de Referencia de este contrato y Carta Convenio (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones establecidos en la Carta Convenio, y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud de la Carta Convenio ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato.
- En virtud de sus conocimientos, se aclara que El CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría

y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. **PLAZO.** EL CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período que se iniciará el 13 de Agosto de 2021 hasta el 13 de Julio de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, El CONTRATANTE designa a la Directora de la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE) de la Secretaría de Energía (SEN), para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por El CONSULTOR fuere ser considerado insatisfactorio para EL CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. EL CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para

subsanan o corregir el problema. EL CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, EL CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. **INFORMES.** Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. EL CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que EL CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes.

A su vez, EL CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE pagará al Consultor una suma no superior a **Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro Dólares de Estados Unidos de América con 98/100 (USD\$ 35,474.98)**. Por los servicios prestados conforme lo indicado en el anexo A. EL CONTRATANTE hará la retención del Impuesto Sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de

honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América en caso el Consultor sea Internacional; en caso el Consultor sea nacional o residente en Honduras los servicios contratados serán pagaderos en lempiras a la tasa de compra del día en que se genere el F01. El consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica a través del Sistema Nacional de Pagos de Honduras, Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el consultor/a, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por EL CONSULTOR para EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe EL CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, EL CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por EL CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación,

El CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el donante, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. De acuerdo a lo establecido en la Carta Convenio entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras y en los documentos que forman parte

integral del Convenio, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las mejores prácticas de normativas internacionales para la Contratación y Selección de Consultores. En particular, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados con recursos de China (Taiwán) observen los más altos niveles éticos, y denuncien a la entidad que corresponda, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos de la Ley de la Republica de Honduras.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se dé aviso con quince días de anticipación por medio escrito. c) Muerte del CONSULTOR. d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE

informará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad u Organismo Ejecutor (ENEE). Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de

viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, EL CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que EL CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando EL CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, EL CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación de la SEN. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados

o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, El CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y de la SEN, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho El CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, El CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA (SEN) Y CHINA (TAIWÁN). Queda formalmente establecido que la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) y China Taiwán no son parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ambas PARTES acuerdan que se considerarán como caso fortuito y fuerza mayor los casos establecidos en el artículo 15 del Reglamento del Impuesto Activo Neto y el artículo 2 numerales 8 y 17 del nuevo Código Tributario, debido a que aceptan que dicha normativa aplica de forma analógica, ya que es la única que los define.

23. “Ambas partes aceptan como CAUSA DE RESOLUCIÓN del contrato lo instaurado en el artículo 78 de las disposiciones generales del presupuesto del 2021”.

24. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

25. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Rolando Leán Bú

Dirección: Nivel 7, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con calle República de Corea Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.

Correo electrónico: rlean@cienee.hn

CONSULTOR: Carlos Augusto Melara Santos
 Dirección: Residencial El Sarzal, 200 metros al norte del campo de fútbol, Valle de Ángeles, Francisco Morazán, Tegucigalpa, Honduras.
 Móvil: +(504) 9651-4697
 Correo electrónico: cnmelara@yahoo.es

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 13 días del mes de Agosto del 2021.

Por EL CONTRATANTE

F Y S

EL CONTRATANTE

EL CONSULTOR

F

EL CONSULTOR

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Cláusula de Integridad

Anexo A: Términos de Referencia

TERMINOS DE REFERENCIA

Servicios de Consultoría Individual

Proceso No. LED-PEEE-023-3CV-CI-

OFICIAL DEL PROGRAMA

“PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EFICIENCIA ENERGETICA”

I. ANTECEDENTES

Entre diciembre 2008 a diciembre 2009 mediante el proyecto “Sustitución de Lámparas Incandescentes por Lámparas Fluorescentes Compactas” se reemplazaron 6 millones de bombillos incandescentes por Lámparas Fluorescentes Compactas (LFC), a un costo de 10,2 millones de dólares y se alcanzó un estimado de ahorro de energía de 210 GWh por año. Este proyecto fue realizado por la Dirección General de Energía (DGE) con el acompañamiento de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

El 07 de agosto del 2017, mediante Decreto Ejecutivo PCM-048-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), estableciendo 18 responsabilidades no limitadas, entre las que se destaca la formulación de políticas relacionadas con el uso racional y eficiente de los recursos energéticos.

En el Documento del Banco Mundial, Plan Director de la Eficiencia Energética (EE) y Gestión de la Demanda (DMS) para Honduras, establece que la distribución del consumo de energía eléctrica para los usos finales en el sector residencial y específicamente para iluminación es de 22.2%.

Bajo este esquema, el Gobierno de Honduras y Taiwán, han suscrito Convenio de Cooperación en áreas de interés común

con miras de contribuir en aspectos del uso racional y eficiente de la energía a través de la introducción de tecnologías de iluminación LED, en el marco del “Programa de **Educación en Eficiencia Energética**” a través del uso de tecnología de iluminación LED en el territorio nacional.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

OBJETIVO GENERAL:

- Los servicios de Consultoría a ser contratados tendrán como objetivo, la coordinación y seguimiento de las actividades en el marco del “Programa de Educación en Eficiencia Energética” y a su vez, reportar mensualmente a la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE) sobre la actualidad de la ejecución a detalle del desarrollo del Programa.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Contar con un profesional que esté cargo de vigilar, garantizar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de los tiempos definidos para el desarrollo de las actividades relacionadas con el “Programa de Educación en Eficiencia Energética”, a fin de que los trabajos se ejecuten de acuerdo con la Programación establecida.
- Designar un profesional como enlace entre el equipo de campo, la entidad coordinadora (DGEREE) y los puntos focales para el control y seguimiento de todas las actividades en el marco del Programa.
- Obtener la información y crear una base de datos para el control detallado de las actividades e incidencias presentadas durante el desarrollo del Programa.
- Contar con un profesional que sea capaz de dar

respuesta a todas las necesidades e incidencias presentadas en el desarrollo del programa.

- Contar con un profesional que pueda consolidar la información generada en campo y que a la vez pueda informar a detalle a la entidad coordinadora del programa (DGEREE).
- Elaborar un informe final del “Programa de Educación en Eficiencia Energética” y reportes mensuales de seguimiento.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El profesional contratado como Oficial del Programa tendrá a su cargo el manejo, control, seguimiento y gestión de todas las actividades en el marco del “Programa de Educación en Eficiencia Energética”, siendo el enlace entre la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE) de la SEN, Dirección Coordinadora del Programa, y los Supervisores Regionales, así como las distintas entidades participantes del programa, debiendo dar respuesta a las distintas necesidades e incidencias que se presenten, recopilar y consolidar toda la información generada por los supervisores para posteriormente informar a detalle a la entidad coordinadora sobre todo lo acontecido en el desarrollo del programa, así mismo, deberá estar en toda la disposición de desplazarse hacia cualquier parte del país si su presencia es requerida para la atención y resolución de los impases que se puedan presentar.

IV. ACTIVIDADES A REALIZAR

A continuación, se hace una enumeración de las diferentes actividades a realizar por parte del profesional que sea contratado como Oficial del Programa; las actividades que se enumeran se detallan en función de alcanzar el cumplimiento de los objetivos establecidos previamente.

Las funciones específicas que el Oficial de Programa deberá realizar son:

- a) Coordinar, programar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a su cargo en base a los documentos del Programa (Hoja de Ruta del Programa, Plan de Adquisiciones (PAP), Plan de Ejecución del Programa (PEP), Plan de Almacenaje de la Ruta de Distribución, Plan de Entrega de bombillos LED y recolección de luminarias a desechar).
- b) Realizar un Monitoreo de los avances del Programa de acuerdo con la respectiva Hoja de Ruta y el PEP, así mismo, realizar los diagnósticos correspondientes de la situación de avance del programa y emitir sugerencias, recomendaciones, propuestas para su retroalimentación.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de los Supervisores Regionales del Programa que estarán a su cargo.
- d) Recibir reportes mensuales de Inventario de bombillos (entradas y salidas de bodega), por parte de ENEE/ SEDENA, bajo un formato prediseñado por parte de la SEN y consensuado con los diferentes actores.
- e) Coordinar con personal de SEDIS y los Supervisores Regionales, la recepción de los documentos Fichas de Entrega y Recepción de bombillos.
- f) Recopilar, clasificar, consolidar y digitalizar toda la información que sea generada como parte del proceso de desarrollo del Programa y que deberá ser solicitada a los diferentes Supervisores Regionales distribuidos en el país.
- g) Llevar inventarios sobre la cantidad de focos entregados como parte del Programa, así mismo, sobre los focos fluorescentes e incandescentes que sean entregados por parte de los abonados.
- h) Disponibilidad de movilización a las diferentes ciudades que contempla el Programa para brindar atención a las necesidades o incidencias reportadas por los Supervisores Regionales.
- i) Informar a la entidad coordinadora (Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética) sobre cualquier eventualidad, hallazgos, riegos que surjan en campo dentro de las actividades ejecutadas en el marco del Programa.
- j) Presentar a la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética periódicamente, informes sobre el desarrollo de las actividades, incidencias y todo lo que tenga relación con la ejecución del Programa.
- k) Coordinar con los representantes de SEDENA las actividades de distribución de los bombillos LED y llevar el control de los focos entregados por SEDENA a los municipios y de los municipios a las aldeas y caseríos.
- l) Monitorear las actividades de capacitación de los Guías de Familia.
- m) Participar en las reuniones de coordinación de los diferentes Grupos de Trabajo que estén involucrados en el desarrollo del Programa (Coordinación del Programa, Agencias Aduaneras, Agencias de Publicidad, Municipalidades, SEDENA, CENISS, SEDIS, Empresa a cargo del desecho de los focos entregados por parte de los abonados, entre otros).
- n) Diseñar los diferentes formatos de control que se requieran para manejo de la información generada como parte del Programa, previo visto bueno de la DGEREE de la SEN, Coordinadores del Programa.
- o) Mantener actualizada toda la información relacionada con los gastos generados por el programa.
- p) Llevar el control de los focos entregados a los almacenes de SEDENA por la Agencia Aduanera, así como llevar el inventario de los focos entregados por los beneficiarios.

q) Responsable de los talonarios que se entreguen a los Guías de Familia y de recuperar los talonarios con la información recolectada en ellos, llevando estricto control del inventario de los mismos.

V. COORDINACION Y SUPERVISION

Tendrá como autoridad inmediata a la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE) de la Secretaría de Energía (SEN) y desempeñará sus funciones en coordinación con las Instituciones Coadyuvantes en la ejecución del Programa Educación en eficiencia Energética.

VI. LOGISTICA INSTITUCIONAL:

El profesional tendrá asignado un lugar de trabajo con las condiciones adecuadas para el desarrollo de sus actividades, proveyéndosele de escritorio, silla y los materiales de oficina indispensables para el desarrollo de sus actividades, sin embargo, deberá utilizar su computadora personal (laptop) para la elaboración de documentos, envío y recepción de información y documentos relacionados con el Programa, permitiendo contar con la información requerida en giras de campo.

VII. SEDE DE LOS TRABAJOS

La sede de los trabajos será en las oficinas de la Secretaría de Energía (SEN), sin embargo, el profesional deberá tener disponibilidad para desplazarse cuando sea necesario a diferentes puntos del país para realizar actividades de campo que sean requeridas previa autorización de la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE), Coordinadores del Programa.

VIII. MOVILIZACION Y VIÁTICOS

Para dar cumplimiento a los presentes Términos de Referencia y realizar las actividades correspondientes a esta contratación,

ya sea dentro o fuera de ciudad, el profesional deberá utilizar su propio vehículo, sin ninguna responsabilidad de parte del contratante por pérdidas y/o daños totales o parciales ocasionados al mismo, para lo cual, se requiere que el vehículo sea modelo 2010 en adelante, que esté en perfecto estado y que esté asegurado. La depreciación del vehículo será considerada según el Reglamento Especial para la Depreciación, Amortización, y Agotamiento de Activos, en clasificación por actividades, en la parte de transporte (23.3) tomando 5 años para la depreciación o sea el 20% anual.

Cuando el profesional requiera desplazarse fuera de su sede hacia diferentes puntos del país, para realizar actividades de campo que sean requeridas y autorizadas por la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE), se le reconocerá combustible y viáticos de acuerdo con la categoría, zona y periodo de gira según lo establecido en el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de la ENEE.

Las visitas de campo obedecerán en lo posible, a la programación para la distribución de los bombillos elaborada previamente entre la SEN y SEDENA, así mismo, a cualquier necesidad o incidencia reportada por parte de los Supervisores Regionales o por delegación expresa de la DGEREE Coordinadores del Programa.

IX. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR – CALENDARIO DE ENTREGAS

Para proceder al pago mensual del Consultor/a sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, deberá entregar a satisfacción del proyecto, los productos definidos en el siguiente cuadro, según la fecha y la calidad requerida.

ÍTEM	PRODUCTO REQUERIDO	FRECUENCIA	FECHA ENTREGA	ENTREGA A/ SUPERVISA
1	Informes de Avance de Actividades	Mensual	Dentro los primeros tres (3) días hábiles del inicio del siguiente mes	DGEREE/Oficial de Eficiencia Energética
2	Inventario de Focos Entregados como parte del Programa	Mensual	Dentro los primeros tres (3) días hábiles del inicio del siguiente mes	DGEREE/Oficial de Eficiencia Energética
3	Inventario de Focos (Incandescentes y Fluorescentes entregados por parte de los abonados a los Guías de Familia)	Mensual	Dentro los primeros tres (3) días hábiles del inicio del siguiente mes	DGEREE/Oficial de Eficiencia Energética
4	Informe Final de Actividades	Una vez	Al final de la consultoría	DGEREE/Oficial de Eficiencia Energética

El informe de avance de actividades será mensual, deberá incluir el inventario de los focos LED entregados y el inventario de los focos incandescentes/fluorescentes recolectados de las viviendas, tiene el objeto de informar / evaluar sobre el avance de las actividades y debe contemplar (al menos pero no limitándose a esto) los capítulos siguientes:

- Resumen ejecutivo
- Introducción
- Descripción de las actividades realizadas en un periodo de tiempo determinado.
- Resultados alcanzados conforme a las metas y a la programación planteadas en los documentos del programa.
- Reporte de todo tipo de incidencias presentadas durante la ejecución de las actividades en el marco del Programa.

- Análisis de las oportunidades y riesgos presentados en el desarrollo del Programa para contemplar posibles cambios.
- Hallazgos clave (incluyendo lecciones aprendidas y buenas prácticas)
- Conclusiones y recomendaciones
- Anexo: Reportes en físico de las actividades realizadas en campo (documentación entregada por los supervisores regionales). – Fotografías sobre el desarrollo de las actividades en campo.

El informe final deberá contener todas las incidencias del Programa, los resultados obtenidos cumpliendo el índice sugerido para los informes de avance mensuales.

X. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:

La consultoría tendrá una duración de once (11) meses, firmando el consultor un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos que aplican las Mejores Prácticas de Normativas Internacionales y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción. El plazo es contado a partir de la entrada en vigencia del contrato. Resultados por debajo de los niveles establecidos en la evaluación de desempeño constituirá causa justa para la terminación del contrato.

XI. PERFIL PROFESIONAL:

GRADO ACADÉMICO:

Profesional Universitario con Título académico a nivel de Licenciatura en Ciencias Administrativas, Sociales, Económicas, Ingeniería Industrial o similar.

Se valorará Maestrías.

EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:

Experiencia General mínima de (3) años de experiencia en supervisión de proyectos, contados a partir de la fecha de obtención de su título académico.

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA:

- Experiencia de al menos tres (3) años en la coordinación y/o supervisión y/o ejecución de proyectos y/o Programas que preferiblemente hayan requerido la intervención de varias instituciones para su implementación.

- Experiencia de al menos tres (3) años participando en equipos de trabajo multidisciplinarios.
- Experiencia de al menos dos (2) años en el Manejo de Recursos Humanos en Proyectos.

OTROS ESTUDIOS / ESPECIALIZACIONES / CONOCIMIENTOS

- Experiencia en el uso y manejo avanzado de Programas de Computación Office (Word, Excel, Power Point, Project)

XII. FORMA DE PAGO

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el F01 del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación del informe por parte del CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en los términos de referencia.

Para efecto de pago los documentos a presentar son los siguientes:

A. Honorarios Profesionales

- Informe o producto de acuerdo a lo previsto en estos TDR, certificados y aprobados por la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE) de la Secretaría de Energía (SEN); los informes se deben de presentar en versión impresa y versión digital.

- b) Recibo original
- c) Copia del Registro del beneficiario del SIAFI (únicamente para el primer pago).
- d) Constancia de pago a cuenta vigente (cuando aplique).

B. Gastos Reembolsables:

- a) Informe de Gira certificados y aprobados por la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE) de la Secretaría de Energía (SEN)
- b) En el caso de viáticos presentar factura comercial de hotel
- c) En el caso de Combustible presentar factura comercial
- d) Para Depreciación presentar recibo mensual

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

XIII. FINANCIAMIENTO DE LA CONSULTORÍA

Se ha establecido para la ejecución de esta consultoría un presupuesto de **Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 98/100 Dólares de Estados Unidos de América (USD 35,474.98)** por un período de 11 meses a partir de la firma del contrato, los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **honorarios profesionales** por el valor de **Veinte y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Dólares con 98/100, (USD 24,443.98)**, a razón de **(USD 2,222.18) mensual**, más **gastos reembolsables:** depreciación de vehículo por la cantidad de **dos mil doscientos dólares exactos** de Estados Unidos de América (2,200.00) a razón de (USD 200.00) mensuales, viáticos (Hospedaje y alimentación)⁵ y combustible, El monto total de este contrato será financiado con fondos de donación del Gobierno de la República de China (Taiwán), bajo el Programa “**Educación en Eficiencia Energética**”.

XIV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos. Los cuadros abajo descritos se han elaborado en base a las mejores prácticas de normativas internacionales, estándares de calidad y lecciones aprendidas en materia de adquisiciones.

⁵ Según la Tabla de Viáticos de la ENEE.

CRITERIOS NO-PONDERABLES (CUMPLE/NO CUMPLE)

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1	Profesional Universitario con Título académico a nivel de Licenciatura en Ciencias Administrativas, Sociales, Económicas, Ingeniería Industrial o similar.
2	Poseer vehículo modelo 2010 en adelante (Se debe Presentar Documentación del Vehículo)

CRITERIOS PONDERABLES			
N°	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje máximo
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		5
1.1	Maestría	5	
2	EXPERIENCIA GENERAL		20
2.1	Experiencia General mínima de (3) años de experiencia en supervisión de proyectos, contados a partir de la fecha de obtención de su título académico.		
	Al menos 3 años	15	
	De 4 a 5 años	18	
	De 6 años en adelante	20	
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA		70
3.1	Experiencia de al menos tres (3) años en la coordinación y/o supervisión y/o ejecución de proyectos y/o Programas que preferiblemente hayan requerido la intervención de varias instituciones para su implementación.		30
	Al menos 3 años	20	
	De 4 a 6 años	25	
	Mayor de 6 años	30	
3.2	Experiencia de al menos tres (3) años participando en equipos de trabajo multidisciplinarios.		20
	Al menos 3 años	15	
	De 4 a 5 años	18	
	Más de 5 años	20	
3.3	Experiencia de al menos dos (2) años en el Manejo de Recursos Humanos en Proyectos.		20
	Al menos 2 años	15	
	3 años	18	
	De 3 en adelante	20	
4	OTROS CONOCIMIENTOS/ ESPECIALIZACIONES		5
4.1	Experiencia en el uso y manejo avanzado de Programas de Computación Office (Word, Excel, Power Point, Project)	5	
	TOTAL		100

La calificación mínima es de **70%**.

XV. CONFIDENCIALIDAD

El profesional no podrá revelar, ni utilizar durante ni posterior, a la vigencia del Contrato, cualquier tipo información de los resultados o documento relacionados con el programa, ya que serán propiedad de la Secretaría de Energía (SEN). Toda la información recolectada por el profesional contratado, así como cualquier otro material intelectual serán de propiedad exclusiva de la Secretaría de Energía (SEN).

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

SECRETARIA DE ENERGIA
DIRECCION DE ENERGIA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGETICA
PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA
PRESUPUESTO LED-PEEE-023-3CV-CI-

Periodo	Productos a Entregar	Unidad	Cant.	P.U. USD	Total USD
1	Informes de Avance de Actividades e Inventario de focos entregados y recolectados Mes 1	Informe	1	2,222.18	2,222.18
2	Informes de Avance de Actividades e Inventario de focos entregados y recolectados Mes 2	Informe	1	2,222.18	2,222.18
3	Informes de Avance de Actividades Inventario de focos entregados y recolectados Mes 3	Informe	1	2,222.18	2,222.18
4	Informes de Avance de Actividades Inventario de focos entregados y recolectados Mes 4	Informe	1	2,222.18	2,222.18
5	Informes de Avance de Actividades Inventario de focos entregados y recolectados Mes 5	Informe	1	2,222.18	2,222.18
6	Informes de Avance de Actividades Inventario de focos entregados y recolectados Mes 6	Informe	1	2,222.18	2,222.18
7	Informes de Avance de Actividades Inventario de focos entregados y recolectados Mes 7	Informe	1	2,222.18	2,222.18
8	Informes de Avance de Actividades Inventario de focos entregados y recolectados Mes 8	Informe	1	2,222.18	2,222.18
9	Informes de Avance de Actividades Inventario de focos entregados y recolectados Mes 9	Informe	1	2,222.18	2,222.18
10	Informes de Avance de Actividades Inventario de focos entregados y recolectados Mes 10	Informe	1	2,222.18	2,222.18
11	Informe Final de Actividades Inventario de focos entregados y recolectados Mes 11	Informe	1	2,222.18	2,222.18
Total Honorarios					24,443.98
Gastos Reembolsables					
	Viáticos (hospedaje y alimentación)	Días	132	57.50	7,590.00
	Combustible	Galones	292	4.25	1,241.00
	Depreciación	Mes	11	200.00	2,200.00
Total Gastos Reembolsables					11,031.00
Total Estimado					35,474.98

1. El consultor/a firmará un contrato bajo la modalidad de Contrato Suma Global
2. El consultor recibirá pagos en tanto cumpla con los productos estipulados en los términos de referencia.
3. Se retendrá el 12.5% de los Honorarios Profesionales del consultor en concepto de impuesto de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta de la Republica de Honduras.

Depreciación Reglamento Especial para la Depreciación					
Valor Estimado Vehículo	Años Estimados Vida Util	Tanto Por Ciento	Depreciación Anual	Depreciación Mensual	11 Meses
L. 300,000.00	5	20	L. 60,000.00	L. 5,000.00	L. 55,000.00
\$ 12,000.00	5	20	\$ 2,400.00	\$ 200.00	\$ 2,200.00

Anexo C: Cláusula de Integridad

“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y

dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. Departe del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la

irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

**ENMIENDA No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIO
DE CONSULTORIA INDIVIDUAL No. 67/2021**

Contrato de Servicios de Consultoría Individual

“Oficial de Programa”

Nosotros **ROLANDO LEAN BU**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1982-00384 actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), misma que acredita con el Acuerdo 87-2020 emitido el 25 de agosto del 2020 por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial con Rango de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha 16 de septiembre de 2020, con facultades suficientes para firmar esta Enmienda, en lo sucesivo denominado “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte, **CARLOS AUGUSTO MELARA SANTOS**,

mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Provides g, con tarjeta de identidad No. 0101-1974-02146, con RTN 0101-1974-021464, con residencia en la Residencial El Sarzal, 200 metros al norte del campo de fútbol, Valle de Ángeles, Francisco Morazán, quien en adelante se denominará “**EL CONSULTOR**”, convenimos en suscribir la presente Enmienda No. 1 al Contrato No. 67/2021, de conformidad a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** En fecha 13 de agosto del 2021, se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría para los Servicios de Consultoría Individual No. 67/2021 “Oficial de Programa” estableciéndose que EL CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el periodo desde el 13 de agosto de 2021 hasta el 13 de julio de 2022 y al cual se ha identificado deben efectuarse ajustes que se refieren tanto el nombre del contrato como la cláusula 19 y el Anexo A referentes al reconocimiento de los gastos reembolsables aplicables según se detalla a continuación. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ENMIENDA:** El objeto de esta Enmienda No. 1 es: 1) Eliminar del encabezado del contrato el título “Suma Global”; 2) Eliminar en la CLÁUSULA 19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE la frase “Tabla de Viáticos de la ENEE”, 3) eliminar en el Anexo A numeral VIII. MOVILIZACIÓN Y VIÁTICOS la frase “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de la ENEE, 4) eliminar en el Anexo A numeral XIII. FINANCIAMIENTO DE LA CONSULTORÍA, la frase “según la Tabla de Viáticos de la ENEE. **CLÁUSULA TERCERA: ENCABEZADO DE CONTRATO:** Deberá leerse: “Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 067/2021, Proceso No. LED-PEEE-023-JCV-CI, Consultoría Individual contratación de Oficial del Programa, Carta Convenio entre el Gobierno de la

República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras para promover la Educación en Eficiencia Energética, Programa Educación en Eficiencia Energética”. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA 19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** Deberá leerse: “Cuando por motivos de trabajo el CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, contra la presentación de las facturas correspondientes al gasto reembolsable, y conforme al monto establecido en el Anexo B. Estimación del Precio de los Servicios, viáticos (hospedaje y alimentación)”. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINOS DE REFERENCIA, NUMERAL VIII. MOVILIZACIÓN Y VIÁTICOS.** El segundo párrafo de dicho numeral deberá leerse: “Cuando el profesional requiera desplazarse fuera de su sede hacia diferentes puntos del país, para realizar actividades de campo que sean requeridas y autorizadas por la Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética (DGEREE), deberá presentar las facturas comerciales y recibos establecidos en el Numeral XII. Forma de Pago de los Términos de Referencia, y se le reconocerá el monto según lo establecido en el Anexo B. Estimación del Precio de los Servicios, en las categorías correspondientes de cada gasto reembolsable (Viáticos (hospedaje y alimentación); Combustible; Depreciación). **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINOS DE REFERENCIA, NÚMERAL XIII. FINANCIAMIENTO DE LA CONSULTORÍA:** El pie de página deberá de leerse: “Según el monto establecido en el Anexo B. Estimación del Precio de los Servicios, viáticos (hospedaje y alimentación)”. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ACUERDO ESPECIAL:** Ambas partes convienen que la presente Enmienda No. 1 forma parte integral del Contrato Original y, por consiguiente, todas sus

cláusulas se aplicarán con la misma fuerza legal que éste. Es entendido que siguen con el mismo valor y efecto todas las cláusulas del Contrato que no hayan sido expresamente modificadas por esta Enmienda No.1. **CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS DE SOPORTE:** Forman parte de esta Enmienda No.1 los siguientes documentos: a) Oficio UCP-1063-IX-2021 de fecha 29 de septiembre del 2021 con la solicitud de aprobación de la Enmienda del Contrato según las incongruencias encontradas en el Contrato No. 067/2021; b) OFICIO 630-2021-SEN-DGEREE de fecha 28 de octubre del 2021 con la aprobación previa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) al proyecto de Enmienda al Contrato principal. c) Correo electrónico con la aceptación de la presente enmienda. **CLÁUSULA NOVENA: RATIFICACIÓN:** Para los efectos legales correspondientes, ratificamos el contenido de cada una de las Cláusulas de esta Enmienda No. 1 al Contrato No. 67/2021 y firmamos la misma en tres (3) ejemplares de igual valor y contenido, dos de las cuales queda en poder de “EL CONTRATANTE” y la otra en poder de “EL CONSULTOR”. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio de Distrito Central, Honduras, C.A. a los 10 días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

F Y S

ROLANDO LEAN BU
EL CONTRATANTE

F

CARLOS AUGUSTO MELARA SANTOS
EL CONSULTOR

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.68/2021 “CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN FEMENINA EN LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA-FOTOVOLTAICA EN LUGARES AISLADOS (SEGUNDA VUELTA)”**, suscrito el 31 de Agosto del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y la señora Mariela Bucardo Chávez, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

**Contrato de Servicio de Consultoría Individual
No.68/2021**

“Consultoría para el Diseño de la Estrategia de Participación Femenina en la Construcción, Operación y Supervisión de Proyectos de Sistemas de Generación Eléctrica-Fotovoltaica en Lugares Aislados (Segunda Vuelta)”

CONTRATO SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Rolando Leán Bú**, mayor de edad,

hondureño, soltero, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1982-00384, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo 87-2020, siendo el RTN de la ENEE el número 080119003243825, y quién en adelante se denominará el **Contratante**, y por otra parte, **Mariela Bucardo Chávez**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Psicología, con residencia en Villa Fontana Sur, del Club Terraza 3 Km al Sur, entrada a Monte Carlo, 1 cuadra al oeste, 1 Cuadra al Norte, Managua, Nicaragua, con pasaporte número C01733671, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) “BID” o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) “La Entidad”, “Entidad CONTRATANTE”, “CONTRATANTE” es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) “Profesional o CONSULTOR”, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume

la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.

- (e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.
- (g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

- (m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte de la Operación HO-G-1247 Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la Inversión No. GRT/SX-17123-HO “Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados”. El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio de Cooperación Técnica, y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio de Cooperación Técnica ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán

de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 31 de Agosto de 2021 al 28 de Febrero de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. La coordinación de los trabajos y la supervisión, revisión y aprobación de los productos estará a cargo de FOSODE-ENEE y del enlace de Género de la Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ENEE. Una vez aprobados los productos, serán remitidos a la Unidad Coordinadora de Proyectos del BID para los trámites de pago correspondientes.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades,

liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A y B. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto Sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para

su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del Banco. Previa autorización del Banco, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y

garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se dé aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero².

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo “B” del Contrato, “Estimación del Precio de los Servicios”. Para el caso de viajes aéreos,

² Las partes podrán acordar esta redacción opcional: “Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción”.

su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciera, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente

estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Rolando Leán Bú

Dirección: Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con Calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Correo electrónico: rlean@cienee.hn

CONSULTOR: Mariela Bucardo Chávez

Dirección: Villa Fontana Sur, del Club Terraza 3 Km al Sur, entrada a Monte Carlo, 1 cuadra al oeste, 1 Cuadra al Norte, Managua, Nicaragua

Tel: (+505) 8635-2145

Correo electrónico: marielabuch86@gmail.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 31 días del mes de Agosto de 2021.

Por el CONTRATANTE,

F Y S

Rolando Leán Bú

Comisionado Presidente

Comisión Interventora de la ENEE

EL CONSULTOR

F

Mariela Bucardo Chávez

El Consultor

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo D: Cláusula de Integridad

Anexo A: Términos de Referencia

REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA**Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados**

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO
REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN

No. GRT/SX-17123-HO

Consultoría para el Diseño de la Estrategia de
Participación Femenina en la Construcción, Operación
y Supervisión de Proyectos de Sistemas de Generación
Eléctrica-Fotovoltaica en Lugares Aislados (Segunda
Vuelta)

Proceso No.: PERLA-3-CCIN-CI-

I. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras ha definido en su Plan de Nación asegurar un adecuado abastecimiento de energía como base para el desarrollo económico y social de todas las regiones del mismo, poniendo especial énfasis en las zonas muy aisladas de difícil acceso, regiones menos favorecidas, con bajo poder adquisitivo. Dentro de su Visión de País y Plan Nacional establece: “Objetivo 3: Una Honduras productiva que genera oportunidades y empleo que utiliza sus recursos de manera sostenible y reduce la vulnerabilidad, Meta 3.3: Elevar la tasa de participación de las energías renovables en la matriz de generación eléctrica del país al 80%”.

Basados en esa realidad, en 2014 se crea un Fondo de Electrificación, bajo la administración de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, mediante la Dirección del Fondo Social

de Electrificación (FOSODE), para apoyar la electrificación tanto en las zonas rurales como en las áreas marginales de la zona urbana, así como parte integral de la estrategia de reducción de la pobreza, desarrollo rural, y de promoción de la equidad interregional. Las acciones de electrificación se llevan a cabo coordinadamente para la satisfacción de otras necesidades básicas y según prioridades definidas con la participación de las poblaciones beneficiarias, y los mecanismos creados por el Estado dentro de la Estrategia de Reducción a la Pobreza (ERP).

En 2018, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) adquiere el Convenio de Financiamiento no Reembolsable (HO-G1247) “Programa de Electrificación en Lugares Aislados” (PERLA) del Banco Interamericano de Desarrollo para el desarrollo de sistemas de generación eléctrica en lugares rurales aislados del sistema interconectado, los cuales corresponden a la construcción de sistemas de generación en Guanaja y Brus Laguna, con energía renovable mediante micro redes, y sistemas fotovoltaicos domiciliarios en el Corpus y Concepción de María, departamento de Choluteca. Las actividades incluyen diseño definitivo, construcción y supervisión de los proyectos.

Temas importantes en el desarrollo de estos proyectos es la integración de la participación femenina en todos los procesos, ya que se tiene la experiencia que, al involucrar a la mujer en los proyectos de desarrollo comunitario, ellas toman sentido de pertenencia y responsabilidad, contribuyendo así al éxito de los mismos. Por tal motivo, y para contribuir a la equidad de género y el empoderamiento de las mujeres en sus comunidades, PERLA también contempla la creación e implementación de una estrategia de participación femenina en el desarrollo de los proyectos de sistemas de generación eléctrica fotovoltaica. Es así como surge la necesidad de una consultoría enfocada a ese tema.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA**OBJETIVO GENERAL**

Diseñar una estrategia que garantice la participación femenina en la construcción, operación, y supervisión y sostenibilidad en los proyectos de sistemas de generación eléctrica - fotovoltaica en lugares aislados del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión No. GRT/SX-17123-HO "Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados" (PERLA).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar el levantamiento de la información socioeconómica y cultural de las comunidades donde PERLA desarrollará los proyectos de sistemas de generación eléctrica fotovoltaica.
2. Diseñar una estrategia a la medida para cada lugar de intervención de PERLA que promueva la participación femenina en la construcción, supervisión, operación y sostenibilidad de proyectos de sistemas de generación eléctrica fotovoltaica de PERLA.
3. Capacitar a grupos de mujeres de los sitios de los proyectos en los temas que las empoderen en los distintos procesos del desarrollo del proyecto, así como temas que las involucren en la sostenibilidad financiera de los mismos.
4. Generar un plan de monitoreo que asegure la implementación de la estrategia y su sostenibilidad.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El Consultor/a tendrá a cargo el diseño de la estrategia de participación femenina en la construcción, supervisión y operación de proyectos de sistemas de generación eléctrica (fotovoltaico) en lugares aislados, en Guanaja, Brus Laguna y los sistemas domiciliarios en Concepción de María y El

Corpus, así como también la inclusión de la mujer en la sostenibilidad financiera de los proyectos. Esta estrategia deberá ser formulada de acuerdo a las características específicas y condiciones socioeconómicas de cada zona donde se desarrollen los sistemas eléctricos fotovoltaicos de PERLA, por lo tanto, El Consultor deberá crear tres estrategias, una para cada lugar: Guanaja, Brus Laguna y para las comunidades beneficiadas de Choluteca.

La ejecución de la consultoría incluye entrega de documentos, diseño y formulación de la estrategia que contenga entre otros los indicadores de cumplimiento medibles y/o verificables, definición del contenido de las capacitaciones y metodología de abordaje, elaboración de los manuales, evaluación del aprendizaje y empoderamiento femenino de las comunidades beneficiadas con el acompañamiento de al menos una persona de FOSODE y/o de los encargados del tema de equidad de género de la ENEE, quienes deben ser primeramente fortalecidos en el tema, para garantizar su aplicación haciendo efecto multiplicador en todos los proyectos a su cargo, mediante las mejores prácticas internacionales aplicables en integración de género, equidad y participación femenina. Los manuales y material que será entregado a las comunidades deberán ser traducidos al inglés para Guanaja y a misquito para Brus Laguna, debidamente validados por las comunidades.

IV. METODOLOGÍA

El Consultor elaborará y presentará la propuesta que incluya:

- i. Plan de trabajo y cronograma de la Consultoría.
- ii. Diseño de la estrategia sobre equidad e igualdad de género para la participación femenina en los proyectos de energía en las zonas definidas, y un plan operativo y lineamientos para su ejecución.
- iii. Plan de monitoreo que incluya indicadores y su forma de medición para el seguimiento a los resultados de la estrategia.

- iv. Generar competencias en el personal de la ENEE de las áreas involucradas en el desarrollo de estos proyectos y en temas de género, que les permita replicar metodología en los demás proyectos a su cargo.
- v. Identificar actores y grupos meta que estarán vinculados en la ejecución de cada proyecto en cada una de las comunidades involucradas.
- vi. Capacitar a los integrantes de los grupos meta de las comunidades involucradas generando el sentido de pertenencia y responsabilidad en las mujeres de la zona para la sostenibilidad de los proyectos.
- vii. Elaboración y diseño de manuales para la promoción y capacitación en los sitios del proyecto. Estos manuales deberán ser traducidos al inglés para Guanaja y al misquito para Brus Laguna siendo validados por cada comunidad a la que corresponda.

V. ACTIVIDADES A REALIZAR

Las actividades previstas para la ejecución de la Consultoría son las que a continuación se detallan, aun cuando el consultor/a podrá desempeñar otras que considere oportuno para el logro de los objetivos propuestos:

1. Recopilar información en instituciones relacionadas con género en el país (INAM, SEDIS, Ciudad Mujer, oficinas de la mujer a nivel municipal, entre otras) y en la zona de desarrollo de los proyectos, de manera principal de situación socio económica y desarrollo productivo.
2. Realizar una visita de campo para levantamiento de información a cada comunidad beneficiada: Guanaja en Islas de la Bahía, Brus Laguna en Gracias a Dios y Concepción de María y El Corpus en Choluteca. Durante esta visita El Consultor identificará actores y grupos meta que estarán vinculados en la ejecución

de cada proyecto en cada una de las comunidades involucradas.

3. Elaborar análisis de la información recopilada. Es muy importante que el Consultor identifique actividades productivas potenciales o que merezcan reforzamiento y que puedan ser llevadas a cabo por la mujer en cualquiera de las etapas del proyecto, con la capacidad de generar ingresos a sus hogares e incentivar el desarrollo comunitario.
4. Presentar al equipo de FOSODE y personal especializado en inclusión de género de la ENEE la propuesta de la estrategia para cada lugar. Esta propuesta no será muy detallada, únicamente será para que sea aprobado por el equipo técnico previo a que el Consultor proceda a formular las estrategias completas.
5. Formular la estrategia de participación femenina para cada zona de desarrollo de los proyectos de PERLA, que incluya, pero no se limite a: a) Políticas de participación femenina aplicable en el cualquiera de las etapas de desarrollo de proyectos de energía renovable; b) Programa organizativo para la incorporación femenina en la participación y liderazgo en las actividades del proyecto; c) Actividades productivas que contribuyan a la sostenibilidad del proyecto; d) Resultados esperados y medibles con la aplicación de la estrategia; e) Indicadores y plan de seguimiento periódico de la implementación de la estrategia y para medición de resultados.
6. Elaborar manuales/guías para la capacitación de los grupos de mujeres de cada uno de los sitios. Estos manuales deberán ser traducidos al inglés y misquito para Guanaja y Brus Laguna respectivamente siendo validados por cada comunidad a la que corresponda.

7. Llevar a cabo los talleres de capacitación para integración y empoderamiento de la población femenina en los procesos de desarrollo de los proyectos y para aseguramiento de la sostenibilidad de los mismos.
8. Capacitación al personal que FOSODE - ENEE designe y al personal en temas de género en la ENEE, el cual deberá brindar apoyo en las capacitaciones que se impartirán a las mujeres de las comunidades beneficiadas por el programa, generando las capacidades que les permitan replicar conocimientos en futuros proyectos.
9. Elaborar un plan de monitoreo de la aplicación de la estrategia de participación femenina en las

comunidades beneficiadas, que incluya, sin limitarse a, resultados esperados, indicadores y su forma de medición.

10. Elaborar un informe final donde se detalle la implementación de la estrategia en cada zona de desarrollo de los proyectos

VI. PRODUCTOS ESPERADOS

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el consultor en su contratación, y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el Consultor/a deberá entregar a satisfacción de FOSODE-ENEE los productos definidos en el siguiente cuadro, según la fecha y la calidad requerida.

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega	Formato de Entrega
1	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría. Debe incluir el plan de giras.	A más tardar 10 días calendario después de firmado el contrato	Documento PDF y formato editable* vía correo electrónico e informe impreso
2	Informe de diagnóstico: Que incluya la situación del país en tema de género y resultados de la primera visita a cada comunidad con los medios de verificación correspondiente.	A un (1) mes de firmado el Contrato.	Documento PDF y formato editable* vía correo electrónico e informe impreso
3	Estrategias de participación femenina para Guanaja, Brus Laguna y las comunidades de Choluteca.	A dos punto setenta y cinco (2.75) meses de firmado el Contrato.	Documento PDF y formato editable* vía correo electrónico e informe impreso
4	Plan de monitoreo de la aplicación y resultados esperados de la estrategia de participación femenina para cada comunidad beneficiada con PERLA	A tres punto veinticinco (3.25) meses de firmado el Contrato.	Documento PDF y formato editable* vía correo electrónico e informe impreso
5	Informe de capacitaciones al personal de FOSODE y personal especializado en tema de equidad de género de la ENEE	A tres punto setenta y cinco (3.75) meses de firmado el Contrato.	Documento PDF y formato editable* vía correo electrónico e informe impreso
6	Informe de capacitaciones en las comunidades.	A cinco punto cinco (5.5) meses de firmado el Contrato.	Documento PDF y formato editable* vía correo electrónico e informe impreso
7	Informe Final de la Consultoría, que incluya los resultados finales de la implementación de la estrategia.	A seis (6) meses de firmado el Contrato.	Documento PDF y formato editable* vía correo electrónico e informe impreso

- Formato editable se refiere a documento en formato de origen.

VII. DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de seis (6) meses. El consultor firmará un contrato por una suma global que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento, sin excepción.

VIII. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los servicios de consultoría un presupuesto de Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$40,000.00), el cual incluye Honorarios Profesionales, Impuesto Sobre la Renta y Gastos en Papelería, Traducción y Viajes (Boletos aéreos, hotel y alimentación). La contratación se hará a través del Contrato bajo la modalidad de Suma Global, contra la entrega de cada producto descrito en el cuadro siguiente y conforme a lo detallado a continuación:

No. de Pago	Detalle del pago / Producto esperado	Porcentaje del monto del contrato
1	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría. Debe incluir el plan de giras.	10%
2	Informe de diagnóstico: Que incluya la situación del país en tema de género y resultados de la primera visita a cada comunidad con los medios de verificación correspondiente.	10%
3	Estrategias de participación femenina para Guanaja, Brus Laguna y las comunidades de Choluteca.	20%
4	Plan de monitoreo de la aplicación y resultados esperados de la estrategia de participación femenina para cada comunidad beneficiada con PERLA.	10%
5	Informe de capacitaciones al personal de FOSODE y personal especializado en tema de equidad de género de la ENEE.	10%
6	Informe de capacitaciones en las comunidades.	25%
7	Informe Final de la Consultoría, que incluya los resultados finales de la implementación de la estrategia.	15%
	Total	100%

La ENEE pagará al Consultor con recursos del Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión No. GRT/SX-17123-HO, “Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados”; por los servicios contratados, pagaderos en Lempiras a la tasa de cambio compra del día que se cargue en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), el F01 y dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR, y aprobación de EL CONTRATANTE, de la solicitud de pago, los que se efectuarán contra la presentación de los siguientes documentos:

- a) Productos descritos en el cuadro anterior en versión impresa y electrónica.
- b) Certificación de aprobada de cada uno de los productos por parte de FOSODE y el enlace de Género de la Unidad Coordinadora del programa UCP-BID-JICA/ ENEE.
- c) Facturas y/o recibos originales emitidos por el Consultor.
- d) Copia del Registro de beneficiarios del SIAFI. (cuando aplique)
- e) Constancia de pago a cuenta (cuando aplique).

Los Consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 18/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

Los ingresos brutos obtenidos de fuente hondureña por personas naturales y jurídicas no residentes y no domiciliados

en el país, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182/2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago sobre el valor de los honorarios profesionales se retendrán el 25% por concepto de Impuesto Sobre la Renta (www.sar.gob.hn). Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen en concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IX. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La coordinación de los trabajos y la supervisión, revisión y aprobación de los productos estará a cargo de FOSODE- ENEE y del enlace de Género de la Unidad Coordinadora del Programa UCP-BID-JICA/ ENEE. Una vez aprobados los productos, serán remitidos a la Unidad Coordinadora de Proyectos del BID para los trámites de pago correspondientes.

X. LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

El Consultor podrá realizar sus actividades en las instalaciones donde pueda disponer. Los gastos generados para realizar las visitas a Guanaja y Brus Laguna serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para esta contratación, la movilización para llevar a cabo las visitas a El Corpus y Concepción de María serán apoyas por la UCP- BID/JICA.

XI. CALIFICACIÓN DEL CONSULTOR

Formación Académica: Profesional Universitario en la Rama de las Ciencias Sociales u otro Profesional Universitario con Expertiz en el Desarrollo de Proyecto con Enfoque de Género³.

Formación académica especializada posterior al grado universitario: Se valorará Maestría, diplomados, certificados y/o cursos relacionados con igualdad de género o desarrollo social comunitario.

Experiencia General: Experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico de licenciatura.

Experiencia Específica:

- Experiencia de al menos dos (2) años en diseño de estrategias de equidad de género, participación y empoderamiento femenino en proyectos de desarrollo comunitarios.
- Experiencia en socialización en al menos tres (3) proyectos relacionados con estrategias de equidad de género, participación y empoderamiento femenino en proyectos de desarrollo comunitarios.
- Experiencia en la implementación de al menos tres

³Expertiz puede ser; Certificado, Maestría, Especialización, Diplomado (debe presentar medios de verificación). Enfoque de Género se refiere a: Tema de Transversalización de Género, Promoción de la Participación de las Mujeres, Mujer y Desarrollo, Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres o Similares.

(3) proyectos especializados en el tema de género (definición de estrategias de abordaje al tema).

- Experiencia de al menos un (1) proyecto de índole social en sitios/comunidades aisladas.

Otras Habilidades Requeridas:

- Manejo de herramientas Microsoft Office: Excel, Word, y Power Point, en ambiente Windows e Internet.
- **Idioma:** Debe contar con dominio del idioma español, hablado, leído y escrito. No será necesario el dominio del idioma inglés ni de la lengua misquita ya que puede acreditar un intérprete certificado para la traducción de los documentos estipulados en estos términos de referencia al inglés y al misquito, cuyos gastos correrán por cuenta del Consultor. Asimismo, la validación de los documentos en misquito deberá ser realizada por algún representante facultado de la comunidad Mosquita.

XII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos propuestos. Los cuadros abajo descritos se han elaborado en base a la política de adquisiciones para este tipo de concursos.

Criterios No-Ponderables (Cumple/No Cumple)

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser nacional o residente permanente de los países miembros del BID.		
2	Profesional Universitario en la Rama de las Ciencias Sociales u Otro Profesional Universitario con Expertiz en el Desarrollo de Proyecto con Enfoque de Género ⁴		
3	Manejo de herramientas Microsoft Office: Excel, Word, y Power Point, en ambiente Windows e Internet.		

Criterios Ponderables

No.	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo
1	Formación Académica		8
1.1	Maestría en temas relacionados con igualdad de género o desarrollo social comunitario.	5	5
1.2	Diplomados, certificados y/o cursos relacionados con igualdad de género o desarrollo social comunitario.	3	3
2	Experiencia General		22

⁴ Expertiz puede ser; Certificado, Maestría, Especialización, Diplomado (debe presentar medios de verificación). Enfoque de Género se refiere a; Tema de Transversalización de Género, Promoción de la Participación de las Mujeres, Mujer y Desarrollo, Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres o Temas Similares.

No.	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo
2.1	Experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico de licenciatura		22
	De 5 a 6 años	20	
	7 años o más	22	
3	Experiencia Profesional Específica		70
3.1	Experiencia de al menos dos (2) años en diseño de estrategias de equidad de género, participación y empoderamiento femenino en proyectos de desarrollo comunitarios.		25
	De 2 a 4 años	20	
	5 años o más	25	
3.2	Experiencia en socialización en al menos tres (3) proyectos relacionados con estrategias de equidad de género, participación y empoderamiento femenino en proyectos de desarrollo comunitarios.		15
	Entre 3 y 5 proyectos	10	
	Entre 6 y 7 proyectos	13	
	8 proyectos o más	15	
3.3	Experiencia en la implementación de al menos tres (3) proyectos especializados en el tema de género (definición de estrategias de abordaje al tema).		15
	De 3 a 4 proyectos	10	
	5 proyectos o más	15	
3.4	Experiencia de al menos un (1) proyecto de índole social en sitios/comunidades aisladas.		15
	1 proyecto de índole social en sitios/comunidades aisladas	10	
	1 proyecto de índole social en la Mosquitia y/o Guanaja	15	
	TOTAL		100

El Puntaje Mínimo Requerido para calificar es de 70 puntos.

XIII. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización. El Consultor no podrá entregar, difundir o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

ANEXO B: ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA****PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LUGARES AISLADOS****CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN**

No. GRT/SX-17123-HO

**Diseño de la Estrategia de Participación Femenina en la Construcción,
Operación y Supervisión de Proyectos de Sistemas De Generación
Eléctrica-Fotovoltaica en Lugares Aislados (Segunda Vuelta)**

Proceso No. PERLA-3-CCIN-CI-

Detalle		Unidad	Cant.	P.U. USD	Total USD
A. Remuneración al Consultor					
A1	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría	Día Consultor	10	\$ 166.61	\$ 1,666.11
A2	Informe de diagnóstico	Día Consultor	20	\$ 166.61	\$ 3,332.22
A3	Estrategias de participación femenina	Día Consultor	40	\$ 166.61	\$ 6,664.44
A4	Plan de monitoreo de la aplicación y resultados esperados de la estrategia de participación femenina	Día Consultor	20	\$ 166.61	\$ 3,332.22
A5	Informe de capacitaciones al personal de la Unidad Técnica Especializada y personal especializado en tema de equidad de género de la ENEE	Día Consultor	20	\$ 166.61	\$ 3,332.22
A6	Informe de capacitaciones en las comunidades.	Día Consultor	45	\$ 166.61	\$ 7,497.50
A7	Informe Final de la Consultoría, que incluya los resultados finales de la implementación de la estrategia.	Día Consultor	25	\$ 166.61	\$ 4,165.28
Total Remuneración del Consultor más ISR					\$ 29,990.00
B. Gastos en Papelería					
B1	Emisión de Documentación e Informes	Global	6	\$ 60.00	\$ 360.00

Detalle		Unidad	Cant.	P.U. USD	Total USD
B2	Gastos para capacitaciones	unidad	4	\$ 1,000.00	\$ 4,000.00
C. Gastos por Traducción					
C1	Traductor al Inglés	Página	25	\$ 6.00	\$ 150.00
C2	Traductor al Misquito	Página	25	\$ 12.00	\$ 300.00
D. Gastos de Viajes					
D1	Boletos aéreos (ida y vuelta Guanaja)	unidad	2	\$ 250.00	\$ 500.00
D2	Hotel (Guanaja)	día	10	\$ 50.00	\$ 500.00
D3	Alimentación (Guanaja)	día	10	\$ 50.00	\$ 500.00
D4	Boletos aéreos (ida y vuelta Brus Laguna)	unidad	2	\$ 590.00	\$ 1,180.00
D5	Hotel (Brus Laguna)	día	10	\$ 46.00	\$ 460.00
D6	Alimentación (Brus Laguna)	día	10	\$ 30.00	\$ 300.00
D7	Hotel (Choluteca)	día	22	\$ 40.00	\$ 880.00
D8	Alimentación (Choluteca)	día	22	\$ 40.00	\$ 880.00
Total Gastos de Papelería, Traducción y Gastos de Viajes					\$ 10,010.00
Total Estimado para la Consultoría					\$ 40,000.00

Anexo C: CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL CONSULTOR

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: NICARAGUA

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y,
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

NOMBRE: MARIELA BUCARDO CHÁVEZ

FECHA: 31/08/2021

ANEXO D: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD,**

TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias

a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO No.69/2021 “CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE CLIMATIZACIÓN CON ENERGÍA SOLAR TÉRMICA PARA LA PISCINA OLÍMPICA DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ SIMÓN AZCONA HOYO”**, suscrito el 16 de Septiembre de 2021 entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Ivan Martín Pastor Sanabria, en su condición de Representante Legal de la Empresa Sistemas Solaris de Honduras S.A. de C.V. (SOLARIS S.A. DE C.V.), que literalmente dice:

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Proceso de Licitación Pública Nacional

No. ADSERH-26-LPN-O-

“Construcción de un Proyecto Piloto de Climatización con Energía Solar Térmica para la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo José Simón Azcona Hoyo”

Nombre del Proyecto

“APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES EN HONDURAS”

Cooperación Técnica No. ATN/SX-16689-HO

Contrato No. 69/2021

Suscrito entre

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

&

**SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
(SOLARIS, S.A. DE C.V.)**

Fecha: 16 de Septiembre de 2021.

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

CONTRATO No. 69/2021

Proceso No. ADSERH-26-LPN-O-

“Construcción de un Proyecto Piloto de Climatización con Energía Solar Térmica para la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo José Simón Azcona Hoyo”

ESTE CONTRATO se celebra el día 16 de Septiembre del año **dos mil veintiuno (2021)**, ENTRE la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)**, un organismo autónomo de servicio público, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, integrada bajo las Leyes de Honduras y físicamente ubicada en Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental

(CCG), Bulevar Juan Pablo II, esquina con calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. representada por el Ingeniero **ROLANDO LEÁN BÚ**, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante **Acuerdo No.87-2020** de fecha 25 de agosto de 2020, (denominado en lo sucesivo “**EL CONTRATANTE**”), y la empresa **SISTEMAS SOLARES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (SOLARIS, S.A. DE C.V.)**, sociedad legalmente constituida, según consta en Testimonio de Escritura Pública No. 84 de fecha 23 de septiembre de 1994, inscrita bajo No. 53 tomo No. 321 de fecha 09 de diciembre de 1994 del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán, con RTN No. 08029002470785, representada en este acto por el señor **IVÁN MARTÍN PASTOR SANABRIA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento de Identificación número 0801-1967-03255, actuando en su condición de Representante Legal de dicha empresa, según **Instrumento No. 11** de fecha 18 de abril de 2018, inscrito bajo matrícula No. 69804 inscripción No. 46143 de fecha 20 de abril de dos mil dieciocho, con dirección en Colonia Florencia Sur, calle principal, Edificio Solaris, 50 mts antes de farmacia SENROS, Tegucigalpa 11101 y correo electrónico: info@solarishn.com e ipastor@solarishn.com, denominado en adelante como “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Ejecución de Obras, para lo cual se someten a las cláusulas que se exponen a continuación:

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la “**Construcción de un Proyecto Piloto de Climatización con Energía Solar Térmica para la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo José Simón Azcona Hoyo**” (Licitación

ADSERH-26-LPN-OÑ) (en adelante denominado “**las Obras**”) y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas, por el monto total adjudicado de **DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 14/100 (USD 201,339.14)**, financiado por **Convenio de Cooperación Técnica No. ATN/SX-16689-HO** “Proyecto de Apoyo al Desarrollo Sostenible de las Energías Renovables en Honduras”, Componente 3 “Fortalecimiento Institucional de la Secretaría de Energía (SEN)”.

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por

la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

- 4. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que

actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose Estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose Estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula

por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. –

5. CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO.

En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato, en dos (2) originales en el día, mes y año antes indicados.

F Y S

ROLANDO LEÁN BÚ

Presidente Comisión Interventora ENEE

EL CONTRATANTE

F Y S

IVÁN MARTÍN PASTOR SANABRIA

SOLARIS, S.A. de C.V.

EL CONTRATISTA

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

- 1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas
- a) El **Conciliador** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la cláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 24 y 25 de estas CGC,
 - b) El **Calendario de Actividades Valoradas (Presupuesto de la Obra)** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.
 - c) **Eventos Compensables** son los definidos en la cláusula 44 de estas CGC.
 - d) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras, de acuerdo con la Subcláusula 54.1 de estas CGC.
 - e) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.
 - f) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.
 - g) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.
 - h) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.
 - i) **Días** significa días calendario.
 - j) **Meses** significa meses calendario.

- k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- n) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 de las CEC y calculado a partir de la fecha de terminación.
- o) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.
- p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- q) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Notificación de la Resolución de Adjudicación del Contratante.
- r) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y

que **se especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Contratante mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.

- s) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- t) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- u) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras.
- v) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- w) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- x) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los Documentos de Licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.

- y) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Contratante.
- z) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- aa) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- bb) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- cc) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Contratante que modifica las Obras.
- dd) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CEC**.

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.
- 2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Contrato,
 - (b) Notificación de la Resolución de Adjudicación,
 - (c) Oferta,
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Calendario de actividades valoradas (Presupuesto de la Obra),¹
 - (i) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

¹ En los contratos a suma alzada, suprimir la expresión "Lista de cantidades" y reemplazarla por "Calendario de actividades".

- 3. Idioma y Ley Aplicables** 3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la hondureña.
- 4. Decisiones del Gerente de Obras** 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, podrá dirigir órdenes e instrucciones al Contratista para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento
- 5. Delegación de funciones** 5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
- 6. Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.
- 7. Subcontratos** 7.1 El Contratista sólo podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Contratante. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 7.2 La aprobación de la subcontratación deberá ser expresada por escrito, con indicación de su objeto y de las condiciones económicas. Los trabajos que se subcontraten con terceros no excedan del cuarenta por Ciento (40%) del monto del Contrato.
- 7.2 Tampoco podrá el Contratista ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante.

**8. Otros
Contratistas**

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.

**10. Riesgos del
Contratante y del
Contratista**

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
- (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o,

- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

- 12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista.

13. Seguros

- 13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CEC**, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato; y,
- (d) lesiones personales o muerte.

- 13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de

monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de investigación del Sitio de las Obras

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras **indicados en las CEC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. Consultas acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.

16. Construcción de las Obras por el Contratista

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

- 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista**
- 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Contratante hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.
- 18. Aprobación por el Gerente de Obras**
- 18.1 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
- 18.2 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
- 18.3 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.
- 19. Seguridad**
- 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras.
- 19.2 El Contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.
- 20. Descubrimientos**
- 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

- 21. Toma de posesión del Sitio de las Obras**
- 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CEC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.
- 22. Acceso al Sitio de las Obras**
- 22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.
- 23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías**
- 23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a los planos y especificaciones contractuales y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- 23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) ordenará a los empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco

estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el Contratista se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Contratista.

- 24. Controversias** 24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.
- 25. Procedimientos para la solución de controversias** 25.1 El Conciliador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.
- 25.2 El Conciliador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CEC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador será definitiva y obligatoria.

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**.

26. Reemplazo del Conciliador

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CEC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. Programa

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su opinión y posterior aprobación por el Contratante, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** de la próxima estimación de obra y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha, en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Contratante deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Contratante determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Contratante una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla,

la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Contratante deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.

30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31. Reuniones administrativas

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y

comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia Anticipada

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier

trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

37. Calendario de actividades

37.1 El Contratista deberá presentar un Calendario de actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a su solicitud por parte del Gerente de

Obras. Dichas actividades deberán coordinarse con las del Programa.

37.2 En el Calendario de actividades el Contratista deberá indicar por separado la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras cuando el pago de los materiales en el sitio deba efectuarse por separado.”

38. Desglose de Costos

38.1 El Calendario de actividades será modificado por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios del Calendario de actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas actualizados y Calendario de Actividades que presente el Contratista y deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante.

39.2 Cuando las variaciones acumuladas superen el 10% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante modificación del Contrato.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor

si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de opinar sobre la Variación.

40.2 Si el Contratante no considerase la cotización del Contratista razonable, el Contratante podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.3 Si el Contratante decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa o Calendario de Actividades, el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Estimaciones de Obra

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas

previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2.

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en una estimación anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera aprobado anteriormente en consideración de información más reciente.

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos de la estimación de obras aprobadas por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago

siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, en consulta con el Banco Central de Honduras.

43.2 Si el monto aprobado es incrementado en una estimación posterior o como resultado de una decisión del Conciliador, Árbitro o Juez, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se calculará a partir de la fecha en que se debería haber aprobado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

44. Eventos

Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.
- (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
- (c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
- (d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
- (e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
- (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Notificación de la Resolución de Adjudicación, a partir de la información emitida a los

Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.

- (g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
- (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.
 - (i) El anticipo se paga atrasado.
 - (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
 - (k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá

prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del Acta de Recepción Definitiva. El ajuste se

hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las **CEC**.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, en la forma **estipulada en las CEC**.

48. Multas por retraso en la entrega de la Obra

48.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

48.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en la siguiente estimación de obra los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de

liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

49. Bonificaciones

49.1 En los casos en que ello se estipule en las CEC, se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CEC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras, si fuere el caso) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 54.1 de las CGC, aún cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

50. Pago de anticipo

50.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

50.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales, servicios y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

50.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

51. Garantías

51.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Notificación de la Resolución de Adjudicación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de

las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

51.2 Una vez efectuada la recepción final de las obras y realizada la liquidación del contrato, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de la obra, con vigencia por el tiempo **estipulado en las CEC** y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada.

52. Trabajos por día

52.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo, sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

52.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

52.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los

formularios mencionados en la Subcláusula 52.2 de las CGC.

53. Costo de reparaciones

53.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

54. Terminación de las Obras

54.1 Terminada sustancialmente las Obras, se efectuará en forma inmediata una inspección preliminar, que acredite que las Obras se encuentran en estado de ser recibidas, todo lo cual se consignará en Acta de Recepción Provisional suscrita por un representante del órgano responsable de la contratación por el Contratante, el Gerente de Obras designado y el representante designado por el Contratista.

54.2 Entiéndese por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que, luego de las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y puesta en servicio, atendiendo a su finalidad.

55. Recepción de las Obras

- 55.1 Acreditado mediante la inspección preliminar, que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, y dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Contratista efectúe su requerimiento, el Contratante procederá a su recepción provisional, previo informe del Gerente de Obras.
- 55.2 Si de la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al contratista para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales.
- 55.3 Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen del Gerente de Obras, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita de manera similar a como dispone el artículo anterior.
- 55.4 Cuando conforme a las CEC proceda la recepción parcial por tramos o partes de la obra un proyecto, la recepción provisional y definitiva de cada uno de ellos se ajustará a lo dispuesto en los artículos anteriores. Cuando así ocurra, el plazo de la garantía de calidad correspondiente a cada entrega

a que estuviere obligado el Contratista se contará a partir de la recepción definitiva de cada tramo.

55.5 Hasta que se produzca la recepción definitiva de las obras, su custodia y vigilancia será de cuenta del Contratista, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto disponga el contrato.

56. Liquidación final

56.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de **28 días** una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

56.2 El órgano responsable de la contratación deberá aprobar la liquidación y ordenar el pago, en su caso, del saldo resultante, debiendo las partes otorgarse los finiquitos respectivos.

57. Manuales de Operación y de Mantenimiento

57.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC**.

57.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

58. Terminación del Contrato

58.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

58.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

- (a) Si el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;
- (b) La suspensión temporal de las obras por un plazo superior a dos (2) meses sin que medien fuerza mayor o caso fortuito, acordada por la Administración; Gerente de Obras;
- (c) La disolución de la sociedad mercantil contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;

- (d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera;
- (e) El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en las **CEC** un plazo menor;
- (f) Si el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;
- (g) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes;
- (h) Si el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (i) Si el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC**;
- (j) Si el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en la Cláusula 59 de estas CGC;
- (k) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas;
- (l) La falta de corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables;

58.3 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato también en los siguientes casos:

- (a) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- (b) La muerte del contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.

58.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato en cualquier momento por motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.

58.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.

58.6 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

59. Prácticas Prohibidas

59.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias; y, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de

alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o,

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 59.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas,

consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o

Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser

impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 59.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco

con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y

sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la

investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 59 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias

especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

59.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido

declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el

fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 59.1 (b).

60. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

60.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

60.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las

Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

61. Derechos de propiedad

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras incluidas en estimaciones aprobadas o las indicadas a tales efectos en la Liquidación, se considerarán de propiedad del Contratante.

62. Liberación de cumplimiento

62.1 Si se hace imposible el cumplimiento del Contrato por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la imposibilidad de cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de imposibilidad de cumplimiento, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

63. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

63.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
- (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

64. Elegibilidad

64.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si el o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y,
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.
- 64.2 Todos los socios de un Consorcio con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 64.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o

producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales	
CGC 1.1 (a)	En el presente Contrato NO se prevé Conciliador.
CGC 1.1 (h)	El Precio del Contrato es: El precio establecido en la Resolución (Notificación) de Adjudicación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato, el cual asciende a la cantidad de: DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 14/100 (USD 201,339.14)
CGC 1.1 (k)	No Aplica
CGC 1.1 (p)	El Contratante es: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) Representante Autorizado: Ing. Rolando Leán Bú Comisionado Presidente Empresa Nacional de Energía Eléctrica Dirección: Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental (CCG) Bulevar Juan Pablo II, esquina con calle República de Corea Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es Dieciocho (18) Semanas, contadas a partir de la Orden de Inicio.

CGC 1.1 (v)	El Gerente de Obras (Supervisor) es: La Dirección General de Energía Renovable y Eficiencia Energética de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN).
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras está ubicada en: Complejo Deportivo “Simón Azcona Hoyo” en Villa Olímpica, Tegucigalpa, MDC, Honduras.
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es: La Fecha de Inicio es: la que se indique en la Orden de Inicio que será emitida por el Contratante.
CGC 1.1 (ee)	<p>Las Obras consisten en Construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de un Proyecto de Climatización con Energía Solar Térmica para la Piscina Olímpica del Complejo Deportivo “José Simón Azcona Hoyo” de la Villa Olímpica, sita en Tegucigalpa, Honduras. Las principales actividades a realizar por parte del Contratista son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseño final del sistema de calefacción solar para la piscina olímpica. Aunque ya se cuenta con un diseño preliminar que es de carácter orientativo, la empresa constructora seleccionada podrá ofertar su instalación con equipos equivalentes o mejorar inclusive el diseño preliminar, pudiendo incrementar aporte energético, al ofertar con equipos de mayor eficiencia o, instalar un área mayor de captación solar. - Montaje y puesta en marcha del sistema de Calentamiento de agua de la Piscina Olímpica. - Servicio post venta asegurando la sostenibilidad de la obra. - Capacitación de técnicos con el objetivo de asegurar la vida útil de las instalaciones siguiendo los protocolos dictados por el fabricante de los equipos. <p>El detalle completo de las obras se contempla en las Especificaciones Técnicas de este Documento de Licitación.</p>
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: No aplica
CGC 2.3 (i)	<p>Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Programa de ejecución del Proyecto. b. Documento de licitación con sus enmiendas y notas aclaratorias. c. Oferta del contratista adjudicatario.

	<p>d. Aclaratorias /subsanciones de oferta presentadas por el Contratista durante la etapa de evaluación de las ofertas.</p> <p>e. Fichas de costos unitarios.</p> <p>f. Garantías de anticipo y cumplimiento de contrato.</p> <p>g. La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación de la materia ASSS (GEPI); y,</p> <p>h. Normas de Conducta ASSS</p>						
CGC 3.1	<p>El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: español</p> <p>La ley que gobierna el Contrato es la ley de República de Honduras</p>						
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas: No aplica.						
CGC 9.1	<p>Personal Clave:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Cargo</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ingeniero Residente de Proyecto</td> <td>ISIDRO ARGUETA/SOLARIS S. A. DE C. V.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Cargo	Nombre	1	Ingeniero Residente de Proyecto	ISIDRO ARGUETA/SOLARIS S. A. DE C. V.
No.	Cargo	Nombre					
1	Ingeniero Residente de Proyecto	ISIDRO ARGUETA/SOLARIS S. A. DE C. V.					
CGC 9.2	<p>Normas de Conducta ASSS</p> <p>El siguiente texto se agrega al final de CGC 9.2:</p> <p>“Las razones para destituir a una persona incluye comportamiento que desacata las Normas de Conducta ASSS (tales como propagación de enfermedades contagiosas, acoso sexual, violencia de género (VBG), explotación y abusos sexuales (EAS), actividades ilegales o criminales)”.</p>						
CGC 13.1	<p>Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:</p> <p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.</p> <p>(b) para pérdida o daño de equipo: Tres por Ciento (3%) del valor del contrato.</p> <p>(c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato: Tres por Ciento (3%) del valor del contrato.</p> <p>(d) para lesiones personales o muerte:</p>						

	<p>(i) de los empleados del Contratante: Según Planillas IHSS o certificado de inscripción.</p> <p>(ii) de otras personas: Tres por Ciento (3%) del valor del contrato.</p> <p>La vigencia de los seguros deberá permanecer válidos por un período que expire 28 días después del vencimiento del período de responsabilidad por defectos.</p>
CGC 14.1	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Planos Generales contenidos en la Sección VIII. "Planos" del Documento de Licitación (enmiendas y aclaraciones, si aplica) 2. Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección VII del Documento de Licitación (enmiendas y aclaraciones, si aplica)
CGC 16.2	<p>Estrategias de Gestión y Planes de Implementación de medidas ASSS</p> <p>El Contratista no podrá ejecutar las Obras, incluyendo la movilización y/o las actividades previas a la construcción (tales como limpieza de los caminos de acarreo de materiales, acceso a los sitios de los trabajos, realizar investigaciones geológicas o investigaciones para escoger lugares accesorios a las obras, tales como canteras o áreas de préstamos de materiales) a menos que el Gerente de Proyecto exprese satisfacción sobre la adopción de las medidas para reducir los riesgos e impactos en materia ambiental, social, y en seguridad y salud en el trabajo. Para el inicio de esas actividades preliminares, como mínimo, el Contratista debe estar aplicando las Estrategias de Gestión, el Plan de Implementación y las Normas de Conducta ASSS, que fueron presentados en la oferta y acordados como parte del Contrato. El Contratista debe presentar en forma constante, para aprobación previa del Gerente de Proyecto cualquier Estrategia de Gestión y Planes de Implementación suplementarios que sean necesarios en la gestión de los riesgos e impactos de la materia de ASSS durante la ejecución de las Obras. Estas estrategias y planes en conjunto constituyen el Plan de Gestión Social y Ambiental (PGAS del Contratista). El PGAS del Contratista debe ser aprobado antes del inicio de las actividades de construcción (tales como excavaciones, corte y relleno, puentes y estructuras, desvíos de caminos y vías de agua, extracción de materiales, producción de concretos y de asfalto). El PGAS del Contratista aprobado debe ser revisado por el Contratista periódicamente (al menos cada seis meses) y actualizado en forma oportuna cuando necesario a efecto de asegurar que el PGAS del Contratista contiene las disposiciones apropiadas para las actividades de las Obras que se están ejecutando. La actualización del PGAS del Contratista debe ser previamente aprobado por el Gerente de Proyecto.</p>

CGC 18	<p>Además de las aprobaciones indicadas en la cláusula CGC 18, el Contratista deberá preparar y presentar al Gerente de Obra los siguientes documentos</p> <p>a. Para aprobación:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Solicitudes de aprobación de materiales y equipos ii. Subcontratistas (si aplica) iii. Personal Administrativo y Técnico (Personal no clave) iv. Informes v. Estimaciones de obra para pago, respaldadas por la siguiente documentación soporte: <ul style="list-style-type: none"> - Visto bueno del área técnica que la estimación está a satisfacción. - Copia de la Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), - Copia de Registro de Beneficiario de SIAFI y - Factura con CAI de acuerdo al Régimen de Facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR), - Acta de Recepción de obras (parcial, final, definitiva) (si aplica) - Cualquier otro documento, aspecto o actividad necesaria para la ejecución de la obra y/o establecida en el Contrato.
CGC 21.1	<p>La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será: A más tardar cinco (05) días calendario después de la fecha indicada en la Orden de Inicio, en el sitio de las obras.</p>
CGC 25.2	<p>Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Conciliador serán: No aplica.</p>
CGC 25.3	<p>Los procedimientos para solución de controversias: En caso de que no se llegue a una solución amigable de las controversias y previo haber agotado la vía administrativa, se someterá a la vía jurisdiccional aplicable, en el domicilio del contratante. Los procedimientos de conciliación y arbitraje serán: No Aplica</p>
CGC 26.1	<p>La Autoridad Nominadora del Conciliador es: No aplica</p>

B. Control de Plazos	
CGC 27.1	<p>El Contratista presentará un Cronograma y Plan de Trabajo para la aprobación del Gerente de Obras dentro de diez (10) días calendario a partir de la fecha de la recepción de la Orden de Inicio.</p> <p>La presentación de dicho Programa, será en copia escrita y electrónica en formato editable Microsoft Project y/o Excel.</p> <p>El Programa deberá incluir la identificación de actividades con suficiente detalle, incluyendo además la distribución de recursos con sus respectivos costos.</p>
CGC 27.2	<p>Se agrega lo siguiente:</p> <p>Si el avance de los trabajos es menor que el indicado en el Programa de Trabajo aprobado, por causas imputables al Contratista, el Gerente de Obras ordenará al Contratista suministrar un programa actualizado, en el que adjunto al programa se presentará las acciones y modificaciones necesarias para asegurar la terminación de los trabajos dentro del plazo especificado en el Contrato. Además, el Gerente de Obras puede ordenarle al Contratista que incremente su personal y equipo, que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo establecido en el contrato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para el Contratante.</p>
CGC 27.3	<p>Los plazos entre cada actualización y presentación del Cronograma y Plan de Trabajo serán de treinta (30) días.</p> <p>El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del UNO POR CIENTO (1%) del certificado de pagos por cada día de retraso.</p>
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	<p>El Período de Responsabilidad por Defectos es: doce (12) meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra.</p>
D. Control de Costos	
CGC 38.1	No Aplica
CGC 38.2	No Aplica

<p>CGC 43.1</p>	<p>Esta subcláusula deberá leerse como sigue:</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos y la presentación correcta de los documentos de cobro correspondiente.</p> <p>A. ANTICIPO:</p> <p>Corresponderá al treinta por ciento (30%) del precio total, una vez firmado el contrato, contra la presentación de los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Un (1) original y una (1) copia del recibo correspondiente. ii) Un (1) original y una (1) copia de la Garantía de Anticipo. iii) Un (1) original y una (1) copia del Programa de Desembolsos. iv) Un (1) original y una (1) copia del cronograma de ejecución de los trabajos. v) Un (1) original de las Pólizas y Certificados de Seguro conforme a lo indicado en la cláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato. <p>De cada pago parcial, el Contratista amortizará hasta el 30% del Anticipo contractual acordado.</p> <p>B. PRIMER PAGO</p> <p>Corresponderá un setenta por ciento (70%) del monto total contratado, contra la entrega del primer informe aprobado y verificado por el Gerente de Obras, incluyendo la provisión de los siguientes hitos del proyecto objeto de los presentes pliegos:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Suministro e instalación de arreglo hidráulico con tuberías de alimentación y descarga hacia y desde el campo solar. (Sección enterrada y sobre pared) • Suministro e instalación de obras de infraestructura necesarias para acondicionar el sistema solar • Suministro e instalación eléctrica: tablero de control, bombas booster, sensores entre otros y sistema de comunicación para monitoreo en línea • Suministro y construcción de sección hidráulica bypass en cuarto de máquinas para operación automática del sistema.

	<p>C. SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO</p> <p>Corresponderá al treinta por ciento (30%) del total contratado, contra segundo informe aprobado y verificado por el Gerente de obras, incluyendo la provisión de los siguientes hitos del proyecto objeto de los presentes pliegos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suministro y montaje de colectores solares con arreglo hidráulico sobre techumbre • Capacitación y entrega de manuales de operación y mantenimiento • Entrega de diseño final con sus respectivos planos y cálculos <p>Este pago final se cancelará una vez se haya concluido la instalación del sistema solar para calentamiento de agua, se realice su comisionamiento, pruebas y la puesta en marcha de los equipos, así como impartida la capacitación a satisfacción del contratante, además de haber concluido la totalidad de las actividades objeto de la licitación. Este pago se hará efectivo una vez que se realice la recepción definitiva de la obra y que se sustituya la garantía de cumplimiento por la garantía de calidad de obra. Además de los Informes antes señalados, las solicitudes de pago, deberán estar respaldadas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia de la Tarjeta de identidad del representante legal. ✓ Copia de Registro Tributario Nacional del representante legal y de la Empresa. ✓ Copia de Registro de Beneficiario SIAFI. ✓ Factura Comercial con CAI, de acuerdo al Régimen de Facturación (autorizado por el SAR). ✓ Recibo de Pago.
	<p>El último pago deberá estar respaldado por la siguiente documentación soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Planos actualizados finales (AS BUILT) ✓ Copia de Registro de Beneficiario SIAFI. ✓ Factura Comercial con CAI de acuerdo con el Régimen de Facturación (autorizado por el SAR). ✓ Recibo de Pago. ✓ Acta de Recepción Definitiva de la Obra. ✓ Garantía de Calidad de obra.

CGC 45	<p>La Sub Cláusula CGC 45 se modifica de la siguiente manera:</p> <p>De conformidad al Decreto 70-2007 y su reforma el Decreto No. 138-2013 todos los bienes, servicios y obras que sean adquiridos quedan exonerados de todo tipo de gravámenes arancelarios, Impuesto Sobre Ventas, contribuciones, tasas, servicios y cualquier otro cargo que grave la importación o compra local; en tal sentido la ENEE le estará impartiendo una charla con respecto al procedimiento de exoneraciones tanto de Impuesto Sobre Venta como de Importaciones (Dispensa).</p> <p>La responsabilidad de la ENEE en cuanto a dispensas finaliza una vez que el Documento de Resolución (dispensa) es entregado al contratista.</p>
CGC 46.1	<p>La moneda del País del Contratante es: Lempiras.</p> <p>Los pagos se realizarán en la moneda de la oferta (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)</p>
CGC 47.1	<p>El Contrato NO está sujeto a ajuste de precios de conformidad con la Cláusula 47 de las CGC, y consecuentemente la información en relación con los coeficientes no se aplica.</p>
CGC 48.1	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10%.</p>
CGC 49.1	<p>La bonificación para la totalidad de las obras es No Aplica</p>
CGC 50.1	<p>El pago por anticipo será de:</p> <p>Hasta por un monto de 30% del precio del contrato y se pagará al Contratista, contra la entrega de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Un (1) original y una (1) copia del recibo correspondiente. ii. Un (1) original y una (1) copia de la Garantía de Anticipo. iii. Un (1) original y una (1) copia del Programa de Desembolsos. iv. Un (1) original y una (1) copia del cronograma de ejecución de los trabajos. v. Copia de las Pólizas y Certificados de Seguro conforme a lo indicado en la cláusula 13.1 de las Condiciones Generales del Contrato. <p>La garantía de anticipo deberá ser por el 100% de su valor, consistente en garantía bancaria incondicional, a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes de la firma del contrato y permanecerá vigente hasta la deducción total del monto anticipado.</p> <p>El anticipo será amortizado en cada estimación presentada a cobro, conforme al porcentaje otorgado en calidad de anticipo.</p>

CGC 51.1	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es del 15% del valor total del contrato, equivalente a la cantidad de _____ emitida en la moneda de la oferta.</p> <p>La garantía de cumplimiento será por cualesquiera de los siguientes tipos: (a) Garantía Bancaria incondicional: 15% del valor de contrato.</p> <p>El formulario estándar de garantía de cumplimiento aceptable para el Contratante está incluido en la Sección X. "Formularios de Garantías" de los documentos de licitación</p>
CGC 51.2	<p>El Contratista DEBE presentar Garantía de Calidad, en los términos dispuestos en la Cláusula 51.2 de las CGC.</p> <p>Ésta Garantía de Calidad será una <u>Garantía Bancaria</u>, equivalente al 5% del valor del Contrato, por un plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva de la obra.</p>
E. Finalización del Contrato	
CGC 57.1	<p>Los Manuales de Operación y Mantenimiento, una vez aprobados por el Gerente de obras, deberán presentarse a más tardar 15 días antes de finalizadas las obras objeto del presente contrato.</p> <p>Los planos actualizados finales (AS BUILT) deberán presentarse a más tardar quince (15) días después de finalizada la obra y serán requisito para el pago final.</p> <p>El contratista también deberá presentar mensualmente un informe de avance de obra que deberá contener, sin limitarse, lo siguiente: detalle de la ejecución de la obra, avance físico y financiero, cronograma actualizado, registro fotográfico, detalle de personal en obra, principales hallazgos, problemas encontrados y su estrategia de solución, tomando en cuenta la opinión del Gerente de Obras (Supervisor).</p>
CGC 57.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales (AS BUILT) establecida en las CGC 57.1 es de: Treinta Mil Lempiras con 00/100 (L. 30,000. 00) o su equivalente en dólares americanos a la tasa de cambio (precio de compra) de la fecha de presentación de ofertas (02 de julio de 2021), que equivale L. 23.8336 x dólar.</p>
CGC 58.2 (e)	El plazo se mantiene según las CGC.
CGC 58.2 (i)	El número máximo de días es: Cincuenta y seis (56) días.
CGC 60.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es: Veinte por ciento (20%)

APÉNDICE

Prácticas Prohibidas

1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y, (iv) prácticas colusorias; y, (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y,
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y,
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a. Destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación; o,

³ En el sitio virtual del Banco: <http://www.iadb.org/integrity>, se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- b. Todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.
- (b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que
 - (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco; y, (ii) sea designado⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o,
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones

⁴ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o, (ii) ha sido designado por el Prestatario.

y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento

recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios

y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y, (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y

se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

2. Los Contratistas declaran y garantizan:

- (a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación

o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

- (g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.070-2021 “ELABORACIÓN DE GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE RELACIONAMIENTO COMUNITARIO ANTICIPADO (BPRCA) EN PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE QUE FORTALEZCAN EL COMPONENTE SOCIAL EN LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL HONDUREÑA”**, suscrito el 9 de noviembre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Manuel Alberto Indacochea Prevost, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 070-2021

“ELABORACIÓN DE GUÍAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES DE

**RELACIONAMIENTO COMUNITARIO
ANTICIPADO (BPRCA) EN PROYECTOS DE
GENERACIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE QUE
FORTALEZCAN EL COMPONENTE SOCIAL EN
LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL HONDUREÑA”**

CONTRATO SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Rolando Leán Bú**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero eléctrico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad no. 0801-1982-00384, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo 87-2020, siendo el RTN de la ENEE el número 080119003243825, y por otra parte, **Manuel Alberto Indacochea Prevost**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Sociología, con residencia en Av. Ricardo Palma No. 851, Dpto. 301, Miraflores, Lima - Perú, con Tarjeta de Identidad número No. 41001798, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de

contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.

(b) “BID” o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.

(c) “La Entidad”, “Entidad CONTRATANTE”, “CONTRATANTE” es la institución que requiere los servicios del Profesional.

(d) “Profesional o CONSULTOR”, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.

(e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.

(f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.

(g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.

(h) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios

profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.

- (i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte de la Operación HO-T1249 Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SX-16689-HO “Apoyo al Desarrollo Sostenible de la Energías Renovables en Honduras” (en adelante denominado el Programa). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco,

(ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio; y, (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 09 de noviembre de 2021, hasta el 09 de marzo de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. La consultoría en conjunto tendrá una duración de cuatro (4) meses.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa la coordinación de las actividades, la supervisión, revisión, aprobación y validación de los entregables de la consultoría a La Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental de la Secretaría de Energía (URSA-SEN) para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas

en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE

estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (USD\$59,885.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo B. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación,

u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del Banco. Previa autorización del Banco, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR:

(a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o, (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y, (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar

en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo "B" del Contrato, "Estimación del Precio de los Servicios". Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato,

cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Rolando Leán Bú

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo C, Nivel 7, Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con Calle República de Corea, Tegucigalpa; M.D.C., Honduras, C.A.

Tels.: (504) 2235-2553

Fax: (504) 2235-2903

Correo electrónico: rlean@cienee.hn

CONSULTOR: Manuel Alberto Indacochea Prevost

Dirección: Av. Ricardo Palma N°. 851, Dpto. 301, Miraflores, Lima - Perú

Teléfono: (+51) 997-901-075

Móvil: (+51) 997-901-075

Correo electrónico: manuel.indacochea@s-c-g.net

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los nueve días del mes de noviembre de 2021.

Por el CONTRATANTE,

FYS

Rolando Leán Bú

Representante Legal

El CONSULTOR

F

Manuel Alberto Indacochea Prevost

El Consultor

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo D: Cláusula de Integridad

ANEXO A: TERMINOS DE REFERENCIA

REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ATN/SX-16689-HO

APOYO AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS

ENERGÍAS RENOVABLES EN HONDURAS

PROCESO No. ADSERH-25-CCIN-CI-

Consultoría Individual

“Elaboración de guías y procedimientos para la incorporación de buenas prácticas internacionales de relacionamiento comunitario anticipado (BPRCA) en proyectos de generación de energía renovable que fortalezcan el componente social en la legislación ambiental hondureña.”

I. ANTECEDENTES

A partir de la aprobación en el año 2010, de la estrategia general de desarrollo a mediano y largo plazo que se denominó “Visión de País 2010 – 2038 y Plan de Nación 2010- 2022”, la República de Honduras, ha promovido de manera sostenida una política pública que busca poner al país dentro de los lineamientos y estándares internacionales de observancia de los derechos humanos y ambientales; logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en los acuerdos tratados y convenciones internacionales que ha suscrito y ratificado el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales, Acuerdo de París, Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030).

Entre los grandes desafíos que Honduras se ha planteado en la política pública descrita, se citan la reducción de la pobreza a través de la generación de “oportunidades y empleos dignos, que aprovecha de manera sostenible sus recursos y reduce la

vulnerabilidad ambiental”; y la generación de oportunidades de desarrollo logrando un “aumento significativo de la aportación económica y social de los recursos naturales”, que deberán ser aprovechados bajo modelos de sustentabilidad. Es importante incentivar las energías renovables como un impulsador económico, tal y como se indica en el plan de Nación y Visión de País con la meta de incrementar 80% de generación de electricidad con energía renovable para el 2030; para lograrlo, es necesario reducir la conflictividad. Honduras actualmente cuenta con 43 municipios de 298 declarados como libres de Minerías e Hidroeléctricas ¹. En este contexto, incide que no podamos diversificar nuestra matriz de electricidad con fuentes renovables, lo cual, influye en la reducción de inversiones en este sector, disminuyendo las posibilidades de generación de empleo y de desarrollo.

Si bien es cierto, el Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental (SINEIA) haciendo uso de la ley de licenciamiento ambiental, mediante Acuerdo Ejecutivo 008/2015 los artículos 59 y 60 de la sección tercera sobre la participación pública en la evaluación ambiental, indica que para otorgar una licencia ambiental es necesario el involucramiento de la población vecina del área del proyecto desde las áreas más tempranas posibles, asimismo, consignar todas las actividades realizadas para la consulta la población; y todos los procedimientos e instrumentos que se apliquen para la consulta deben estar consignados dentro del manual de control y evaluación ambiental. Aún con las medidas indicadas en los artículos 59 y 60, debido a la creciente conflictividad en el país, que ha debilitado la normativa nacional ambiental, se refleja que no ha sido suficiente; por lo tanto, es necesario continuar desarrollando mecanismos, procedimientos y/o herramientas

que garanticen el involucramiento de la comunidad como un medio de verificación social, para el otorgamiento de licencias ambientales.

En este proceso de reformas, compromisos de país y obligatoriedad de cambio de matriz nacional energética, el sector eléctrico se ha visto grandemente impactado, especialmente en los proyectos de generación con fuentes renovables. Existen diversas razones que generan la problemática observada entorno al desarrollo de estos proyectos. Uno de estos se debe al relacionamiento de las comunidades, quienes aprovechan estos recursos naturales para el desarrollo de sus actividades cotidianas, recursos que se encuentran dentro de sus territorios, y la empresa privada que emplea los mismos para la producción.

La Secretaría en Despacho de Energía, crea la Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental, con el objetivo de elaborar e implementar instrumentos que permitan efectuar un abordaje en pueblos étnicos y comunidades campesinas para el desarrollo de proyectos de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica con participación local, contribuyendo a la mejorar de la gobernanza local y el fomento del desarrollo sostenible. Estas acciones se realizarán mediante el cumplimiento de estándares sociales y ambientales nacionales e internacionales, enfocado en procesos de diálogo, socialización, participación y establecimiento de acuerdos entre los grupos de interés (empresa privada, banca, organizaciones civiles y municipales) en todas las fases que componen un proyecto energético: exploración, viabilidad, construcción, operación y cierre. Es importante mencionar que la Secretaría de Energía ha creado y coordina la Mesa de Energía, en las cuales participan diversas instituciones gubernamentales que permiten dar un abordaje integral a las problemáticas que pueden surgir en los proyectos de generación de energía en su ciclo de vida.

¹ Territorios en Riesgo II, Minería Hidrocarburos y Generación de Energía Eléctrica de Honduras FOSDEH, 2019

Considerando que Honduras cuenta con un 70% de acceso universal a la electricidad en el cual aún quedan pendientes cumplir con el 100% como establecen los compromisos adquiridos en la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Para lograrlo, es necesario desarrollar diferentes estrategias y hacer uso de tecnologías que garanticen el acceso universal. Actualmente a través de la cooperación de BID se están desarrollando diferentes proyectos de generación de electricidad en zonas aisladas con energía renovable iniciando en la costa norte del país; para desarrollar este tipo de proyectos es necesario contar con la participación de las comunidades por lo tanto es fundamental contar con herramientas que permitan hacer su abordaje desde etapas tempranas a través del diálogo y consulta.

Es de interés complementar las acciones encaminadas en los diferentes proyectos que desarrolla el banco, tomando en cuenta la alineación y armonización como principios de la eficacia de la cooperación, y es por ello la importancia de hacer uso de las herramientas que se generen en el marco de esta ATN/SX-16689-HO con otros proyectos a desarrollados por el banco como ser el proyecto “Electrificación Rural en lugares aislados” en el municipio de Guanaja; como experiencia piloto para la diseño e implementación de un protocolo de consulta.

Se ha identificado la necesidad de contratación de un Consultor Individual con amplia experiencia en el área social para el desarrollo de una metodología para el abordaje comunitario e impartición de talleres para la socialización y/o consulta de proyectos de energía eléctrica, tomando en consideración experiencias exitosas de participación comunitaria. Además, deberá de realizar la sistematización de deconflictividad en proyectos energéticos, mediante el levantamiento de información documental e información de campo.

II. OBJETIVOS OBJETIVO GENERAL

Elaborar guías y procedimientos para la incorporación de buenas prácticas internacionales de relacionamiento comunitario anticipado (BPRCA) en proyectos de generación de energía renovable que fortalezcan el componente social en la legislación ambiental hondureña.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Diseñar la estrategia de resolución de conflictos socioambientales con su plan de acción, así como el Protocolo de Consulta Previo, Libre e Informado de proyectos de energía para la población de negros de habla inglesa.
- b) Definir las líneas estratégicas que permitan claridad de roles y mejorar la coordinación intersectorial e institucional del Estado, con las comunidades y sector privado contribuyendo a disminuir la conflictividad en el país e incrementar la inversión en el sector energético.
- c) Elaborar instrumentos de gestión que fortalezcan el abordaje social dentro del licenciamiento ambiental.
- d) Fortalecer la coordinación interinstitucional y las capacidades técnicas de la Secretaría en el Despacho de Energía, así como las otras Secretarías de Estado que pertenecen a la Mesa de Energía. mediante los instrumentos desarrollados en la presente consultoría.

III. ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

El consultor realizará un análisis del marco regulatorio y normativo nacional vinculado a los temas sociales y ambientales, desarrollará diferentes entrevistas y talleres con la finalidad de hacer una caracterización de la conflictividad en proyectos de generación de energía. Asimismo, sentará las bases para la identificación de las líneas estratégicas para la prevención y atención de conflictos socioambientales; generará recomendaciones sobre los instrumentos producto de esta consultoría para ser vinculados en el proceso a la normativa ambiental.

Además, desarrollará metodologías para facilitar diálogos entre los diversos actores, así como metodologías para sistematizar procesos de relacionamiento y consulta, previa libre e informado.

IV. ACTIVIDADES A REALIZAR:

Se realizarán las siguientes actividades:

1. Caracterizar las tipologías de conflicto de relacionamiento comunitario en Honduras, aplicados a proyectos de generación de energía.
2. Caracterizar los roles de las instituciones del sector público y privado involucrados en la prevención de conflictos.
3. Estructurar las líneas estratégicas de trabajo.
4. Elaborar Plan de Acción para cada línea estratégica.
5. Elaborar borrador de la Estrategia para la Prevención de Conflictos Social y Ambientales
6. Compilación de documentos necesarios para realizar el taller: marco regulatorio, herramientas de consulta, Políticas de Salvaguarda Sociales y Ambientales, entre otras.

7. Elaborar metodología a utilizar en el taller para la construcción del Protocolo de Consulta, Previa e Informada para negros de habla inglesa (Ciudad Guanaja).
8. Desarrollar tres jornadas (3) de socialización, construcción y validación del Protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada en la ciudad de Guanaja sobre proyectos energéticos.
9. Elaborar el documento borrador de protocolo de Consulta Previa, Libre e Informada para proyectos energéticos.
10. Sistematizar el proceso de socialización, construcción y validación del Protocolo para la CPLI sobre proyectos energéticos.
11. Desarrollar la transferencia metodológica sobre el proceso socialización, construcción y validación Protocolo para la CPLI sobre proyectos energéticos.
12. Elaborar el documento de recomendaciones para incluir el instrumento en la legislación ambiental vigente.

V. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN:

El consultor mantendrá comunicación continua con la Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental de la Secretaría de Energía.

Todo informe deberá ser sometido a la Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental para su revisión en un archivo electrónico y en versión editable, incluyendo todos los anexos. La Dirección de Cooperación Externa de la Secretaría de Energía (SEN) coordinará las actividades del contrato aprobando los diferentes productos y documentación por los servicios que prestará el consultor.

VI. LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

El consultor utilizará sus propios medios (oficinas u otros recursos) para la ejecución de las actividades de la consultoría, durante el plazo de ejecución del trabajo. Los insumos para obtener información y desarrollo de contenidos correrán por cuenta del consultor. La movilización y estadía del consultor hacia y desde el lugar de trabajo correrá por cuenta del consultor contratado. Los gastos antes indicados serán cubiertos por el consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para esta contratación.

VII. CALIFICACIONES REQUERIDAS:

Se requiere que el consultor cuente con las siguientes características:

Profesional: Especialista metodológico en procesos de consulta pública FORMACIÓN ACADÉMICA:

- Título Universitario en Licenciatura en Trabajo Social, Sociólogo, Antropólogo, Psicólogo o carreras afines a las Ciencias Sociales.
- Se valorarán estudios de postgrado en las siguientes áreas: derechos humanos, interculturalidad o gestión y políticas públicas.
- Se valorarán Diplomados, seminarios/ talleres o certificaciones en cualquiera de los siguientes temas: El manejo de los estándares internacionales para la protección de los Derechos Humanos, el cuidado del medioambiente, el relacionamiento con las comunidades y los pueblos indígenas.

EXPERIENCIA GENERAL:

- Al menos ocho (8) años de experiencia profesional a partir de la obtención de su

título académico.

- Al menos cinco (5) años de experiencia en diseño e implementación de políticas, programas, mecanismos, manuales y procesos de participación ciudadana, tanto para el ámbito público como privado.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

- Participación en al menos un (1) proyecto de gestión de conflictos sociales y ambientales en la región de América Latina y El Caribe.
- Haber participado en al menos un (1) proceso de consulta sobre derecho a consulta de los pueblos indígenas.
- Experiencia en elaboración de al menos un (1) proceso que incluya alguno de los siguientes temas: diseño de estrategias de inversión social, mecanismos de participación comunitaria; mecanismos de gestión de reclamos; sistemas de crisis y emergencias; sistema de monitoreo de la gestión social de la empresa.

VIII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA:

La consultoría tendrá una duración de cuatro (4) meses. El consultor firmará un contrato a suma Global estándar, que se utiliza para la contratación de Consultores en proyectos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

IX. FORMA DE PAGO:

Se establecerá un contrato a suma global y se pagará al

consultor contra la presentación de los productos descritos a continuación, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de los productos de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia.

Para efecto de pago los documentos a presentar son los siguientes:

A. Honorarios Profesionales y Gastos

- a) Informe o producto de acuerdo a lo previsto en estos TDR, todo informe deberá ser sometido a la Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental para su revisión en un archivo electrónico y en versión editable, incluyendo todos los anexos. La Dirección de Cooperación Externa de la Secretaría de Energía (SEN) coordinará las actividades del contrato aprobando los diferentes productos y documentación por los servicios que prestará el consultor.
- b) Recibo original para efectos de honorarios profesionales.
- c) Copia del Registro del beneficiario del SIAFI (cuando aplique).
- d) Constancia de pago a cuenta vigente (cuando aplique).

La ENEE pagará al Consultor con recursos del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/SX-16689, por los servicios contratados, pagaderos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR, y aprobación de EL CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en estos Términos de Referencia.

Los recursos de la ATN/SX-16689- HO están exonerados de Impuesto Sobre Venta, mediante Certificación de Resolución

No. EM2019003001; por lo tanto, hay que someterse al procedimiento establecido por la Dirección General de Franquicias Aduaneras.

El Consultor(a) deberá proporcionar: (i) Nombre del Banco Intermediario; (ii) Dirección; (iii) Código Swift; (iv) ABBA; (v) Banco del Beneficiario; (vi) Código Swift del Beneficiario, (vii) Cuenta del Beneficiario, (viii) Nombre del Beneficiario y cualquier otro dato adicional. Los pagos de los productos o informes objeto de la consultoría, se efectuarán contra la presentación original de los productos recibidos y aprobados por Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental. Así mismo el Consultor deberá presentar facturas y/o recibos originales.

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para personas no residentes en Honduras de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182-2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago se retendrá el 25% por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con la ley vigente del país, el costo por transferencia es responsabilidad del consultor. (www.sar.gob.hn).

Los proveedores o consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

Los pagos serán realizados conforme a los porcentajes estipulados a continuación:

Ítem	Producto	Porcentaje de pago
1	Plan de trabajo en el cual se especifican las actividades que serán realizadas con sus respectivas fechas.	10%
2	Documento que recoge la caracterización de los roles de las instituciones, tipología de conflictos y líneas estratégicas de la estrategia de prevención y atención de conflictos.	20%
3	Estrategia de prevención de conflictos socioambientales con su plan de acción	20%
4	Protocolo de consulta (previa, libre e informada) para negros de habla inglesa en proyectos de energía en Guanaja.	30%
5	Documento de Recomendaciones para la implementación e inclusión del instrumento en la legislación nacional	20%

X. PRODUCTOS ESPERADOS:

Para proceder al pago por los servicios prestados y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, en consultor deberá entregar a satisfacción de la Unidad de Responsabilidad Social y Ambiental de la Secretaría de Energía los productos indicados a continuación:

Ítem	Producto Requerido*	Frecuencia	Fecha de Entrega	Entrega / Supervisa
1	Plan de trabajo en el cual se especifican las actividades que serán realizadas con sus respectivas fechas	1	1 semana después de firma de contrato	
2	Documento que recoge la caracterización de los roles de las instituciones, tipología de conflictos y líneas estratégicas de la estrategia de prevención y atención de conflictos.	1	5 semanas después de la firma del contrato	La Unidad de
3	Documento de Estrategia de prevención de conflictos socioambientales con su plan de acción en material impreso en papel satinado, full color, encuadernado	1	10 semanas después de la firma del contrato	de Responsabilidad Social y Ambiental de la Secretaría de
4	Documento del Protocolo de Consulta Previo, Libre e Informado en material impreso en papel satinado, full color, encuadernado.	1	14 semanas después de la firma del contrato	Energía (URSA-SEN) deberá extender Carta de Aceptación de cada producto como máximo 10
5	Documento de recomendaciones para hacer incluir el Protocolo en la legislación.	1	16 semanas después de la firma del contrato	días hábiles después de entregado cada producto.

***Nota:** Los documentos aprobados serán presentados en forma digital (versión diagramada) ante la Secretaría de Energía previo a su publicación.

Se deberá hacer entrega de los productos de la siguiente forma:

1. Entrega de 50 copias Estrategia de prevención de conflictos socioambientales con su plan de acción en material impreso en papel satinado, full color, encuadernado.
2. Entrega de 150 copias del Protocolo de Consulta Previo, Libre e Informado en material impreso en papel satinado, full color, encuadernado.
3. Entrega de 200 copias en digital Protocolo de Consulta Previo, Libre y Estrategia de prevención de conflictos socioambientales con su plan de acción en memorias flash USB.

XI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación del personal clave propuesto.

PROFESIONAL 1:

Especialista metodológico en procesos consulta pública

No.	CRITERIOS NO PONDERABLES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Título Universitario en Licenciatura en Trabajado Social, Sociólogo, Antropólogo, Psicólogo o carreras afines a las Ciencias Sociales.	

No.	CRITERIOS PONDERABLES	Detalle de Puntos	Puntaje
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		20
1.1	Se valorarán estudios de postgrado en las siguientes áreas: derechos humanos, interculturalidad o gestión y políticas públicas.	10	10
1.2	Se valorarán Diplomados, seminarios/talleres o certificaciones en cualquiera de los siguientes temas: El manejo de los estándares internacionales para la protección de los derechos Humanos, el cuidado del medioambiente, el relacionamiento con las comunidades y los pueblos indígenas		10
	De 1 a 3 diplomados	6	
	De 4 a 6 diplomados	8	
	Más de 7 diplomados	10	
2	EXPERIENCIA GENERAL		20
2.1	Al menos ocho (8) años de experiencia profesional a partir de la obtención de su título académico.		10
	De 8 a menos de 10 años	6	

No.	CRITERIOS PONDERABLES	Detalle de Puntos	Puntaje
	De 10 a menos de 12 años	8	
	más de 12 años	10	
2.2	Al menos cinco (5) años de experiencia en diseño e implementación de políticas, programas, mecanismos, manuales y procesos de participación ciudadana, tanto para el ámbito público como privado.		10
	De 5 a menos de 8 años	6	
	De 8 a menos de 12 años	8	
	más de 12 años	10	
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		60
3.1	Participación en al menos un (1) proyecto de gestión de conflictos sociales y ambientales en la región de América Latina y El Caribe.		20
	De 1 a 3 proyectos	10	
	De 4 a 6 proyectos	15	
	7 o más proyectos	20	
3.2	Haber participado en al menos un (1) proceso de consulta sobre derecho a consulta de los pueblos indígenas.		20
	De 1 a 3 documentos	10	
	De 4 a 6 documentos	15	
	7 o más documentos	20	

No.	CRITERIOS PONDERABLES	Detalle de Puntos	Puntaje
3.3	Elaboración de al menos un (1) diseño de estrategias de inversión social, mecanismos de participación; mecanismos de gestión de reclamos; sistemas de crisis y emergencias; sistema de monitoreo de la gestión social de la empresa		20
	De 1 a 3 documentos	10	
	De 4 a 6 documentos	15	
	7 o más documentos	20	

El puntaje mínimo para calificar es: 68.

En caso de empate se considerará que el candidato que presente **mayor número de proyectos** criterio

3.1 "Participación en al menos un (1) proyecto de gestión de conflictos sociales y ambientales en la región de América Latina y El Caribe, será el mejor calificado.

XII. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos años siguientes a su finalización, el Consultor no podrá entregar, difundir y/o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

ANEXO B: ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

PRESUPUESTO				
Contratación de Consultoría para "Elaboración de guías y procedimientos para la incorporación de buenas prácticas internacionales de relacionamiento comunitario anticipado (BPRCA) en proyectos de generación de energía renovable que fortalezcan el componente				
En USD				
			Tiempo consultor	
Especialista metodológico en procesos consulta pública en pueblos indígenas y población	Mes Consultor	\$8,500.00	4.00	\$34,000.00
Total Honorarios	Mes		4.00	\$34,000.00
Impuesto del Consultor				
Gastos		Valo	Cantidad	Total
Monto por cada Viaje Transporte	C/U	\$1,200.00	3	\$3,600.00
Viáticos incluye alimentación	Día	\$70.00	21	\$1,470.00
Hotel	Día	\$150.00	21	\$3,150.00
Vuelo interno (Guanaja)	C/U	\$225.00	3	\$675.00
Materiales de bioseguridad (pruebas y	C/U	\$80.00	3	\$240.00
Compra de materiales e insumos para	1	\$1,000.00	1	\$1,000.00
Servicios requeridos para talleres	1	\$55	3	\$1,650.00
Reproducción de productos finales	1	\$14.00	400	\$5,600.00
Total				\$17,385.00
Total Gastos Consultoría				

ANEXO C:

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL
CONSULTORCERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE
INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente “*bona fide*” del siguiente país miembro del Banco: PERÚ

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa

o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o, (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y, (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

- (c) Rechazar mi contratación; y,
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ (Ilegible)

NOMBRE: MANUEL ALBERTO INDACOCHEA

PREVOSTS. FECHA: 09-noviembre-2021

ANEXO D: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública** (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN**

CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece, recibe, o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o

penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 6.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.096/2021 “ESPECIALISTA**

EN HIDROLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO”, suscrito el 21 de octubre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Gerson Eliuth Urtecho, en su condición de Consultor, que literalmente dice

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No.096/2021

“ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO”

CONTRATO SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELECTRICA, que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Rolando Leán Bú**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, soltero, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-00384, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 87-2020 de fecha 25 de agosto de 2020, publicado en La Gaceta, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de representante legal, y por otra parte, **Gerson Eliuth Urtecho Figueroa**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Ambiental, con residencia en Aldea Cerro Grande, Sector El Retiro II, Altos de Cerro Grande, Valle de Ángeles, Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 1503-1978-01240, quien en

adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) “BID” o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) “La Entidad”, “Entidad CONTRATANTE”, “CONTRATANTE” es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) “Profesional o CONSULTOR”, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.
- (e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.

- (g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte de la Operación HO-G1006, “Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional y al Acceso de la Energía Renovable a la Red” GRT/SX-

16864-HO y Operación HO-T1297 “Manejo Integral del Lago de Yojoa” ATN/JF-17247-HO (en adelante denominado el Programa). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio; y, (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 8 de noviembre de 2021, hasta el 5 de julio de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

La consultoría en conjunto tendrá una duración de doscientos cuarenta días calendario (240) a partir de la orden de inicio.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa la coordinación de las actividades, la supervisión, revisión, aprobación y validación de los entregables de la consultoría a

la Unidad de Hidrología ENEE, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR

debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **Cuarenta y Siete Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 47,500.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el

CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del Banco. Previa autorización del Banco, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR:

(a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o, (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por

estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y, (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) muerte del CONSULTOR. (d) si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.¹

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo “B” del Contrato, “Estimación del Precio de los Servicios”. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones

contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que de cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción

¹ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: “Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción”.

de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Empresa Nacional de Energía Eléctrica

Ing. Rolando Leán Bú

Comisionado Presidente Comisión Interventora ENEE
Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental
Blvd. Juan Pablo Segundo,
esquina con Calle República de Corea Tegucigalpa,
M.D.C., Honduras, C.A.

Correo electrónico: ugp@enee.hn

CONSULTOR: **Gerson Eliuth Urtecho Figueroa**

Dirección: Aldea Cerro Grande, Sector El Retiro II, Altos de Cerro Grande, Valle de Ángeles,

Francisco Morazán, Honduras, C.A.

Móvil: 3237-6866

Correo electrónico: gurtecho@gmail.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 21 días del mes de octubre de 2021.

Por el CONTRATANTE,

FYS

Rolando Leán Bú
Representante Legal

El CONSULTOR

F

Gerson Eliuth Urtecho Figueroa

El Consultor

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo D: Cláusula de Integridad

ANEXO A: TERMINOS DE REFERENCIA**PLAN DE MANEJO INTEGRAL DEL LAGO DE YOJOA****ATN/JF-17247-HO****APOYO A LA INTEGRACIÓN DE HONDURAS EN EL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL Y AL ACCESO DE LA ENERGÍA RENOVABLE A LA RED****GRT/SX-16864-HO****SERVICIO DE CONSULTORÍA****PROCESO No. AIHMER-20-CCI-/ MILY-13-CCIN-CI-****“ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO”****I. ANTECEDENTES**

El Lago de Yojoa está ubicado en la región Centro-Occidental de Honduras dentro de la cuenca que lleva este mismo nombre; para fines de manejo se ha subdividido en 12 microcuencas que incluyen las zonas de drenaje de la parte alta de los ríos Yure y Varsovia debido a que incorporan agua al Lago a través de canales artificiales construidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con la finalidad de mantener el nivel del Lago y garantizar la generación de energía eléctrica.

La cuenca del Lago de Yojoa constituye un ecosistema único en el país, de gran importancia económica, social y ambiental; ya que se desarrollan diversas actividades productivas como: generación de energía hidroeléctrica, pesca, turismo, agro-ganadería y minería. Adicionalmente es una zona de alto valor ecológico debido a la biodiversidad presente, consecuencia de su geomorfología, historia geológica y climática; por otra parte, es el único sistema léntico de agua dulce que existe

en el país constituyéndose así en un área de enorme belleza escénica. Es aquí, desde el año 1964 la ENEE ha aprovechado racionalmente los recursos hidráulicos de la zona del Lago de Yojoa, por lo que es de especial interés de la ENEE comprender la dinámica hidroclimatológica de la cuenca, que servirán como indicadores de la sostenibilidad y gestión integral del recurso hídrico.

La ENEE a través de la Unidad de Hidrología ha realizado múltiples investigaciones y estudios en la cuenca del Lago de Yojoa; por más de 40 años se ha realizado monitoreo hidroclimatológico, estudios hidrológicos e hidrogeológicos que contribuyen en la planificación energética, operación de la central hidroeléctrica y uso racional del recurso. Como parte de los estudios, en el año 2008 se realizó el Balance Hídrico Superficial y Subterráneo de la cuenca del Lago de Yojoa, el cual contribuyó a comprender el comportamiento del recurso hídrico en el entorno de la cuenca de manera puntual o estática para el tiempo en el periodo al que se realizó, este balance se ha actualizado hasta el año 2014.

El Balance Hídrico constituye un instrumento para la gestión del conocimiento sobre la oferta y demanda del recurso, que ofrezca información necesaria para guiar la toma oportuna de decisiones para fortalecer la gobernanza del agua, su uso racional, la eliminación de conflictos y desigualdades en el uso por parte de la población y como soporte para implementar prácticas sostenibles de desarrollo y resiliencia climática. Por lo anterior resulta imprescindible para la planificación hídrica del Lago de Yojoa contar con un Balance Hídrico de su cuenca actualizado, además de un mecanismo que permita la gestión eficaz y sostenible que garantice la actualización dinámica y continua de este instrumento; por tal razón la Unidad de Hidrología de la ENEE propone y solicita al *Banco Interamericano de Desarrollo* para que se desarrolle dicha actualización e implementación del sistema.

II. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General del proyecto

- Estimar el balance hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa mediante el modelaje integrado de HydroBID WaterALLOC y ModFlow.

1.2 Objetivos Específicos del proyecto

- Elaboración del diagnóstico de la oferta de datos e información hidroclimatológica base, existente y requerida para estimar el Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa actualizado
- Evaluación de los recursos hídricos superficiales en su régimen natural. Se deberán calcular las variables relacionadas con los distintos procesos que ocurren en el ciclo hidrológico conforme a la base de datos de la Unidad de Hidrología, instituciones públicas y privadas.
- Evaluación de los usos de la cuenca del Lago de Yojoa, determinando las demandas de agua, recopilación de información sobre cada uno de los usos del recurso hídrico (consuntivo y no consuntivo) a nivel de la cuenca, provenientes de fuentes secundarias.
- Estimar el balance hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa con la plataforma HydroBID WaterALLOC.
- Recomendaciones para la integración automática de la información hidroclimatológica para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La presente consultoría busca conocer el estado actual de los recursos hídricos de la cuenca del Lago de Yojoa, realizando una evaluación cuantitativa del recurso agua y sus alteraciones por influencia de las actividades del hombre y

otros, es decir, una estimación de entradas y salidas dentro del sistema. A través del modelaje integrado usando HydroBID WaterALLOC y ModFlow, se busca generar una herramienta que ofrezca a la ENEE información necesaria para guiar la toma oportuna de decisiones para fortalecer la gobernanza del agua, su uso racional, la eliminación de conflictos y desigualdades en el uso por parte de la población y como soporte para implementar prácticas sostenibles de desarrollo y resiliencia climática.

Los resultados de esta consultoría junto con los resultados de otros especialistas permitirán establecer un mecanismo para la actualización dinámica y continua del balance hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa por lo que se demandarán sinergias entre los diferentes especialistas que estarán involucrados en el para conseguir cada uno de los ítems esperados. Estas actividades pueden necesitar insumos calculados u obtenidos por otro miembro del equipo multidisciplinario que conformará este proyecto o servir de insumo a otro de los involucrados, por lo que el trabajo en equipo y la coordinación de esfuerzos para alcanzar los objetivos del proyecto son primordiales.

IV. ACTIVIDADES

El Balance Hídrico para el Lago de Yojoa se concibe como un proceso de estimación sistemática de la oferta y demanda de agua en la cuenca del Lago de Yojoa. Una vez implementado el balance será alimentado con la información recolectada por la Red de monitoreo automática de la Unidad de Hidrología, que partirá con un año base y su desarrollo progresivo mediante tecnologías interactivas de análisis espacial y posicionamiento global, entre otras; que permitan una simulación de la oferta y demanda de los actores involucrados en la cuenca y su actualización en tiempo real, así como la generación automatizada de mapas temáticos, reportes, indicadores, entre otros servicios y productos.

1. Elaboración del diagnóstico de la oferta de datos e información hidro climatológica base, existente y requerida para estimar el Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa actualizado

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
1.1	Informe de evaluación y valoración de estudios anteriores concernientes al balance hídrico del Lago de Yojoa (en específico el realizado por la unidad de hidrología al año 2014) y relacionados con él.	<ul style="list-style-type: none"> Definir alcances, metodologías usadas, fuentes de datos, ajuste a datos reales, ventajas, desventajas
1.2	Informe de evaluación y caracterización de la oferta y fuentes de datos/información hidro climatológica base existente en la cuenca para este balance hídrico.	<ul style="list-style-type: none"> Identificar y evaluar las fuentes de datos y la información hidro climatológica disponible tanto de carácter público como privado, así como la oferta y demanda del recurso hídrico, estructura de los datos e identificación de vacíos.
1.3	Informe de análisis de las limitantes, obstáculos y soluciones propuestas para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico del Lago de Yojoa, enfocado a la hidrología superficial.	<ul style="list-style-type: none"> Identificar las limitantes u obstáculos de carácter técnico, tecnológico, institucional, metodológico, financiero, legal, etc. que impiden o dificultan la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico del Lago de Yojoa. Discusión de alternativas de solución para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico del Lago de Yojoa. En esta actividad se definirán en conjunto con la Unidad de Hidrología, las variables a actualizar en la simulación y su escala temporal.
1.4	Informe de evaluación de la plataforma y herramientas utilizadas por la Unidad de Hidrología y su integración para nuevos desarrollos, enfocado a la hidrología superficial.	<ul style="list-style-type: none"> Evaluar la plataforma y otras herramientas usadas por la unidad de hidrología, para identificar la información y elementos rescatables que podrían constituir una base para los productos que se pretenden desarrollar en el marco de la presente consultoría. Evaluar los formatos de salida de los datos en la plataforma actual y su integración y compatibilidad con HydroBID.

2. Evaluación de los recursos hídricos superficiales en su régimen natural. Se deberán calcular las variables relacionadas con los distintos procesos que ocurren en el ciclo hidrológico conforme a la base de datos de la Unidad de Hidrología, instituciones públicas y privadas.

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
2.1	Documento de recopilación, interpretación, análisis, relleno y procesado de datos.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Registros hidrometeorológicos ○ Tipos y usos de suelo ○ Obras de captación de agua mayores. ○ Validación del relleno de datos de las estaciones convencionales de la ENEE hasta el 2015 ○ Relleno de variables con fuentes de datos satelitales para periodos faltantes hasta la fecha y relleno de datos para la nueva red de estaciones satelitales.
2.2	Diseño de una metodología y programa de trabajo detallados, acordes a los plazos límite de los trabajos.	
2.3	Inventario y caracterización de los recursos hídricos superficiales, lago y reservorios - en régimen natural (sin considerar la intervención humana ni extracciones de ningún tipo).	
2.4	Inventario y análisis de recursos hídricos y variables climatológicas	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y análisis de datos de variables hidrometeorológicas en la cuenca (caudal, precipitación, temperatura, evaporación, humedad relativa, radiación solar, velocidad del viento, entre otras) con el respectivo análisis de la calidad de las series de datos de las variables hidrometeorológicas enunciadas, a través de pruebas estadísticas como análisis de continuidad, coherencia básica, outliers, pruebas de bondad y ajuste. • Análisis de las relaciones precipitación/elevación y temperatura/elevación, incluyendo estaciones sintéticas si es necesario. • Cálculo de la evapotranspiración de referencia según la metodología que mejor pueda aplicarse. • Cálculo del coeficiente de corrección de la evaporación basado en información de coberturas y usos del suelo. • Cálculo de las series de escorrentía a partir de los resultados obtenidos en localizaciones de referencia y comparación con los datos reales disponibles (estaciones de cabecera y/o con régimen muy poco alterado). • Estimación de la recarga: infiltración por lluvia y pérdidas en el riego, entradas desde ríos y lagos y entradas laterales por flujo subsuperficial • Calidad de las aguas y contaminantes naturales y antrópicos. • Sistemas protegidos, elementos de protección especial, relaciones con ecosistemas
2.5	Informe de estimación del efecto del cambio climático a 2030 y 2050 en las variables hidrometeorológicas con base a análisis regionales existentes y a la información sobre usos del suelo.	

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
2.6	Informe de propuestas de mejora	<ul style="list-style-type: none"> Descripción y valoración de la adecuación de la red de monitoreo hidrometeorológico y otra información existente para la estimación de recursos hídricos
2.7	Informe preliminar sobre la valoración de los recursos hídricos en la cuenca, insumos para la conformación de base de datos e información general de la zona	<ul style="list-style-type: none"> Considerar todos los ítems anteriores
2.8	Informe integral de evaluación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos en su régimen natural.	<ul style="list-style-type: none"> Intercambio de resultados con el especialista en hidrogeología para elaborar un documento integral que compile toda la información de este apartado, de forma coherente, lógica y con un mismo formato.

3. Evaluación de los usos de la cuenca del Lago de Yojoa, determinando las demandas de agua, recopilación de información sobre cada uno de los usos del recurso hídrico (consuntivo y no consuntivo) a nivel de la cuenca, provenientes de fuentes secundarias.

Dentro de este objetivo se identificarán y cuantificarán los volúmenes demandados en la cuenca para los principales usos del agua. Para ello se trabajará tanto con estimaciones basadas en dotaciones teóricas como en datos reales de extracciones y/o consumos registrados. El formato de los resultados será coherente con el utilizado en el inventario de recursos hídricos, para su posterior procesado conjunto en el balance.

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
3.1	Documento de recopilación, interpretación, análisis y procesado de los datos sobre demandas de agua	<ul style="list-style-type: none"> Se debe dar especial importancia a la recopilación de los datos reales de extracciones medidas en tomas de agua o similares, tanto de la ENEE como del sector privado y de particulares.

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
	procedentes de fuentes de la ENEE y otros actores.	
3.2	Diseño de una metodología y programa de trabajo detallados, acordes a los plazos límite de los trabajos.	
3.3	Estimación de demandas de agua	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y análisis de la información disponible sobre demandas actuales y futuras (2030 y 2050) de agua. Se analizarán, al menos, los siguientes usos: <ul style="list-style-type: none"> ○ Consumo humano (doméstico y comercial) ○ Industria y comercio ○ Agricultura, diferenciando escalas (agroindustria, asociaciones de productores, subsistencia) ○ Ganadería ○ Generación de energía ○ Acuicultura ○ Minería ○ Turismo. • Definición y localización de las unidades de demanda de agua asociadas a cada uno de los usos mencionados, y cálculo del volumen asociado a nivel mensual. En la medida de lo posible se utilizarán datos reales de consumos medidos en tomas o similares. En caso de no disponerse de esa información, se utilizarán dotaciones de referencia, siempre que se pueda validar y/o particularizadas para la realidad y hábitos de consumo en la cuenca. Para la estimación agrícola se podrá realizar con datos de sensores remotos/información satelital para estimar las áreas de cultivo y las demandas. • Establecimiento y justificación de los coeficientes de pérdidas y retorno a utilizar en cada uso. • Identificación del origen (superficial/subterráneo) del volumen extraído por cada unidad de demanda. • Análisis de la evolución prevista de las demandas para cada uso (2030 y 2050). Estimación y justificación de las tendencias futuras. • Estimación y justificación de las demandas medioambientales a considerar (caudal ecológico).
3.4	Informe preliminar sobre usos y demandas de agua en la cuenca	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar todos los ítems anteriores.

4. Estimar el balance hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa con la plataforma HydroBID WaterALLOC.

El cálculo del balance hídrico se deriva directamente de los resultados del inventario de recursos y la estimación de demandas de agua. El

procedimiento de cálculo y formato de resultados permitirá el análisis a nivel de cuenca, o cualquier otra subunidad que se identifique y la actualización futura en base a nuevos datos de recursos y/o demandas.

El consultor deberá trabajar en conjunto con el especialista en Hidrogeología en el apartado anterior y así obtener los insumos adecuados para ejecutar los ítems correspondientes a continuación.

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
4.1	Elaboración de un modelo hidrológico conceptual.	
4.2	Modelo HydroBID WaterALLOC calibrado.	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar toda la información climatológica, hidrológica e hidrogeológica (calculada mediante el modelo realizado por el especialista en hidrogeología) para alimentar el modelo.
4.3	Cuantificar la oferta y la estimación de la demanda, así como el uso del recurso hídrico en la cuenca, tanto en condiciones hidroclimáticas medias anuales, como en un año seco, y su distribución mensual.	<ul style="list-style-type: none"> • El consultor debe estimar mediante fórmula la cantidad de agua disponible en relación a los usos, así como el porcentaje de aprovechamiento de los recursos hídricos a nivel de sub cuenca y microcuencas.
4.4	Comparación y validación de los resultados obtenidos con las series de datos de las estaciones hidrométricas.	
4.5	Análisis e interpretación de resultados en los escenarios actual y futuros.	<ul style="list-style-type: none"> • Cálculo de déficit a nivel anual y mensual • Análisis de déficits a nivel de cuencas • Identificación de zonas y meses críticos • Diagnóstico inicial de necesidades de aumento de eficiencia los recursos por cuenca.
4.6	Informe preliminar sobre balance de recursos hídricos en la cuenca del Lago de Yojoa.	<ul style="list-style-type: none"> • Considerar todos los ítems anteriores.

5. Recomendaciones para la integración automática de la información hidro climatológica para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa.

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
5.1	Informe de recomendaciones y necesidades e insumos	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar a los especialistas en informática y SIG los insumos (digitales y físicos) que estén contenidos en los apartados de este proyecto, que sean obtenidos o generados por el consultor y que sean necesarios para completar la actualización dinámica del Balance Hídrico. • Detallar el proceso de ingreso de la información hidro climatológica en la plataforma HydroBID WaterALLOC, los formatos necesarios y demás elementos requeridos para "correr" el modelo. • Detallar el proceso de recopilación de la información base, su formato y destino en la plataforma actual de la unidad de Hidrología y proponer soluciones para la integración en el modelo HydroBID WaterALLOC para mantener actualizado el balance hídrico mediante la alimentación continua del modelo.

6. Material Audiovisual

Se deberá documentar con fotografías y videos las actividades, productos o procesos más relevantes de esta consultoría, la resolución mínima a utilizar será Full HD (1920x1080) a 60 fps en video y de 23MP en fotografía. Todos los archivos deberán ser entregados en una memoria USB o disco duro en formato mp4 u otro que permita futuras ediciones

No.	TAREAS / ACTIVIDADES	CONTENIDO MÍNIMO
6.1	Archivos fotográficos	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir para cada actividad, producto o proceso documentado una descripción de la labor realizada en un archivo global en word que haga referencia a cada imagen correspondiente.
6.2	Archivos de video	<ul style="list-style-type: none"> • Incluir para cada actividad, producto o proceso documentado una descripción de la labor realizada en un archivo global en word que haga referencia a cada video correspondiente.

V. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La presente consultoría será supervisada por la Unidad de Hidrología, tendrá la responsabilidad técnica en la supervisión y revisión de las actividades realizadas por el consultor a fin de garantizar la calidad de los productos definidos en el contrato en tiempo y forma.

La Unidad de Hidrología coordinará las actividades del consultor y aprobará los diferentes productos y documentación para pago por los servicios que prestará el consultor.

VI. LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

La Unidad de Hidrología proporcionará todos los datos e información base existente requerida para estimar el Balance Hídrico actualizado (información hidrológica, climatológica y estudios previos propiedad de la ENEE), además brindará apoyo al consultor en el reconocimiento del área de trabajo, presentaciones y reuniones de trabajo requeridas para el cumplimiento de las actividades previstas en estos términos de referencia.

El consultor utilizará sus propios medios (oficinas u otros recursos) para la ejecución de las actividades de la consultoría, durante el plazo de ejecución del trabajo. Los insumos para obtener información y desarrollo de contenidos correrán por cuenta del Consultor. La movilización y estadía del consultor hacia y desde el lugar de trabajo correrá por cuenta del Consultor contratado. Los gastos antes indicados serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para esta contratación.

El consultor desarrollará los servicios requeridos en estos Términos de Referencia con trabajo en campo dentro de la cuenca del Lago de Yojoa y en su oficina.

VII. PERFIL DE LA CONSULTORÍA

El consultor cumplirá con los siguientes requisitos mínimos fundamentales para el desarrollo de la presente consultoría.

i. Grado académico

Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería Civil, Ambiental, Agronómica, Agrícola, Forestal o carreras afines con grado de especialización en temas relacionados con la gestión integral del recurso hídrico o hidrología y especialización en cambio climático.

ii. Experiencia general

- Experiencia mínima de cinco (5) años en la gestión integral de recursos hídricos, levantamiento de información hídrica, modelación y simulación de balances hídricos en cuencas o subcuencas hidrográficas y evaluación de recursos hídricos.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en el análisis y evaluación de riesgos climáticos asociados con el recurso hídrico.

iii. Experiencia específica

- Haber desarrollado al menos tres (03) proyectos o estudios relacionados con balances hídricos a escala de cuencas o subcuencas hidrográficas.

- Haber desarrollado al menos tres (03) proyectos o estudios relacionados con modelación y simulación hidrológica.
- Haber desarrollado al menos tres (03) proyectos o estudios relacionados con generación, análisis y evaluación de proyecciones climáticas.

iv. Otros conocimientos/ Especializaciones
Manejo de AutoCAD, software de sistemas de Información geográfica Arc Gis y QGis, software de modelación HydroBID, HEC-HMS, HBV, SWAT, WEAP u otros afines.

VIII. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de **doscientos cuarenta (240) días calendario**. El consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción. Se estima que el consultor prestará sus servicios de forma presencial según lo establecido en el cronograma propuesto.

IX. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los trabajos de esta consultoría un presupuesto de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (USD 47,500.00)** de los cuales un monto de **USD 37,500.00** serán provenientes de la operación HO-G1006, GRT/SX-16864-HO “Apoyo a la Integración de Honduras en el Mercado Eléctrico Regional y al Acceso de la

Energía Renovable a la Red” y **USD10,000.00** serán provenientes de la operación HO-T1297, Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/JF-17247-HO “Plan de Manejo Integral del Lago de Yojoa”, el cual incluye: i) Remuneraciones al consultor: que incluye el Impuesto Sobre la Renta aplicable únicamente a la porción que corresponde a Honorarios Profesionales y otros impuestos que apliquen, ii) Gastos: el cual incluye gastos de viaje al sitio de ejecución de los servicios, (viáticos, combustible, hotel y otros).

En caso que este Contrato esté sujeto a exoneración de Impuesto Sobre Venta (15%) e Impuesto Sobre la Renta (25% para internacionales o 12.5% para nacionales) de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 70-2007 “Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables” estos impuestos no serán retenidos por la ENEE ni pagados al consultor.

El consultor firmará un contrato por suma global para trabajos menores, utilizado para la contratación de Consultores mediante el método de Selección de Consultores Individuales (CCIN), en proyectos financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

El Consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR, y aprobación de EL CONTRATANTE, de la solicitud de pago los que se efectuarán contra la presentación de:

- a) Los productos descritos de conformidad a lo indicado en el numeral IX. Productos e Informes a entregar, de estos Términos de Referencia.
- b) Certificación de aprobada de cada uno de los productos por parte de la Unidad de Hidrología.

c) Factura y/o recibos originales emitidos por el Consultor.

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyen créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el 12.5% del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para personas no residentes en Honduras de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182-2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago se retendrá el 25% por concepto del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo

con la ley vigente del país, el costo por transferencia es responsabilidad del consultor, (www.sar.gob.hn).

El Consultor deberá proporcionar: (i) Nombre del Banco Intermediario; (ii) Dirección; (iii) Código Swift; (iv) ABBA; (v) Banco del Beneficiario; (vi) Código Swift del Beneficiario, (vii) Cuenta del Beneficiario, (viii) Nombre del Beneficiario y cualquier otro dato adicional.

Los proveedores o consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

Los pagos serán realizados conforme a los porcentajes estipulado a continuación:

Pagos	Contra entrega y aprobación de producto(s)	Porcentaje del monto global de servicios de consultoría (%)
1er pago	Producto No. 1	10%
2do pago	Producto No. 2	15%
3er pago	Producto No. 3	15%
4to pago	Producto No. 4	15%
5to pago	Producto No. 5	25%
6to pago	Producto No. 6	10%
7mo pago	Producto No. 7	10%
Total		100%

X. PRODUCTOS E INFORMES A ENTREGAR

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el consultor en su contratación, y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el consultor deberá entregar a satisfacción de la Unidad de Hidrología, los productos definidos en el siguiente cuadro, los cuales deberán ser aprobados por la Unidad de Hidrología, previo a la gestación de pagos y presentación definitiva.

Todos los productos desarrollados serán remitidos por el consultor a la Unidad de Hidrología vía correo electrónico. Una vez que sean aprobados, se deberá presentar en formato impreso en idioma español, debidamente firmados, un original y una copia junto con memoria USB o disco duro que contenga copia digital en pdf y formatos editables de todos los archivos.

No.	Producto Requerido	Fecha de Entrega	Supervisa y Aprueba
1	Plan de trabajo detallado. Incluye: i) Cronograma de actividades y entrega de productos. ii) Metodología de trabajo para el desarrollo de cada actividad y producto definido.	Diez (10) días calendario posterior a la orden de inicio de la consultoría. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	Unidad de Hidrología de la Gerencia de Generación de la ENEE.
2	Diagnóstico de la oferta de datos e información hidro climatológica base, existente y requerida para estimar el Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa actualizado.	Cuarenta (40) días calendario posterior a la entrega del Producto 1. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	
3	Evaluación de los recursos hídricos superficiales en su régimen natural.	Cuarenta (40) días calendario posterior a la entrega del Producto 2. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	
4	Evaluación de los usos de la cuenca del Lago de Yojoa.	Cuarenta (40) días calendario posterior a la entrega del Producto 3. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación.	
5	Balance hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa con la plataforma HydroBID WaterALLOC.	Setenta y cinco (75) días calendario posterior a la entrega del Producto 4. Tendrá un plazo de diez (10) días calendario para su revisión y aprobación	

No.	Producto Requerido	Fecha de Entrega	Supervisa y Aprueba
6	Recomendaciones para la integración automática de la información hidroclimatológica para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico de la cuenca del Lago de Yojoa.	Veinticinco (25) días calendario posterior a la entrega del Producto 5. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación	
7	Material Audiovisual	Diez (10) días calendario posterior a la entrega del Producto 6. Tendrá un plazo de cinco (5) días calendario para su revisión y aprobación	
<p>Todos los productos desarrollados serán remitidos por el consultor al Coordinador del proyecto, en la Unidad de Hidrología, vía correo electrónico. Una vez que sean aprobados, el consultor los presentará en formato impreso un original y una copia a la Unidad Coordinadora de Proyectos del BID y a la Unidad de Hidrología junto con memoria USB o disco duro que contenga copia digital en PDF y formatos editables de todos los archivos.</p>			

XI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos propuestos.

Evaluación de perfil profesional para el consultor

1. ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**CRITERIOS NO PONDERABLES**

(CUMPLE / NO CUMPLE)

No.	Criterio de Evaluación	Cumple	No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser de países miembros del Banco, residente en Honduras.		
2	Profesional que certifique grado universitario en Ingeniería Civil, Ambiental, Agronómica, Agrícola, Forestal o carreras afines.		

CRITERIOS PONDERABLES

No.	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		10
1.1	Con grado de especialización en temas relacionados con la gestión integral del recurso hídrico o hidrología y especialización en cambio climático.	10	
2	EXPERIENCIA GENERAL		40
2.1	Experiencia mínima de cinco (5) años en la gestión integral de recursos hídricos, levantamiento de información hídrica, modelación y simulación de balances hídricos en cuencas o subcuencas hidrográficas y evaluación de recursos hídricos.		

No	Criterio de Evaluación	Detalles de Puntos	Puntaje Máximo
2.1.1	Entre 5 a 8 años	10	
2.1.2	Más de 8 años	20	
2.2	Experiencia mínima de cinco (5) años en el análisis y evaluación de riesgos climáticos asociados con el recurso hídrico.		
2.2.1	Entre 5 a 8 años	15	
2.2.2	Más de 8 años	20	
3	EXPERIENCIA ESPECÍFICA		45
3.1	Haber desarrollado al menos tres (03) proyectos o estudios relacionados con balances hídricos a escala de cuencas o subcuencas hidrográficas.		
3.1.1	De 3 a 5 proyectos	10	
3.1.2	Más de 5 proyectos	15	
3.2	Haber desarrollado al menos tres (03) proyectos o estudios relacionados con modelación y simulación hidrológica.		
3.2.1	De 3 a 5 proyectos	10	
3.2.2	Más de 5 proyectos	15	
3.3	Haber desarrollado al menos tres (03) proyectos o estudios relacionados con generación, análisis y evaluación de proyecciones climáticas.		
3.3.1	De 3 a 5 proyectos	10	
3.3.2	Más de 5 proyectos	15	

4	OTROS CONOCIMIENTOS/ESPECIALIZACIONES		5
4.1	Manejo de AutoCAD.	1	
4.2	Manejo de software de sistemas de Información geográfica ArcGis y QGis	2	
4.3	Manejo de software de modelación HydroBID, HEC-HMS, HBV, SWAT, WEAP u otros afines	2	
TOTAL			100

El puntaje mínimo para calificar es de 70 puntos.

En caso de existir un empate entre candidatos, entre los empatados se otorgará primer lugar y posiciones subsiguientes proporcionales al candidato con mayor número de proyectos o estudios relacionados con modelación y simulación hidrológica ejecutados en los “[Criterios ponderables - Experiencia específica]” (Criterio No. 3.1).

XII. CONFIDENCIALIDAD

Los insumos y bases de datos entregados al consultor por parte del contratante y que sean propiedad de la ENEE para el desarrollo de la presente consultoría, así como, los resultados y productos obtenidos en este proyecto, no pueden ser entregados, difundidos, utilizados o revelados de manera permanente en el tiempo sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

ANEXO B: ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS

		Experto en Hidrogeología			
		Unidad	Cant.	P.U.	Total (USD)
A. Remuneración al Consultor					
1	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría.	Día	10	225.00	2,250.00
2	Entrega de Diagnóstico de la oferta de datos e información hidrogeológica base, existente y requerida para estimar el Balance Hídrico	Día	30	225.00	6,750.00
3	Evaluación de los recursos hídricos subterráneos en su régimen natural	Día	30	225.00	6,750.00
4	Modelo hidrogeológico en ModFlow con conectividad a HydroBID WaterALLOC	Día	90	225.00	20,250.00
5	Recomendaciones para la integración automática de la información hidrogeológica para la actualización dinámica y continua del Balance Hídrico	Día	15	225.00	3,375.00
6	Entrega de Material Audiovisual	Día	5	225.00	1,125.00
Sub-Total Remuneración del Consultor					40,500.00
B. Viáticos y Gastos de Viaje					
	Transporte interno	Global	1	3,000.00	3,000.00
	Viáticos	Días	30	100.00	3,000.00
	Gastos de impresión	Global	1	1,000.00	1,000.00
Sub-Total					7,000.00
Total Estimado para la Consultoría					\$ 47,500.00

De cada pago sobre el monto de honorarios profesionales se retendrá el 12.5% si es consultor nacional de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras.

ANEXO C: CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL CONSULTOR

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente “*bona fide*” del siguiente país miembro del Banco: HONDURAS

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, sólo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del

personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o, (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y, (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y,

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ ilegible _____

NOMBRE: GERSON ELIUTH URTECHO

FECHA: 21-10-21

ANEXO D: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información**

Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3.

Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece, recibe, o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información

que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la

eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 7.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.97/2021 “SUPERVISIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN PARA EL SISTEMA DE GENERACIÓN CON ENERGÍA RENOVABLE (FOTOVOLTAICA) EN BRUS LAGUNA”**, suscrito el 29 de Octubre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Oscar René Sabillón Viera, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

Contrato de Servicio de Consultoría Individual

No. 97/2021

**“SUPERVISIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN
PARA EL SISTEMA DE GENERACIÓN CON
ENERGÍA RENOVABLE (FOTOVOLTAICA) EN
BRUS LAGUNA”****CONTRATO SUMA GLOBAL**

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Rolando Leán Bú**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero eléctrico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-00384, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo 87-2020, siendo el RTN de la ENEE el número 080119003243825 y por otra parte, **Oscar René Sabillón Viera**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Electricista Industrial, con residencia en Colonia Hacienda Real, Segunda Etapa, Bloque A, casa 11, Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad Número 0801-1990-08269, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de

contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.

(b) “BID” o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.

(c) “La Entidad”, “Entidad CONTRATANTE”, “CONTRATANTE” es la institución que requiere los servicios del Profesional.

(d) “Profesional o CONSULTOR”, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.

(e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.

(f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.

(g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.

(h) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios

profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.

- (i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido dos financiamientos del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte de la Operación **HO-T1214**, Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-16427-HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad” y Operación **HO-G1247**, Convenio de Financiamiento No Reembolsable para Inversión No. GRT/SX-17123-HO “Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados” (en

adelante denominado el Programa). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 01 de Noviembre de 2021 hasta el 01 de Septiembre de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

El trabajo de consultoría tendrá una duración de diez (10) meses (ocho (8) meses de ejecución de la obra, más un (1) mes previo a la construcción y un (1) mes para el cierre técnico-financiero del contrato), con un tiempo estimado de esfuerzo-persona de siete punto cinco (7.5) meses.)

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa a la Dirección del Fondo Social de Electrificación FOSODE/ ENEE, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US \$32,085.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A y B. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para

su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las

modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del Banco. Previa autorización del Banco, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que

se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o, (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y, (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.¹

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el

¹ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo “B” del Contrato, “Estimación del Precio de los Servicios”. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del

CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades

a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Rolando Leán Bú

Dirección: Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Correo electrónico: rlean@cienee.hn

CONSULTOR: Oscar René Sabillón Viera

Dirección: Colonia Hacienda Real, Segunda Etapa, Bloque A, casa 11, Tegucigalpa, M.D.C.

Móvil: (+504) 3244-2950

Correo electrónico: orsviera@yahoo.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato

y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 29 días del mes de octubre de 2021.

Por el CONTRATANTE,

FYS

Rolando Leán Bú

Representante Legal

EL CONSULTOR

F

OscarRenéSabillónViera

Representante Legal

El Consultor

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo D: Cláusula de Integridad

ANEXO A: TERMINOS DE REFERENCIA**REPÚBLICA DE HONDURAS****EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)****COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE****No. ATN/OC-16427-HO****“PROYECTO DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO
DE ACCESO UNIVERSAL A ELECTRICIDAD”****OPERACIÓN HO-T1214****y****CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO****REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN No. GRT/SX-
17123-HO****“PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN
LUGARES AISLADOS”****OPERACIÓN HO-G1247****TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA
INDIVIDUAL****Supervisión de la Red de Distribución para el Sistema
de Generación con Energía Renovable (Fotovoltaica) en
Brus Laguna****PROCESO No. PAPEAUAE-9-CCII-CI- / PERLA-38-
CCII-CI-****I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES**

Las micro redes son sistemas de generación y distribución independientes que suministran electricidad a un pequeño

grupo de consumidores locales, ayudan a fortalecer la resiliencia de la red y mitigan las interrupciones en el suministro de energía. Adicionalmente a los micros redes reducen el riesgo de electricidad deficiente y fomentan mejores oportunidades económicas. También representan una forma menos costosa y más eficiente de producir energía eléctrica en comunidades rurales que normalmente son difíciles o imposibles de conectar con la red eléctrica pública de una empresa de distribución del país.

En Honduras el tema de acceso y cobertura eléctrica se ha vuelto una de las prioridades del Gobierno al estar conscientes que uno de los indicadores que define el índice de desarrollo humano de un país es el acceso a energías modernas por parte de la población, así lo reconoce la ONU en la redacción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en específico el ODS N°7. En este sentido la implementación de micro redes eléctricas con fuentes de energía renovable como solución para los problemas de acceso y cobertura eléctrica ha tomado mucha relevancia en los últimos años debido a las ventajas que estas presentan como el hecho de poder construirse en lugares que de otra manera sería muy difícil llegar con el servicio público de electricidad.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estará iniciando en el corto plazo la ejecución del Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados para la construcción de micro redes en la Isla de Guanaja en el Departamento de Islas de la Bahía y el municipio de Brus Laguna en el Departamento de Gracias a Dios y sistemas fotovoltaicos domiciliarios en el Corpus y Concepción de María, departamento de Choluteca. Como parte de los compromisos del Estado de Honduras

en la firma del convenio para acceder a estos fondos está la construcción de la red eléctrica de distribución en Brus Laguna, necesaria para transportar la energía desde la planta de generación (micro red) hasta los consumidores finales. Con esta red se proyecta llevar electrificación a alrededor de 1,099 consumidores entre hogares, pequeños negocios y otros. La contratación a que se refiere esta construcción de la red es financiada con recursos provenientes de la ENEE, asignados en el presupuesto de 2021.

El objetivo general del Programa es apoyar al desarrollo de las zonas rurales del país, mediante la implementación de proyectos de generación de energía renovable descentralizada y distribuida en micro-redes y sistemas fotovoltaicos domiciliarios. Los objetivos específicos son: (i) brindar acceso a electricidad a aquellas poblaciones que no cuentan con servicios; (ii) reducir el costo de la energía eléctrica a aquellas poblaciones que cuentan con suministro eléctrico basada en micro-redes con generación diésel; y, (iii) desarrollar capacidades institucionales del sector para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estos proyectos. Con respecto al marco institucional para la ejecución del Programa, participan diferentes dependencias de la ENEE, siendo el principal actor la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE), constituida como una de las direcciones adscritas a la Gerencia General de ENEE-Holding, quién tendrá bajo su responsabilidad la ejecución técnica, habiendo sido creada con el propósito de atender las necesidades de acceso a la energía de los sectores más desfavorecidos y en este caso en el marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP).

Para la ejecución de los procesos de adquisición y acompañamiento fiduciario, se cuenta con un equipo multidisciplinario constituido en la Unidad Coordinadora de Programa (UCP-BID/JICA-ENEE), adscrita a la Gerencia General de ENEE-Holding, que brindará apoyo pertinente a la Dirección FOSODE.

En el Documento de Licitación Pública Nacional LPN No.100-023/2020 “SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE BRUS LAGUNA, GRACIAS A DIOS”, en la parte **Condiciones Generales del Contrato**, numeral **1. Definiciones**, Sección 1.1, inciso (w) El Supervisor de Obras es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de la contratación para supervisar la ejecución de las obras, debiendo ejercer sus funciones bajo la coordinación y control de la respectiva unidad ejecutora, en base a esto se requiere la contratación de un consultor que deberá realizar los trabajos y funciones pertinentes al Supervisor de Obras mencionado.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

II.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar la supervisión de la construcción de la red de distribución de energía en Brus Laguna, verificando la calidad de los materiales utilizados, la aplicación de las normas establecidas por la ENEE y todas aquellas normativas aplicable que garanticen la calidad de las obras, deben ser consideradas, para la supervisión, todos los lineamientos en temas ambientales y socioculturales vigente y específicamente

los acuerdos nacionales e internacionales de respeto y protección a los pueblos indígenas.

II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar las funciones de Supervisor de Obras que se establece en las Condiciones Generales del Contrato, numeral 1. Definiciones, Sección 1.1, inciso (w) El Supervisor de Obras es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de la contratación para supervisar la ejecución de las Obras, de los Documento de Licitación Pública Nacional LPN No.100-023/2020 “Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada para Construcción de la Red de Distribución de Brus Laguna, Gracias a Dios”, y cuyas actividades consisten en verificar que los materiales y construcción de las obras suministrados por El Contratista (o Ingeniero Supervisor) se ajusten a los requerimientos técnicos establecidos en ese contrato.
2. Verificar, analizar, recomendar e informar sobre el cumplimiento en la ejecución de las obras al Contratante.
3. Emitir informes de los avances de los trabajos para elaborar y ejecutar las órdenes de pago.
4. Verificar el cumplimiento de las normar técnicas en todo el proceso de construcción.
5. Velar por el cumplimiento de las normativas medioambientales y socioculturales aplicables en el desarrollo de este tipo de obras en la zona del proyecto.
6. Realizar todas las actividades necesarias para el cierre de las obras y culminación del contrato por Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada

para Construcción de la Red de Distribución de Brus Laguna, Gracias a Dios, objeto de esta consultoría.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Realizar las funciones de Supervisor de Obras que se establece en las Condiciones Generales del Contrato, numeral 1. Definiciones, Sección 1.1, inciso (w) El Supervisor de Obras es la persona natural o jurídica contratada por el órgano responsable de la contratación para supervisar la ejecución de las Obras, de los Documento de Licitación Pública Nacional LPN No.100-023/2020 “Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada para Construcción de la Red de Distribución de Brus Laguna, Gracias a Dios” y administrar dicho contrato sin limitarse a: verificar, analizar, recomendar e informar sobre el cumplimiento en la ejecución de las obras según el plan de trabajo aprobado por El Contratante y propuesto por El Contratista, que han sido ejecutadas por el segundo mediante la verificación y aprobación de las entregas realizadas, cierre de contrato y presentación de informes, realizando visitas de inspección al sitio del proyecto, considerando entre ellos, pero no limitado a, aspectos tales como el cumplimiento de especificaciones técnicas contratadas, verificación de cantidades y calidad de los materiales utilizados y los avances de obra ejecutados, planeación versus avance real como ser el monitoreo de actividades, comparación del progreso con las entregas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas, contrato de mitigación ambiental, solicitudes de El Contratista por variaciones presentadas, recomendaciones sobre soluciones propuestas de ampliación de plazo de entrega en el contrato, control de avance de actividades junto con los

recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, ambientales, administración de las reclamaciones, entre otros, hasta llegar al cierre de las obras del proyecto.

La ENEE hará la supervisión ambiental y social a través de la Dirección de Medio Ambiente (DMA), que contará con el apoyo del Especialista Medioambiental y la Especialista Social de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP-BID-JICA/ENEE). No obstante, El Consultor deberá informar sobre cualquier anomalía o fallas evidentes que observe sobre incumplimientos de El Contratista en aspectos ambientales y sociales. Asimismo, deberá de apoyar a la DMA y al Especialista en Medioambiente de la UCP con la información que se requiera sobre la ejecución de los trabajos.

La Dirección FOSODE de la ENEE (FOSODE/ENEE) será informada por el Ingeniero Supervisor, quien con base en las especificaciones técnicas y el diseño de la red, es el responsable de realizar la revisión y aprobación de la ingeniería de detalle, memoria de cálculo, planos, diagramas, documentación técnica, pruebas y todo lo concerniente al contrato por Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada para Construcción de la Red de Distribución de Brus Laguna, Gracias a Dios, por El Contratista para el desarrollo de los trabajos constructivos tanto del diseño eléctrico, civil, estructural y de protección, entre otros. El Consultor apoyará en el desarrollo de las actividades que se han encomendado a la Dirección FOSODE/ENEE y realizará en apego a lo establecido en el Contrato por Suministro de Materiales y de

Mano de Obra Calificada, las comunicaciones pertinentes ante El Contratista. El Consultor será responsable de certificar, dar fe, y aprobar los sitios para el correcto almacenaje de todos los suministros a ser instalados en la obra.

Asimismo, El Consultor deberá elaborar y presentar informes de avance, debiendo incluir sus propias actividades y las de El Contratista, además deberá presentar un informe final sobre el Suministro de Materiales y Mano de Obra contratados, que contenga el cierre técnico-financiero y el resumen ejecutivo del proyecto. En los casos que el BID y/o la UCP-BID-JICA/ENEE lo requieran, El Consultor deberá presentar informes adicionales a la periodicidad antes indicada los cuales pueden ser semanales o quincenales.

Para la ejecución de sus actividades El Consultor deberá partir del Documento de Licitación, sus aclaraciones, enmiendas y El Contrato por Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada para Construcción de la Red de Distribución de Brus Laguna.

El Consultor, contará con el apoyo del personal técnico de la Dirección FOSODE/ENEE para el desarrollo de sus funciones conforme a lo establecido en el Contrato por Suministro de Materiales y Mano de Obra Calificada.

El Consultor, además de las funciones como Ingeniero Supervisor, tendrá el compromiso y la responsabilidad de recomendar tanto a la ENEE como al Banco, sobre las medidas a adoptar para llevar a buen término los bienes y servicios contratados. Todas las medidas deben estar alineadas con lo

establecido en los documentos base y las políticas del banco para el Suministro de Materiales y Mano de Obra Calificada.

3.1 Breve descripción de los bienes y servicios

contratados:

Contratante: Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Fondo Social de Electrificación (FOSODE). El nombre y número de identificación de la Licitación Pública Nacional es: LPN No.100-023/2020 “Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada para la Construcción de la Red de Distribución de Brus Laguna, Gracias a Dios”.

El objeto de la contratación es, Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada para la Construcción de la Red de Distribución de Brus Laguna, Gracias a Dios; Incluyendo, materiales, labor (mano de obra calificada y no calificada), y flete de materiales a la zona del proyecto. El plazo de ejecución de las obras está previsto para 8 meses posterior a la emisión de la orden de inicio. La contratación a que se refiere esta Licitación es financiada con recursos provenientes de la ENEE, asignados en el presupuesto de 2021.

3.2 Acciones de El Consultor que requiere la aprobación previa de El Contratante

a) El Consultor requiere de la aprobación previa de la Dirección FOSODE/ENEE, para realizar cambios estratégicos propuestos por El Contratista durante la ejecución, que puedan incrementar los costos y/o cantidades de los trabajos desarrollados.

b) Acciones establecidas en el contrato por Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada que debe tomar El Consultor nombrado como “Ingeniero Supervisor”, algunas de ellas relacionadas con modificaciones que pudieran involucrar incrementos de cantidades y/o costo y/o tiempo. En tales casos, El Consultor antes de tomar cualquier acción deberá someter a la aprobación de la Dirección FOSODE/ENEE un informe con su dictamen técnico y corresponderá a estos últimos la aprobación o rechazo de las modificaciones.

Estas acciones se detallan a continuación, sin limitarse a:

- i. Modificaciones en los materiales y cantidades de obras que incrementen el precio del contrato.
 - ii. Aceptación de eventos compensables que ocasionen costos adicionales y aumento en el precio del contrato por Suministro de Materiales y Mano de Obra Calificada.
 - iii. Prórroga de la fecha prevista de terminación de entrega de las obras contratadas.
 - iv. Modificaciones a las especificaciones técnicas de los materiales y normas aplicables para la construcción de la red.
 - v. Cambios en el origen de fabricación y/o del fabricante de los materiales utilizados en la construcción de la red, si estos han sido establecidos en la contratación.
- c) Presentaciones de informes adicionales de avance de trabajos realizado con una periodicidad que pueden ser

semanales o quincenales, en las oficinas de la Dirección FOSODE/ENEE en Tegucigalpa y del BID.

- d) El Consultor se desempeñará como coordinador de los trabajos de supervisión. En caso de que El Consultor necesite el apoyo de especialistas, adicional al que le proporcionará el personal técnico de la Dirección FOSODE/ENEE, El Consultor por su cuenta y riesgo podrá apoyarse de los servicios de los especialistas en mención, sin embargo, la responsabilidad del trabajo será de El Consultor.

IV. ACTIVIDADES PARA REALIZAR

Las actividades previstas para la ejecución de la Consultoría son las que a continuación se indican, aun cuando El Consultor podrá desarrollar otras que consideré oportuno para el logro de los objetivos propuestos, estas actividades se han establecido en consideración a los alcances esperados y los productos de la Consultoría que se detallan en la Sección VI. "Productos e Informes a Entregar".

1. El Consultor debe diseñar, preparar y presentar, el **Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría**. La actividad de realizar las funciones de Ingeniero Supervisor, conforme se establece en el contrato para el Suministro de Materiales y Mano de Obra Calificada para la Construcción de la Red de Distribución en Brus Laguna, Gracias a Dios.
2. **Informe de verificación de las condiciones del sitio debido a los daños ocasionados por las tormentas Eta e Iota**. El Consultor deberá realizar levantamiento físico

del sitio, verificación de los daños ocasionados por las tormentas Eta e Iota y elaborar sus recomendaciones para ser consideradas por el Contratista para el diseño y construcción final.

3. **Primer Informe**; Informe del primer mes de trabajo, conteniendo sus propias actividades y las de El Contratista, para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad, deberá realizar:

- a) Monitoreo de las actividades, planeación versus avance real, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas.
- b) Verificación de los sitios de almacenamiento de los materiales y la seguridad en el transporte de estos.
- c) Análisis de los rendimientos de El Contratista.
- d) Programación de las actividades para el siguiente mes, en seguimiento a lo establecido en el plan de trabajo del Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada.
- e) Avance en la aprobación de la documentación como las solicitudes de pago, órdenes de cambio y enmiendas al contrato, si fueren necesarias.
- f) Solución de conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto.
- g) Soluciones propuestas.
- h) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la

evaluación y análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas.

- i) Argumentos para la aprobación o rechazo de informes de El Contratista y de otros documentos, tal como los procedimientos aprobados de El Contratista, resultados de pruebas, entre otros.
- j) Control de avance de actividades juntos con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, entre otros.
- k) Colaborar con la Dirección de Medio Ambiente de ENEE, en la elaboración del Informe de medidas de mitigación implementadas y de las pendientes de implementar.
- l) Monitorear el plan de seguridad en obras de construcción.
- m) El Consultor podrá proponer alternativas a la metodología propuesta en estos Términos de Referencia, de acuerdo con su experiencia, conocimientos y mejores prácticas aplicadas en otras instituciones de igual magnitud y características que permitan alcanzar con eficiencia los objetivos previstos.

4. Seis (6) Informes mensuales; uno por cada mes de trabajo, conteniendo sus propias actividades y las de El Contratista, para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad, deberá realizar:

- a) Monitoreo de las actividades, planeación versus avance real, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas.
- b) Análisis de los rendimientos de El Contratista.
- c) Programación de las actividades para el siguiente mes, en seguimiento a lo establecido en el plan de trabajo del Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada.
- d) Avance en la aprobación de la documentación como las solicitudes de pago, órdenes de cambio y enmiendas al contrato, si fueren necesarias.
- e) Solución de conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto.
- f) Soluciones propuestas.
- g) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas.
- h) Argumentos para la aprobación o rechazo de informes de El Contratista y de otros documentos, tal como los procedimientos aprobados de El Contratista, resultados de pruebas, entre otros.
- i) Control de avance de actividades juntos con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, entre otros.

- j) Colaborar con la Dirección de Medio Ambiente de ENEE, en la elaboración del Informe de medidas de mitigación implementadas y de las pendientes de implementar.
- k) Monitorear el plan de seguridad en obras de construcción.

El Consultor podrá proponer alternativas a la metodología propuesta en estos Términos de Referencia, de acuerdo con su experiencia, conocimientos y mejores prácticas aplicadas en otras instituciones de igual magnitud y características que permitan alcanzar con eficiencia los objetivos previstos.

5. Informe Final de la Construcción y Cierre del Proyecto; que contenga el cierre legal, técnico y financiero del proyecto y un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución del proyecto:

- a) Órdenes de Cambios y enmiendas al contrato.
- b) Reclamos presentados por El Contratista (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones).
- c) Reclamos presentados por ENEE a través de El Consultor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones).
- d) Planeación versus Avance Real - Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas y justificación.
- e) Certificación de aceptación de recibos del Suministro de Materiales y Mano de Obra

Calificada, modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de Materiales y Obras. Causas y justificación.

- f) Análisis de los rendimientos de El Contratista.
- g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del proyecto.

V. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de diez (10) meses (ocho (8) meses de ejecución de la obra, más un (1) mes previo a la construcción y un (1) mes para el cierre técnico-financiero del contrato), con un tiempo estimado de esfuerzo-persona de siete punto cinco (7.5) meses. El Consultor firmará un **Contrato Estándar a Suma Global** que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

VI. PRODUCTOS E INFORMES PARA ENTREGAR.

Para proceder al pago de los honorarios pactados con El Consultor en su contratación y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, El Consultor deberá entregar a satisfacción de la ENEE a través de la Dirección FOSODE/ ENEE, los productos definidos en el siguiente cuadro, según la fecha y la calidad requerida, previo a la gestación de pagos y presentación definitiva. El Consultor no puede modificar ninguno de los productos citados sin la autorización escrita por la Dirección FOSODE/ ENEE.

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
1	<p>Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría. La actividad de realizar las funciones de Ingeniero Supervisor, conforme se establece en el contrato para el Suministro de Materiales y Mano de Obra Calificada para La Construcción de la Red de Distribución en Brus Laguna, Gracias a Dios.</p>	<p>A más tardar 10 días calendario después de firmado el contrato.</p> <p>Presentado en digital firmado y sellado no editable y los archivos editables correspondientes (a través de correo electrónico).</p>
2	<p>Informe de verificación de las condiciones del sitio debido a los daños ocasionados por las tormentas Eta e Iota. El Consultor deberá realizar levantamiento físico del sitio, verificación de los daños ocasionados por las tormentas Eta e Iota y elaborar sus recomendaciones para ser consideradas por el Contratista para el diseño y construcción final.</p>	<p>A los 20 días calendario después de firmado el contrato.</p>
		<p>Presentado en digital firmado y sellado no editable y los archivos editables correspondientes (a través de correo electrónico).</p>
3	<p>Primer Informe; Informe del primer mes de trabajo, conteniendo sus propias actividades y las de El Contratista, para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad, deberá realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Monitoreo de las actividades, planeación versus avance real, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas. b) Verificación de los sitios de almacenamiento de los materiales y la seguridad en el transporte de estos. c) Análisis de los rendimientos de El Contratista. d) Programación de las actividades para el siguiente mes, en seguimiento a lo establecido en el plan de trabajo del Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada. e) Avance en la aprobación de la documentación como las solicitudes de pago, ordenes de cambio y enmiendas al contrato, si fueren necesarias. f) Solución de conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto. g) Soluciones propuestas. h) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas. i) Argumentos para la aprobación o rechazo de informes de El Contratista y de otros documentos, tal como los procedimientos aprobados de El Contratista, resultados de pruebas, entre otros. j) Control de avance de actividades juntos con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, entre otros. k) Colaborar con la Dirección de Medio Ambiente de ENEE, en la elaboración del Informe de medidas de mitigación implementadas y de las pendientes de implementar. l) Monitorear el plan de seguridad en obras de construcción. 	<p>A los 10 días calendario, después de la finalización del primer mes de trabajo.</p> <p>Presentado en digital firmado y sellado no editable y los archivos editables correspondientes (a través de correo electrónico).</p>

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
	El Consultor podrá proponer alternativas a la metodología propuesta en estos Términos de Referencia, de acuerdo a su experiencia, conocimientos y mejores prácticas aplicadas en otras instituciones de igual magnitud y características que permitan alcanzar con eficiencia los objetivos previstos.	
4	<p>Seis (6) Informes mensuales; uno por cada mes, conteniendo sus propias actividades y las de El Contratista, para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad, deberá realizar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Monitoreo de las actividades, planeación versus avance real, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas. b) Análisis de los rendimientos de El Contratista. c) Programación de las actividades para el siguiente mes, en seguimiento a lo establecido en el plan de trabajo del Suministro de Materiales y Contratación de Mano de Obra Calificada. d) Avance en la aprobación de la documentación como las solicitudes de pago, órdenes de cambio y enmiendas al contrato, si fueren necesarias. e) Solución de conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto. f) Soluciones propuestas. g) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas. h) Argumentos para la aprobación o rechazo de informes de El Contratista y de otros documentos, tal como los procedimientos aprobados de El Contratista, resultados de pruebas, entre otros. i) Control de avance de actividades juntos con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, entre otros. j) Colaborar con la Dirección de Medio Ambiente de ENEE, en la elaboración del Informe de medidas de mitigación implementadas y de las pendientes de implementar. k) Monitorear el plan de seguridad en obras de construcción. <p>El Consultor podrá proponer alternativas a la metodología propuesta en estos Términos de Referencia, de acuerdo con su experiencia, conocimientos y mejores prácticas aplicadas en</p>	<p>A los 10 días calendario, después de la finalización de cada mes de trabajo.</p> <p>Presentado en digital firmado y sellado no editable y los archivos editables correspondientes (a través de correo electrónico).</p>

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
	otras instituciones de igual magnitud y características que permitan alcanzar con eficiencia los objetivos previstos.	
5	<p>Informe Final de la Construcción y Cierre del Proyecto, que contenga el cierre legal, técnico y financiero del proyecto y un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Órdenes de Cambios y enmiendas al contrato. b) Reclamos presentados por El Contratista (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). c) Reclamos presentados por ENEE a través de El Consultor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). d) Planeación versus Avance Real -Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas y justificación. e) Certificación de aceptación de recibos del Suministro de Materiales y Mano de Obra Calificada, modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de Materiales y Obras. Causas y justificación. f) Análisis de los rendimientos de El Contratista. g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del proyecto. 	<p>A los 30 días calendario después de la finalización de las obras.</p> <p>Presentado en digital firmado y sellado no editable y los archivos editables correspondientes (a través de correo electrónico).</p>

VII. MONTO Y FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los servicios de consultoría un presupuesto de **Treinta y Dos Mil Ochenta y Cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US \$32,085.00)**, el cual incluye Honorarios Profesionales, Impuesto sobre la Renta y Gastos en Comunicación, Transporte, Hospedaje, Alimentación y Bioseguridad. La contratación se hará a través del Contrato bajo la modalidad de **Suma Global**, contra la entrega de cada producto descrito en el cuadro siguiente y conforme a lo detallado a continuación:

No. de Pago	Porcentaje del monto del contrato	Detalle del pago/Producto esperado
1	10%	Presentación del Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución de la Consultoría
2	10%	Informe de Revisión de Plan de Entrega de los Bienes
3	9%	Primer Informe, aprobado por FOSODE/ENEE
4	9%	Primer Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE
5	9%	Segundo Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE
6	9%	Tercer Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE
7	9%	Cuarto Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE
8	9%	Quinto Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE
9	9%	Sexto Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE
10	17%	Informe Final de la Construcción y Cierre del Proyecto, aprobado por FOSODE/ENEE

La ENEE pagará al Consultor con recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-16427-HO, **“Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad”** y del Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión No. GRT/SX-17123-HO **“Programa de Electrificación en Lugares Aislados”**, por los servicios contratados, pagaderos a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR, y aprobación de EL CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo con lo previsto en estos Términos de Referencia.

El Consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica a través del Sistema Nacional de Pagos de Honduras, Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). El Consultor(a) deberá proporcionar: (i) Nombre del Banco Intermediario; (ii) Dirección; (iii) Código Swift; (iv) ABBA; (v) Banco del Beneficiario; (vi) Código Swift del Beneficiario, (vii) Cuenta del Beneficiario, (viii) Nombre del Beneficiario y cualquier otro dato adicional.

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para personas no residentes en Honduras de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182-2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago se retendrá el 25% por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con la ley vigente del país, el costo por transferencia es responsabilidad del consultor, (www.sar.gob.hn).

Los proveedores o consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”. Para efecto de pago se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Presentación de los productos descritos en el cuadro anterior en digital firmado y sellado no editable y los archivos editables correspondientes (a través de correo electrónico).
- b) Certificación/ Aprobación de cada uno de los productos por parte de la Dirección FOSODE/ENEE.
- c) Factura y/o recibos originales emitidos por El Consultor.
- d) Copia del Registro del beneficiario del SIAFI (cuando aplique).
- e) Constancia de pago a cuenta (cuando aplique).

VIII. COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

El Consultor reportará y entregará los productos e informes a la Dirección FOSODE/ENEE, quien desempeñará sus funciones en coordinación con la Unidad Coordinadora de Programa UCP-BID-JICA/ENEE.

El Consultor realizará sus funciones de campo en los sitios del proyecto ubicados en el municipio de Brus Laguna, Gracias a Dios. Los gastos de movilización, hospedaje y alimentación

serán cubiertos por El Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para este componente.

La Dirección de Licitaciones de la ENEE a través de la Dirección FOSODE/ENEE y la UCP-BID-JICA/ENEE brindará a El Consultor la información requerida para facilitarle los trabajos de supervisión: Documento de licitación, enmiendas, aclaraciones, contrato e informes de avance presentados por El Contratista. Por otro lado, la Dirección FOSODE/ENEE apoyará al Consultor en la organización de entrevistas y reuniones de trabajo con las dependencias relacionadas con el alcance del proyecto, para el cumplimiento de las actividades previstas en los Términos de Referencia.

IX. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR/A

El Profesional debe cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

1. Grado Académico: Profesional Universitario con título académico a nivel de ingeniería eléctrica, mecánica y/o electromecánica o carrera afín². Será necesario acreditar su preparación con copia del título universitario.

Se valorará maestría o máster en ciencias de la ingeniería eléctrica y/o gestión de proyectos³. STE ES NUMERO 3).

Se valorará especialización o diplomado en electrificación rural⁴, tomado posterior a la obtención del Grado Académico y con una duración mayor o igual a 100 horas.

2. Experiencia General: se requieren al menos siete (7) años de experiencia laboral, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico universitario; en el desempeño de actividades

² Carrera afín se refiere a otra profesión universitaria en el que su pensum es igual o similar al solicitado y que su formación académica en este grado, lo acredite y faculte para desarrollar esta consultoría, para estos casos se debe presentar el plan de estudio de dicha carrera afín.

³ Maestría o Máster, Debe presentar documento que lo acredite.

⁴ Especialización o Diplomado, Debe presentar documento que lo acredite.

como responsable de la supervisión de obras y/o administración de contratos, relacionados con proyectos de construcción de infraestructura eléctrica en general.

3. Experiencia Específica: De al menos cuatro (4) proyectos ejecutados en los últimos cinco (5) años, en donde se haya desempeñado en posiciones de supervisor del proyectos, constructor o responsable de administrar el contrato, en la construcción de redes de distribución de media y baja tensión (MT y BT) de energía eléctrica, con potencias instaladas superiores o iguales a 50KVA y al menos de 30 postes hincados⁵

4. Otros Estudios/Especializaciones/Conocimientos:

- Manejo de AutoCAD en 2D para diseño de Redes Eléctricas de MT y BT⁶
- Manejo de aplicaciones informáticas de diseño y cálculo para ingeniería eléctrica, aparte de AutoCAD.
- Microsoft Office: Manejo avanzado de herramientas de Microsoft Office; Excel, Word, Power Point y Específicamente Microsoft Project, en ambiente Windows e internet.

X. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos propuestos. Los cuadros abajo descritos se han elaborado con base en la política de adquisiciones para este tipo de concursos. El puntaje mínimo para calificar es de 70 puntos.

⁵ Presentar los proyectos listados con el formato de esta tabla.

No.	Proyecto (breve descripción)	Metros de línea MT	Metros de línea BT	Potencia Instalada	Postes hincados	No. de conexiones para servicio	Costo Estimado USD
1							
2...							

⁶ De no tener dominio en el uso de esta herramienta el consultor podrá indicar que hará la contratación de estos servicios. Los costos asociados con este servicio corren por cuenta del Consultor.

Criterios No-Ponderables (Cumple/No Cumple)

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Cumple	No Cumple
1	El consultor tiene que ser nacional o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).		
2	Grado Académico: Profesional Universitario con título académico a nivel de ingeniería eléctrica, mecánica y/o electromecánica o carrera afín ⁷ .		
3	Manejo de herramientas Microsoft Office: Manejo avanzado de herramientas de Microsoft office; Excel, Word, Power Point, Project, en ambiente Windows e internet.		

Criterios Ponderables

No.	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo
1	Grado Académico		8
1.1	Maestría o Máster en ciencias de la ingeniería eléctrica y/o gestión de proyectos.	5	
1.2	Especializaciones o diplomados en electrificación rural.	3	
2	Experiencia General		40
2.1	Al menos siete (7) años de experiencia laboral, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico universitario; en el desempeño de actividades como responsable de la supervisión de obras y/o administración de contratos, relacionados con proyectos de construcción de infraestructura eléctrica en general.		
	Al menos 7 años	30	
	Mayor de 7 años y hasta 10 años	35	
	Mayor de 10 años	40	
3	Experiencia Específica		37
3.1	Al menos cuatro (4) proyectos ejecutados en los últimos cinco (5) años, en donde se haya desempeñado en posiciones de		

⁷ Carrera afín se refiere a otra profesión universitaria en el que su pensum es igual o muy similar al solicitado y que su formación académica en este grado, lo acredite y faculte para desarrollar esta consultoría, quedará a criterio del comité evaluador aceptar o no al postulante. Para estos casos se debe presentar el plan de estudio de dicha carrera afín.

	supervisor del proyectos, constructor o responsable de administrar el contrato, en la construcción de redes de distribución de media y baja tensión (MT y BT) de energía eléctrica, similares a los construidos por o para la ENEE (o similares), con potencias instaladas superiores o iguales a 50KVA y al menos de 30 postes hincados.		
	Al menos 4 proyectos	25	
	Entre 5 y 6 proyectos	30	
	7 proyectos o más	37	
4	Otros Estudios / Especializaciones / Conocimientos		15
4.1	Manejo de AutoCAD en 2D para diseño de Redes Eléctricas de MT y BT ⁸ .	10	
4.2	Manejo de aplicaciones informáticas de diseño y cálculo para ingeniería eléctrica, aparte de AutoCAD.		5
	1 aplicación	2	
	2 aplicaciones o más	5	
	TOTAL		100

El Puntaje Mínimo Requerido para calificar es de 70 puntos.

Nota: En caso de empates en la evaluación de los consultores, se considerará el candidato, para la primera posición, que presente el mayor número de proyectos ejecutados sección 3.1 Experiencia Específica. De persistir el empate, para la primera posición, será considerado el mayor número de años de trabajo (se

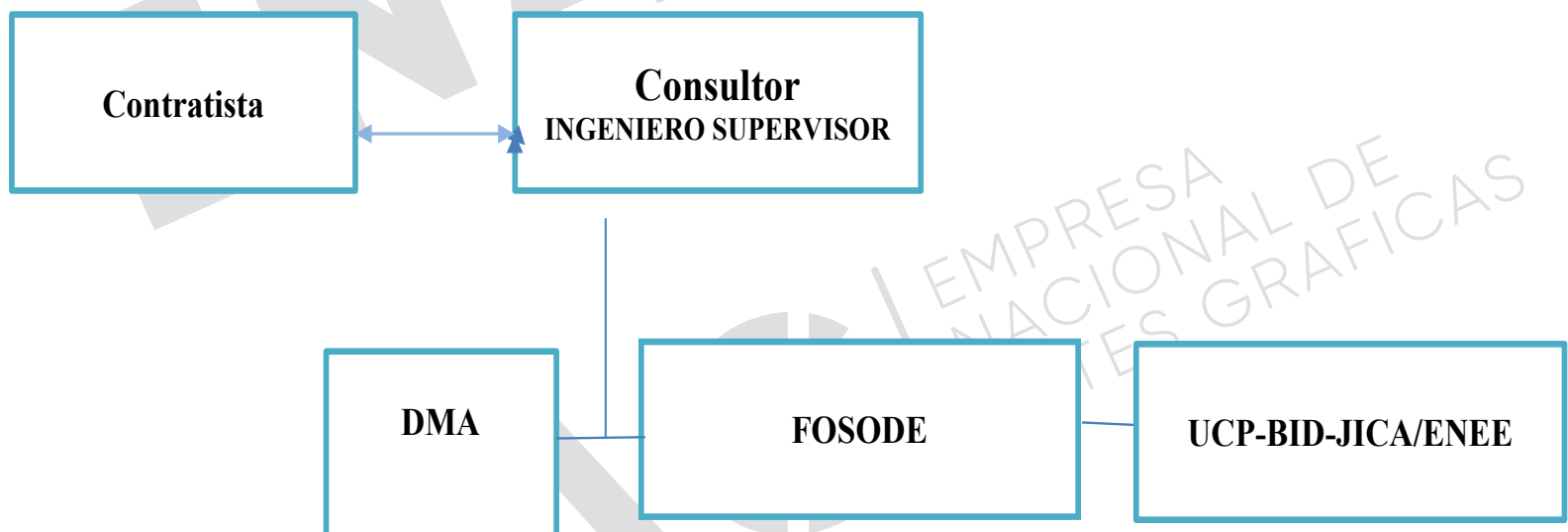
⁸ De no tener dominio en el uso de esta herramienta el consultor podrá indicar que hará la contratación de estos servicios. Los costos asociados con este servicio corren por cuenta del Consultor.

considerará años, meses y días solamente para desempatar) según la sección 2.1 Experiencia General.

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización, El Consultor no podrá entregar, difundir o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante

ANEXO 1



ANEXO B: ESTIMACIÓN DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS**PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LUGARES AISLADOS
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/OC-16427-HO****“PROYECTO DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESO UNIVERSAL A ELECTRICIDAD”
OPERACIÓN HO-T1214**

Y

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN No. GRT/SX-17123-HO
“PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LUGARES AISLADOS” OPERACIÓN HO-G1247****PRESUPUESTO - CONSULTORÍA INDIVIDUAL****Supervisión de la Red de Distribución para el Sistema de Generación con Energía Renovable
(Fotovoltaica) en Brus Laguna****PROCESO No. PAPEUAUE-9-CCII-CI- / PERLA-38-CCII-CI-**

	Detalle	Unidad	Cant.	P.U.	Total (USD)
A. Remuneración al Consultor					
A1	Presentación del Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución de la Consultoría	Mes	0.250	\$2,850.00	\$712.50
A2	Informe de Revisión de Plan de Entrega de los Bienes	Mes	0.500	\$2,850.00	\$1,425.00
A3	Primer Informe aprobado por FOSODE/ENEE	Mes	1.000	\$2,850.00	\$2,850.00
A4	Primer Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE.	Mes	0.750	\$2,850.00	\$2,137.50
A5	Segundo Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE.	Mes	0.750	\$2,850.00	\$2,137.50
A6	Tercer Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE.	Mes	0.750	\$2,850.00	\$2,137.50
A7	Cuarto Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE.	Mes	0.750	\$2,850.00	\$2,137.50
A8	Quinto Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE.	Mes	0.750	\$2,850.00	\$2,137.50
A9	Sexto Informe mensual aprobado por FOSODE/ENEE.	Mes	0.750	\$2,850.00	\$2,137.50
A10	Un Informe Final de la Construcción y Cierre del Proyecto aprobado por FOSODE/ENEE	Mes	1.250	\$2,850.00	\$3,562.50
	Sub-Total Remuneración al Consultor		7.50		\$21,375.00

B. Gastos en Papelería y Comunicación.					
B1	Gastos de comunicación (internet, teléfono, celular).	Mensual	10	\$ 55.00	\$550.00
	Sub-Total Gasto en Papelería y Comunicación				\$550.00
C. Gastos de Transporte, Hospedaje, Alimentación y Bioseguridad					
C1	Boletos de avión, TEG-LCB-BRL, doble vía.	Global	1	\$ 600.00	\$600.00
C2	Boletos de avión, BRL-Pto Lempira, doble vía	Global	7	\$ 140.00	\$980.00
C3	Alquiler de vivienda (habitación en hotel Ciudad Blanca)	Mensual	8.25	\$ 290.00	\$ 2,392.50
C4	Alimentación (Ciudad Blanca)	Mensual	8.25	\$ 320.00	\$ 2,640.00
C5	Gastos de Movilización dentro de Brus Laguna	Mensual	8.25	\$ 360.00	\$ 2,970.00
C6	Gastos por medidas de bioseguridad	Mensual	8.25	\$ 70.00	\$577.50
	Sub-Total Gastos del Consultor				\$ 10,160.00
	Total, Estimado para la Consultoría				\$32,085.00

NOTA:

Boletos de avión incluyen los impuestos aeroportuarios.

El plazo de los servicios de consultoría es de 10 meses (8 meses de ejecución de la obra, más un (1) mes previo a la construcción y un (1) mes para el cierre técnico-financiero del contrato).

El consultor deberá viajar antes del inicio de obras para elaborar el producto 2, por eso 8.25 en alquiler, movilización y bioseguridad

Las remuneraciones al Consultor, incluye el impuesto Sobre la Renta (ISR).

El Impuesto Sobre la Renta será calculado únicamente a la porción de remuneraciones al consultor, de acuerdo a la legislación nacional.

ANEXO C:

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL CONSULTOR

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente “bona fide” del siguiente país miembro del Banco: HONDURAS

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, sólo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del

Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o, (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el período de No Aplica (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al período en que comenzó la licencia; y, (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo

Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ Ilegible _____

NOMBRE: OSCAR RENÉ SABILLÓN VIERA. FECHA:

29-10-2021

ANEXO D: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7** de la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información**

Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.**

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará.

a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y

dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. a. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la

irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 8.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 98/2021 “DIRECTOR Y SUPERVISOR DE OBRAS ELECTROMECAÑICAS DEL PROYECTO “SUMINISTRO DE BIENES CONEXOS PARA SISTEMAS DE GENERACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES MEDIANTE MICRO REDES EN BRUSLAGUNA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA”**, suscrito el 8 de noviembre del 2021 entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Johann

Alexander Hernández Mora, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 98/2021

Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”

CONTRATO SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Rolando Leán Bú**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero eléctrico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-00384, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo 87-2020, siendo el RTN de la ENEE el número 080119003243825, y por otra parte, **Johann Alexander Hernández Mora**, mayor de edad, Casado, de nacionalidad Colombiana, con Cédula de Identidad 80.038.171, Pasaporte No. AQ791974, actualmente con residencia en la ciudad de Bogotá, Carrera 8 # 127 C - 88 apartamento 401, República de Colombia, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) “BID” o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) “La Entidad”, “Entidad CONTRATANTE”, “CONTRATANTE” es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) “Profesional o CONSULTOR”, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.
- (e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.

- (g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del préstamo BID No. ATN/

OC-16427 Cooperación Técnica no Reembolsable -HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad” y Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión No. GRT/SR-17123-HO “Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados” (en adelante denominado **El PROYECTO**). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio, y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 08 de noviembre de 2021 hasta el 08 de noviembre de 2022, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. El plazo estimado de ejecución de la consultoría es **doce (12)**

meses contados a partir de la firma del contrato. El nivel de esfuerzo persona estimado es de diez punto tres **(10.3) meses**.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa la Coordinación y Supervisión a la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE)-ENEE, quien desempeñará sus funciones en coordinación con la Unidad Coordinadora de Programa UCP-BID-JICA/ENEE, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes.

A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **Noventa y Dos Mil Novecientos Cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 07/100 (UDS 92,905.07)**. Por los servicios prestados conforme lo indicado en el anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los

costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las

modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del Banco. Previa autorización del Banco, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR:

(a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado

con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de:

- (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato;
- (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o, (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias

relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y, (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.¹

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral

¹ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo “B” del Contrato, “Estimación del Precio de los Servicios”. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la

responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades

a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Rolando Leán Bú

Dirección: Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con Calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tels.: (504) 2235-2553

Correo electrónico: rlean@cienee.hn;

CONSULTOR: Johann Alexander Hernández Mora

Dirección: Carrera 8 # 127 C - 88 apartamento 401, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 7581798

Móvil: 3002084280

Correo electrónico: jahernandezm@udistrital.edu.co – Johann.hernandez@gmail.com;

hernandez@gmail.com;

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los ocho días del mes de noviembre de 2021.

Por el CONTRATANTE,

FYS

Rolando Leán Bú

Representante Legal

El CONSULTOR

F

Johann Alexander Hernández Mora

El Consultor

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo D: Cláusula de Integridad

ANEXO A

REPÚBLICA DE HONDURAS

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

(ENEE)

COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

No. ATN/OC-16427-HO

“PROYECTO DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO
DE ACCESO UNIVERSAL A ELECTRICIDAD”CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO
REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN No. GRT/SX-
17123-HO“PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN
LUGARES AISLADOS”TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA
INDIVIDUAL

Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del
Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos
para Sistemas de Generación con Energías Renovables
Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento
de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de
la Bahía”

PAPEAUAE-12-CCII-CI- / PERLA-47-CCII-CI-

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las micro redes son sistemas de generación y distribución independientes que suministran electricidad a un pequeño grupo de consumidores locales, ayudan a fortalecer la resiliencia de la red y mitigan las interrupciones en el suministro de energía. Adicionalmente a los micros redes reducen el riesgo de electricidad deficiente y fomentan mejores oportunidades económicas. También representan una forma menos costosa y más eficiente de producir energía eléctrica

en comunidades rurales que normalmente son difíciles o imposibles de conectar con la red eléctrica pública de una empresa de distribución del país.

En Honduras el tema de acceso y cobertura eléctrica se ha vuelto una de las prioridades del Gobierno al estar conscientes que uno de los indicadores que define el índice de desarrollo humano de un país es el acceso a energías modernas por parte de la población, así lo reconoce la ONU en la redacción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en específico el ODS N°7. En este sentido la implementación de micro redes eléctricas con fuentes de energía renovable como solución para los problemas de acceso y cobertura eléctrica ha tomado mucha relevancia en los últimos años debido a las ventajas que estas presentan como el hecho de poder construirse en lugares que de otra manera sería muy difícil llegar con el servicio público de electricidad.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estará iniciando en el corto plazo la ejecución del Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados para la construcción de sistemas aislados en la Isla de Guanaja en el Departamento de Islas de la Bahía y el Municipio de Brus Laguna en el Departamento de Gracias a Dios.

El objetivo general del Programa es apoyar al desarrollo de las zonas rurales del país, principalmente costeras e insulares, mediante la implementación de proyectos de generación de energía renovable descentralizada y distribuida en micro redes. Los objetivos específicos son: (i) brindar acceso a electricidad a aquellas poblaciones que no cuentan con servicios; (ii) reducir el costo de la energía eléctrica a aquellas poblaciones que cuentan con suministro eléctrico basada en micro-redes fotovoltaicas con generación diésel;

y (iii) desarrollar capacidades institucionales del sector para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estos proyectos.

Con esta operación se busca la incorporación de micro-redes (energía solar fotovoltaica, con su respectivo sistema de almacenamiento de energía y grupos electrógenos de soporte) en el municipio de Brus Laguna con capacidades de 400 kWp, 600KVA (Grupo electrógeno) y 1.6MWh de almacenamiento de energía y en el municipio de Guanaja con capacidades de 600kWp y 1200 KVA y 0.54 MWh de almacenamiento (Grupo electrógeno).

Con respecto al marco institucional para la ejecución del Programa, participan diferentes dependencias de la ENEE, siendo los principales actores la Dirección del Fondo Social de Electrificación FOSODE, constituida como una de las direcciones adscritas a la Gerencia General de ENEE-Holding quién tendrá bajo su responsabilidad la ejecución técnica ya que fue creada con el propósito de atender las necesidades de acceso a la energía de los sectores más desfavorecidos en el marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP). Para la ejecución de los procesos de adquisición y acompañamiento fiduciario, se cuenta con un equipo multidisciplinario constituido en la Unidad Coordinadora de Programa (UCP-BID/JICA-ENEE), adscrita a la Gerencia General de ENEE-Holding, que brindará apoyo pertinente a la Dirección FOSODE.

Para la supervisión de la implementación de micro-redes eléctricas con fuentes de energía renovable descrita en las Especificaciones Técnicas, inciso B. Generalidades del Proyecto, numeral 3.2 “Responsabilidades del Contratante” de la Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios, establecidas en el Documento de Licitación del proceso LPI No. PERLA-30-LPI-B- “Suministro de Bienes y

Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios y Guanaja, departamento de Islas de la Bahía.”; hace mención que la ENEE, nombrará a un ingeniero/técnico/firma consultora independiente, como el responsable de supervisar el suministro e instalación de los Bienes (equipos) y servicios conexos y el de administrar los Contratos de Bienes y Servicios Conexos, contemplados en cada uno de los contratos que se generen del proceso de licitación LPI No. PERLA-30-LPI-B- (Lote 1 y Lote 2). En tal sentido se requiere la contratación de un consultor, para que realice los trabajos y funciones pertinentes al de Supervisor que se establece en cada uno de los Contratos de Bienes y Servicios Conexos (lote 1 y lote 2); para lo cual se han elaborado estos Términos de Referencia.

La contratación de los servicios de consultoría para la supervisión señalada en el párrafo anterior será financiada con recursos de los financiamientos ATN/OC-16427-HO y GRT/SX-17123-HO.

El Supervisor contará con el apoyo de un Ingeniero Supervisor de Obras Civiles (a ser contratado por la ENEE), para el desarrollo de sus funciones conforme a lo establecido en cada uno de los Contratos de Bienes y Servicios Conexos (lote 1 y lote 2). Ver el Anexo 1, donde se detalla el organigrama de comunicación entre las partes interesadas de los proyectos.

El Consultor, además de las funciones como Supervisor, tendrá el compromiso y la responsabilidad de recomendar tanto a la ENEE como al BID, sobre las medidas a adoptar para llevar a buen término los bienes contratados; todas las medidas deben estar alineadas con lo establecido en los documentos base, las políticas del banco para el Suministro e Instalación de los Bienes (equipos) y Servicios Conexos.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA**II.1 OBJETIVO GENERAL**

Realizar la supervisión de las obras electromecánicas, control, gestión y dirección del proyecto de Bienes y Servicios Conexos para los Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en los municipios de Brus Laguna y Guanaja, departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, hasta la consecución con la puesta en marcha de dichos sistemas de generación.

II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar las funciones de Supervisor conforme se establece en el Documento de Licitación del proceso de licitación No. PERLA-30-LPI-B- “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios y Guanaja, departamento de Islas de la Bahía” y de administrar los dos Contratos que se generan del proceso en mención (lote 1 y lote 2).
2. Verificar, analizar, recomendar e informar sobre el cumplimiento en la ejecución de los alcances técnico, financiero y administrativo del Proyecto para la construcción de los Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes.
3. Coordinar las actividades de la supervisión de las obras civiles con el apoyo del “Supervisor de Obras Civiles del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación

con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios y Guanaja, departamento de Islas de la Bahía”.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Realizar las funciones de Supervisor con respecto al suministro e instalación de los bienes (equipos) y servicios conexos y la administración de los dos (2) contratos que se generan del proceso de licitación No. PERLA-30-LPI-B- “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios y Guanaja, departamento de Islas de la Bahía”.

Verificar, analizar, recomendar e informar sobre el cumplimiento en la ejecución de los alcances técnico-financiero-administrativo de la instalación de los bienes (equipos) y ejecución de los servicios conexos por el (los) Proveedor(es) para ambos lotes 1 y 2 mediante la verificación y aprobación de los pagos a los Proveedores, cierre de los contratos, las visitas de inspección a los sitios del proyecto y la presentación de informes de avance de entrega (conteniendo sus propias actividades y las de cada Proveedor para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad). Sin limitarse a:

- a) Planeación versus Avance Real como ser el monitoreo de actividades, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas.
- b) Análisis de los rendimientos del Proveedor.
- c) Programación de las actividades para el siguiente mes por ejecución de cada contrato.
- d) Avance en la aprobación de la documentación como las estimaciones de pago y ordenes de cambio.

e) Proponer Soluciones a los conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto.

f) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas.

g) Argumentos para la aprobación o rechazo de los informes presentados por el Proveedor y de otros documentos, tal como los procedimientos aprobados del Proveedor, resultados de pruebas, entre otros.

h) Control de avance de actividades junto con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, entre otros.

i) Apoyo a la DMA, UCP y FOSODE con la presentación de la información necesaria para la elaboración del Informe sobre el cumplimiento de medidas de mitigación.

j) Coordinar las actividades con el “Supervisor de Obras Civiles del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios y Guanaja, dDepartamento de Islas de la Bahía”” durante el tiempo de ejecución de esta.

La ENEE hará la supervisión ambiental y social, a través de la Dirección de Medio Ambiente (DMA). No obstante, el Consultor deberá informar sobre cualquier anomalía

o fallas evidentes que observe sobre incumplimientos del Proveedor en aspectos ambientales y sociales. Asimismo, apoyar a la DMA y a los Especialistas Ambientales y social de la UCP y FOSODE, con la información que se requiera sobre la ejecución de los trabajos.

Apoyar y dar seguimiento que se cumplan las indicaciones, observaciones o comentarios desarrollados por la Supervisión Ambiental en relación con el cumplimiento de la gestión ambiental, subsanación o implementación de medidas de mitigación ambiental relacionadas con la ejecución de los bienes y servicios conexos.

El Consultor con base en las especificaciones técnicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna y Guanaja, departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía”, es el responsable de realizar la revisión y aprobación de diseños, ingeniería de detalle, planos, especificaciones de equipos y demás documentos de gestión del proyecto proporcionados por el Proveedor, así como también la supervisión, control y seguimiento del proyecto, aprobación de pagos, recepción del proyecto, entre otros; quien se apoyará con los siguientes especialistas que también serán nombrados por el Contratante de: Un especialista Ambiental para que realice la supervisión ambiental del proyecto, un especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional y un Ingeniero supervisor de obras civiles.

El Consultor será responsable de certificar, dar fe y aprobar los sitios para el correcto almacenaje de todos los suministros a ser instalados en la obra, siguiendo los lineamientos de carácter técnico, ambiental y social definidos por la supervisión ambiental del proyecto realizada por la DMA. Las visitas para presenciar los ensayos en fábrica de todos los elementos

que componen los Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes, serán realizadas por personal técnico calificado de ENEE.

Asimismo, el Consultor deberá elaborar y presentar informes de avance del suministro e instalación de los bienes contratados y ejecución de los servicios conexos, debiendo incluir sus propias actividades y las de cada proveedor para cada contrato (Lote 1 y 2), además deberá presentar un informe final sobre suministro e instalación de los bienes contratados y sus propias actividades para cada planta generadora (Lote 1 y 2), que contenga el cierre técnico-financiero y el resumen ejecutivo del proyecto. En los casos que el BID y/o la UCP-BID-JICA/ ENEE lo requieran, el Consultor deberá presentar informes adicionales a la periodicidad antes indicada los cuales pueden ser semanales o quincenales.

Para la ejecución de sus actividades el Consultor deberá partir del Documento de Licitación, sus aclaraciones, enmiendas y el Contrato de Bienes y Servicios Conexos del lote 1 y 2.

A continuación, se detalla una breve descripción del alcance para el suministro e instalación de los Bienes y Servicios Conexos de los lotes 1 y 2:

- El Lote 1 se desarrollará en la comunidad Brus Laguna, departamento Gracias a Dios consiste en el suministro e instalación de los bienes y servicios conexos para la generación de energía eléctrica y el abastecimiento de servicio de electrificación de aproximadamente 1,099 viviendas.

- (I) Sistema solar fotovoltaico de 400 kWp a instalarse en estructura de suelo
- (II) Equipos electrógenos diésel Insonorizado para una potencia total instalada de 600 KVA
- (III) Sistema de almacenamiento de combustible para el sistema de generación solar fotovoltaico – térmico a

Diésel de 12,500 galones compuesto por 2 tanques base de 6,000 galones y un tanque diario de 500 galones

- (IV) Acumulador de energía de ion Litio de 420 kW - 1.68 MWh
- (V) Centro de Transformación de 750 KVA, 480V /13.8 KV, 60 Hz, que integre protecciones, medición e interconexión a la red de media tensión
- (VI) Intervención en las redes de distribución, para habilitar punto de entronque para entrega de energía y para realizar el balanceo de cargas en los ramales de distribución.
- (VII) Sistemas Auxiliares/Protecciones del sistema de generación: Descargas atmosféricas, supresores de pico y sobretensiones, red de tierra y contra incendios.
- (VIII) Instalaciones eléctricas en general/Centro de carga, breakers principales y accesorios
- (IX) Dotación de software SCADA-EMS y equipos de control, para operación y monitoreo remoto del sistema.
- (X) Inspeccionar las pruebas de funcionalidad de cada sistema de generación integrada cada sistema y equipo mecánico, eléctrico, de instrumentación y control. Resultados del Precomisionado (prueba sin energía eléctrica y sin los fluidos del proceso) y Comisionado (verificación de la Ingeniería Aprobada y las pruebas con energía).
- (XI) Inspeccionar la Puesta en marcha es el arranque inicial de los sistemas, los ajustes de parámetros operativos y las pruebas de funcionamiento integral para certificar que todo el equipo y sistemas se encuentra en óptimas condiciones. Esto es una

prueba para verificar el desempeño (Performance test).

- El lote 2 se desarrollará en la comunidad Guanaja, Islas de la Bahía, consiste en el suministro e instalación de los bienes y servicios conexos para la generación de energía eléctrica y el abastecimiento de servicios de electrificación de aproximadamente 1,350 viviendas que conforman.

- (I) Sistema solar fotovoltaico de 600 kWp a instalarse en estructura de suelo.
- (II) Sistema de almacenamiento de energía de 150 kW – 0.54 MWh.
- (III) Equipos electrógenos diésel Insonorizado para una potencia total instalada de 1,200 KVA.
- (IV) Sistema de almacenamiento de combustible para el sistema de generación solar fotovoltaico – térmico a Diésel de 31,100 galones compuesto por tanques base de 15,000 galones y un tanque diario de 1,000 galones
- (V) Centro de Transformación de 1500 KVA, Banco de Transformación trifásico elevador 1,500 KVA, 480V /13.8 KV, 60 Hz que integre protecciones, medición e interconexión a la red de media tensión
- (VI) Intervención en las redes de distribución, para habilitar punto de entronque para entrega de energía y para realizar el balanceo de cargas en los ramales de distribución.
- (VII) Instalaciones eléctricas en general/Centro de carga, breakers principales y accesorios
- (VIII) Sistemas Auxiliares/Protecciones del sistema de generación: Descargas atmosféricas, supresores

de pico y sobretensiones, red de tierra y contra incendios.

- (IX) Dotación de software SCADA-EMS y equipos de control, para operación y monitoreo remoto del sistema.
- (X) Inspeccionar las pruebas de Funcionalidad de cada sistema de generación integrada cada sistema y equipo mecánico, eléctrico de instrumentación y control. Resultados del Precomisionado (prueba sin energía eléctrica y sin los fluidos del proceso) y Comisionado (verificación de la Ingeniería Aprobada y las pruebas con energía).
- (XI) Inspeccionar la Puesta en marcha es el arranque inicial de los sistemas, los ajustes de parámetros operativos y las pruebas de funcionamiento integral para certificar que todo el equipo y sistemas se encuentra en óptimas condiciones. Esto es una prueba para verificar el desempeño (Performance test).

El Alcance de las Obras Civiles para ambos proyectos

(Lote 1 y 2):

En términos generales contempla lo siguiente:

- (I) Desarraigue y limpieza del área, comprende los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas: pequeñas plantas, maleza, broza, maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente.
- (II) Trazo y nivelación con topografía para conformación del terreno
- (III) Instalaciones temporales para la construcción.
- (IV) Construcción de cercos perimetrales.
- (V) Excavaciones

- (VI) Rellenos con terreno natural.
- (VII) Mejoramientos de suelos con suelo cemento y/o material selecto.
- (VIII) Cimentaciones y anclado de estructuras para todos los equipos.
- (IX) Obras de Drenaje.
- (X) Excavaciones y rellenos para Canalizaciones.
- (XI) Excavaciones y rellenos para Red de Tierra.
- (XII) Casetas de Vigilancia.
- (XIII) Casetas de Vigilancia. Oficinas y Apartamento Técnico-Administrativo (este último solo aplica para Brus Laguna).
- (XIV) Áreas de botaderos- desalojo de material y limpieza del sitio de obra.
- (XV) Seguridad en el trabajo.
- (XVI) Aspectos Sanitarios.

Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

- a) El Consultor requiere de la aprobación previa de la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE), para realizar cambios estratégicos propuestos por el Proveedor durante la ejecución, que puedan incrementar los costos en el suministro e instalación de los bienes (equipos) y servicios conexos.
- b) Acciones establecidas en el Contrato de Bienes y Servicios Conexos de los lotes 1 y 2 que debe tomar el Consultor nombrado como “Supervisor”, algunas de ellas relacionadas con modificaciones que pudieran involucrar incrementos de costo y/o tiempo. En tales casos, el Consultor antes de tomar cualquier acción deberá someter a la aprobación de la ENEE un informe con su dictamen técnico y corresponderá a la ENEE la aprobación o rechazo de las modificaciones. Estas acciones se detallan a continuación, sin limitarse a:

- i. Modificaciones en las cantidades de bienes y servicios conexos que incrementen el precio del Contrato de los lotes 1 y 2.
- ii. Aceptación de eventos compensables que ocasionen costos adicionales y aumento en el precio del Contrato de los lotes 1 y 2.
- iii. Prórroga de la fecha prevista de entrega de bienes y ejecución de los servicios conexos.
- iv. Modificaciones a las especificaciones técnicas de los bienes (equipos) y servicios conexos contratados.
- v. Cambios en el origen de fabricación y del fabricante de los bienes (equipos) y servicios conexos contratados.
- c) Presentaciones de informes adicionales de avance de entrega de bienes y ejecución de los servicios conexos por cada uno de los contratos suscritos con cada proveedor (lotes 1 y 2), con una periodicidad que pueden ser semanales o quincenales, en las oficinas de ENEE en Tegucigalpa y del BID.
- d) El consultor se desempeñará como coordinador de los trabajos de supervisión. En caso de que el consultor necesite el apoyo de especialistas, adicional al que le proporcionará el personal técnico de la Dirección del Fondo Social de Electrificación, el Consultor por su cuenta y riesgo podrá apoyarse de los servicios de los especialistas en mención, sin embargo, la responsabilidad del trabajo será del Consultor.

IV. ACTIVIDADES PARA REALIZAR

Las actividades previstas para la ejecución de la Consultoría son las que a continuación se indican, aun cuando el Consultor podrá desarrollar otras que considere oportuno para el logro de los objetivos propuestos, estas actividades se han establecido en consideración a los alcances esperados y los productos de la Consultoría que se detallan en la Sección VI. “Productos e Informes a Entregar”.

El Consultor debe diseñar, preparar y presentar, el Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría. La actividad de realizar las funciones de Supervisor, conforme se establece en el proceso de licitación No. PERLA-30-LPI-B- “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, departamento de Gracias a Dios y Guanaja, departamento de Islas de la Bahía” y de administrar los Contratos de Bienes y Servicios Conexos de los lotes 1 y 2.

Debe de presentar Ocho (8) informes de avance de entrega del suministro e instalación de los bienes (equipos) y ejecución de los servicios conexos a ejecutarse en las micro redes de Brus Laguna y Guanaja (Lote 1 y 2), conteniendo sus propias actividades y las de cada Proveedor para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad, sin limitarse a:

- a) Planeación versus Avance Real como ser el monitoreo de actividades, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas.
- b) Análisis de los rendimientos del Proveedor.
- c) Programación de las actividades para el siguiente mes por ejecución de cada contrato.
- d) Avance en la aprobación de la documentación como las estimaciones de pago y órdenes de cambio.
- e) Propuesta de soluciones a conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto.
- f) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y

análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas.

- g) Argumentos para la aprobación o rechazo de los informes presentados por el Proveedor y de otros documentos, tal como los procedimientos aprobados del Proveedor, resultados de pruebas, entre otros.
- h) Control de avance de actividades junto con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, entre otros.
- i) Apoyo a la DMA, UCP y FOSODE, con la presentación de la información necesaria para la elaboración del Informe sobre el cumplimiento de medidas de mitigación.
- j) Coordinar las actividades con el “Supervisor de Obras Civiles del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”” durante el tiempo de ejecución de esta.

El Consultor podrá proponer alternativas a la metodología propuesta en estos Términos de Referencia, de acuerdo con su experiencia, conocimientos y mejores prácticas aplicadas en otras instituciones de igual magnitud y características que permitan alcanzar con eficiencia los objetivos previstos.

Deberá presentar un Informe de Recepción total de los bienes (equipos) entregados por cada Proveedor; que contenga un resumen de las entregas de dichos equipos en las bodegas del Proveedor, adjuntado: a) Certificación por parte de Supervisor que los suministros de los bienes (equipos) cumplen con las especificaciones técnicas y Características Garantizadas

solicitadas en los Documentos del Contrato de Bienes para lote 1 y el Contrato de Bienes para lote 2. b) Certificación de Pruebas de las Características Técnicas de los bienes (equipos) presentados por el Fabricante y emitidas por un laboratorio independiente (en los casos que aplique). c) Certificación de Recepción por parte del Supervisor en la que se acredite que el suministro de los bienes (equipos) se encuentra en las bodegas del Proveedor.

Un informe acerca de las pruebas de Funcionalidad de cada sistema de generación integrada cada sistema y equipo mecánico, eléctrico, de instrumentación y control. Resultados del Precomisionado (prueba sin energía eléctrica y sin los fluidos del proceso) y Comisionado (verificación de la Ingeniería Aprobada y las pruebas con energía). La Puesta en marcha es el arranque inicial de los sistemas, los ajustes de parámetros operativos y las pruebas de funcionamiento integral para certificar que todo el equipo y sistemas se encuentran en óptimas condiciones. Esta última es una prueba para verificar el desempeño (Performance test).

El Consultor efectuará todas las actividades de control y seguimiento incluidas en cada uno de los Contratos correspondiente a los lotes 1 y 2, para garantizar que los servicios conexos de construcción y montaje cumplan con las estipulaciones del diseño y se desarrollen con los mejores niveles de calidad y confiabilidad establecidos contractualmente.

Un Informe Final de la Construcción del Proyecto “Diseño y Construcción de Equipo, Instalación y Pruebas para Sistemas de Generación con Energía Renovable (Fotovoltaica) para cada planta generadora; que contenga el cierre legal, técnico y financiero del proyecto y un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución

del proyecto, como ser: a) Órdenes de Cambios en el diseño. b) Reclamos presentados por el Proveedor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). c) Reclamos presentados por ENEE, a través del Consultor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). d) Planeación versus Avance Real -Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas y justificación. e) Estimaciones de pago, modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de bienes y servicios conexos. Causas y justificación. f) Análisis de los rendimientos del Proveedor. g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del Proyecto.

V. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de **doce (12) meses** con un tiempo estimado de esfuerzo-persona de **diez puntos tres (10.3) meses**. El Consultor firmará un contrato estándar a suma global que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

IV. PRODUCTOS E INFORMES PARA ENTREGAR

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el Consultor en su contratación y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el Consultor deberá entregar a satisfacción de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), los productos definidos en el siguiente cuadro, según la fecha y la calidad requerida por la ENEE, previo a la gestación de pagos y presentación definitiva. El Consultor no puede modificar ninguno de los productos citados sin la autorización escrita de la ENEE.

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
1	Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución de la Consultoría	A más tardar 10 días calendario después de la fecha de inicio de la consultoría
2	Ocho (8) Informes de supervisión de avance del Contrato "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía" (Para lote 1 y 2). Debe contener, al menos, sus propias actividades y las del cada Proveedor para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad, sin limitarse a: a) Planeación versus Avance Real como ser el monitoreo de actividades, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas. b) Análisis de los rendimientos del Proveedor. c) Programación de las actividades para el siguiente mes por ejecución de cada contrato. d) Avance en la aprobación de la documentación como las estimaciones de pago y ordenes de cambio. e) Propuesta de soluciones a conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto. f) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas. g) Argumentos para la aprobación o rechazo de los informes presentados por el Proveedor y de otros documentos, tal como los procedimientos aprobados del Proveedor, resultados de pruebas, entre otros. h) Control de avance de actividades juntos con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, entre otros. i) Apoyo a la DMA, UCP y FOSODE con la presentación de la información necesaria para la elaboración del Informe sobre el cumplimiento de medidas de mitigación. j) Coordinar las actividades con el Ingeniero Supervisor de Obras Civiles durante el tiempo de ejecución de la misma.	A los 10 días calendario, después de la finalización de cada mes calendario
3	Informe de Recepción total de los bienes (equipos) entregados por cada Proveedor. Debe contener, al menos, un resumen de las entregas de dichos equipos en las bodegas del Proveedor, adjuntado: a) Certificación por parte de Supervisor que los suministros de los bienes(equipos) cumplen con las especificaciones técnicas y Características Garantizadas solicitadas en los Documentos del Contrato de Bienes para lote 1 y el Contrato de Bienes para lote 2. b) Certificación de Pruebas de las Características Técnicas de los bienes (equipos) presentados por el Fabricante y emitidas por un laboratorio independiente (en los casos que aplique). c) Certificación de Recepción por parte del Supervisor en la que se acredite que del	A los 10 días calendario, después de la Recepción total de los equipos electromecánicos mayores en las bodegas del Proveedor

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
	suministro de los bienes (equipos) se encuentra en las bodegas del Proveedor.	
4	Informe de Pruebas de Funcionalidad para cada sistema de generación (Para lote 1 y Lote 2) que integre cada subsistema y equipo mecánico, eléctrico, de instrumentación y control. Debe incluir como mínimo: i) los resultados del Precomisionado (prueba sin energía eléctrica y sin los fluidos del proceso); ii) Comisionado (verificación de la Ingeniería Aprobada y las pruebas con energía); iii) La Puesta en Marcha: arranque inicial de los sistemas, los ajustes de parámetros operativos y las pruebas de funcionamiento integral para certificar que todo el equipo y sistemas se encuentran en óptimas condiciones. Esta última es una prueba para verificar el desempeño (Performance test).	A los 10 días calendario, después de realizar las distintas Pruebas de Funcionalidad en los Sistemas de Brus Laguna y Guanaja
5	Informe Final de la Construcción del Proyecto "Diseño y Construcción de Equipo, Instalación y Pruebas para Sistemas de Generación con Energía Renovable (Fotovoltaica) de la planta generadora de Brus Laguna, correspondiente al Lote 1, aprobado por ENEE. Este debe contener, al menos, el cierre legal, técnico, socioambiental y financiero del proyecto y un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución del proyecto, como ser: a) Ordenes de Cambios en el diseño b) Reclamos presentados por el Proveedor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). c) Reclamos presentados por ENEE a través del Consultor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). d) Planeación versus Avance Real -Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas y justificación. e) Estimaciones de pago, modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de bienes y servicios conexos. Causas y justificación. f) Análisis de los rendimientos del Proveedor g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del Proyecto.	A los 60 días calendario después de la finalización y puesta en operación de la planta del lote 1. (Brus Laguna)

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
6	Informe Final de la Construcción del Proyecto "Diseño y Construcción de Equipo, Instalación y Pruebas para Sistemas de Generación con Energía Renovable (Fotovoltaica) de la planta generadora de Brus Laguna, correspondiente al Lote 2, aprobado por ENEE. Este debe contener, al menos, el cierre legal, técnico, socioambiental y financiero del proyecto y un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución del proyecto, como ser: a) Ordenes de Cambios en el diseño b) Reclamos presentados por el Proveedor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). c) Reclamos presentados por ENEE a través del Consultor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). d) Planeación versus Avance Real -Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas y justificación. e) Estimaciones de pago, modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de bienes y servicios conexos. Causas y justificación. f) Análisis de los rendimientos del Proveedor g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del Proyecto.	A los 60 días calendario después de la finalización y puesta en operación de la planta del lote 2. (Guanaja)

VII. MONTO Y FORMA DE PAGO

Se ha establecido para la ejecución de los servicios de consultoría un presupuesto de Noventa y Dos Mil Novecientos Cinco dólares de los Estados Unidos de América con 07/100 (**US \$92,905.07**), el cual incluye Honorarios Profesionales, Impuesto sobre la Renta y Gastos en Comunicación, Transporte, Hospedaje, Alimentación y Bioseguridad. La contratación se hará, a través del Contrato bajo la modalidad de **Suma Global** y los pagos se harán contra la entrega de cada producto descrito en el cuadro siguiente y conforme a lo detallado a continuación:

No. De Pago	Porcentaje del monto del contrato	Detalle del pago/Producto esperado
1	10%	Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución de la Consultoría
2	7.5%	Primer informe mensual aprobado por ENEE
3	7.5%	Segundo informe mensual aprobado por ENEE
4	7.5%	Tercer informe mensual aprobado por ENEE
5	7.5%	Cuarto informe mensual aprobado por ENEE
6	7.5%	Quinto informe mensual aprobado por ENEE
7	7.5%	Sexto informe mensual aprobado por ENEE
8	7.5%	Séptimo informe mensual aprobado por ENEE
9	7.5%	Octavo informe mensual aprobado por ENEE
10	10%	Informe de Recepción total de los bienes (equipos) entregados por cada Proveedor.
11	10%	Informe de Pruebas de Funcionalidad para cada sistema de generación (Para lote 1 y lote 2) que integre cada subsistema y equipo mecánico, eléctrico, de instrumentación y control.
12	5%	Informe Final de la Construcción del Proyecto "Diseño y Construcción de Equipo, Instalación y Pruebas para Sistemas de Generación con Energía Renovable (Fotovoltaica) de la planta generadora de Brus Laguna, correspondiente al Lote 1, aprobado por ENEE.
13	5%	Informe Final de la Construcción del Proyecto "Diseño y Construcción de Equipo, Instalación y Pruebas para Sistemas de Generación con Energía Renovable (Fotovoltaica) de la planta generadora de Brus Laguna, correspondiente al Lote 2, aprobado por ENEE.

La ENEE pagará al Consultor con recursos de la ATN/OC-16427-HO, “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad” y del Convenio de Financiamiento no Reembolsable (HO-G1247) “Programa de Electrificación en Lugares Aislados” (PERLA), por los servicios contratados, pagaderos en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el Consultor y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe o producto de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia.

El Consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica a través del Sistema Nacional de Pagos de Honduras, Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y dentro de los treinta días contados a partir de la aprobación de los productos por parte del contratante. En caso de que el Consultor sea internacional deberá proporcionar los siguientes para efectos de pago: (i) Nombre del Banco Intermediario; (ii) Dirección; (iii) Código Swift; (iv) ABBA; (v) Banco del Beneficiario; (vi) Código Swift del Beneficiario, (vii) Cuenta del Beneficiario, (viii) Nombre del Beneficiario y cualquier otro dato adicional.

En caso de que el consultor sea nacional la forma de pago por los servicios contratados será en Lempiras a la tasa de cambio de compra del día que se cargue en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), el F01 y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la aprobación de cada producto por EL CONTRATANTE.

Para efecto de pago se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Presentación de los productos descritos en el cuadro anterior en versión electrónica y con el visto bueno de la autoridad inmediata superior, remitidos al correo electrónico que sea indicado por el Contratante.

b) Certificación/ Aprobación de cada uno de los productos por

parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

c) Factura y/o recibos originales emitidos por el Consultor.

d) Copia del Registro del beneficiario del SIAFI (cuando aplique).

e) Constancia de pago a cuenta (cuando aplique),

Los Ingresos brutos obtenidos de fuente hondureña por personas naturales y jurídicas no residentes y no domiciliadas en el país, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182-2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago sobre el valor de honorarios profesionales se retendrá el veinticinco por ciento (25%) por concepto de Impuesto sobre la Renta. (www.sar.gob.hn), las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del impuesto sobre la renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

VIII. COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

El consultor reportará a la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE)-ENEE, quien desempeñará sus funciones en coordinación con la Unidad Coordinadora de Programa UCP-BID-JICA/ENEE.

El Consultor realizará sus funciones en los sitios del proyecto ubicados en los municipios Brus Laguna y Guanaja, Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, respectivamente. Los gastos de movilización dentro del país serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para este componente.

La UCP brindará al Consultor la información requerida para facilitarle los trabajos de supervisión: Documento de licitación, enmiendas, aclaraciones y contratos suscritos con cada Proveedor. Por otro lado, la ENEE apoyará al Consultor en la organización de entrevistas y reuniones de trabajo con las dependencias relacionadas con el alcance del Proyecto, para el cumplimiento de las actividades previstas en los Términos de Referencia.

IX. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR/A

El Profesional debe cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

- Formación Académica: Profesional Universitario con título académico a nivel de ingeniería eléctrica, mecánica, electromecánica o carrera afín². Será necesario acreditar su preparación con copia del título universitario.

- Formación académica especializada posterior al grado universitario: Se valorará:

- o Especializaciones o diplomados en electrificación rural con energías renovables y/o gestión de proyectos.
- o Maestría en ciencias de la ingeniería eléctrica, y/o en energías renovables y/o gestión de proyectos o relativas a estas ramas.

- Experiencia General: Experiencia mínima de diez (10) años de trabajo a partir de la obtención del título universitario, en el desempeño de actividades relacionadas con proyectos de construcción de infraestructura eléctrica en general.

² Carrera afín se refiere a otra profesión universitaria en el que su pensum es igual o similar al solicitado y que su formación académica en este grado lo acredite y faculte para desarrollar esta consultoría. Para estos casos se debe presentar el plan de estudio de dicha carrera afín.

- Experiencia específica:

- o Experiencia de al menos tres (3) proyectos ejecutados en los últimos siete (7) años, en donde se haya desempeñado en posiciones de al menos de supervisor y/o director de proyecto y/o ingeniero residente de proyectos de microrredes energéticos híbridos solar fotovoltaico-térmico con acumuladores con capacidad igual o superior a 500 kWp.
- o Experiencia en los últimos cinco (5) años en al menos dos (2) proyectos, en la que haya participado ya sea en el diseño y/o supervisión y/o construcción de proyectos de electrificación rural, periurbana, urbano marginal y acceso universal a la electricidad por medio de la integración de micro-redes eléctricas con energías renovables con capacidad igual o superior a 500 kWp.
- o 3.3 Experiencia de al menos tres (3) proyectos en la que haya participado ya sea en el diseño, y/o supervisión y/o construcción de proyectos de electrificación rural, periurbana, urbano marginal y acceso universal a la electricidad por medio de la integración de micro-redes eléctricas con energías renovables con capacidad igual o superior a 500 kWp.

- Otros Estudios/Especializaciones/Conocimientos:

- o Manejo de herramientas Microsoft Office: Manejo avanzado de herramientas de Microsoft office; Excel, Word, Power Point, Project, en ambiente Windows e internet.

- Dominio escrito, leído y hablado del idioma español: El dominio del idioma español puede ser complementado con un intérprete altamente calificado. Los costos asociados con el intérprete corren por cuenta del Consultor.

X. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos propuestos. Los cuadros abajo descritos se han elaborado con base en la política de adquisiciones para este tipo de concursos.

El puntaje mínimo para calificar es de 65%.

Criterios No-Ponderables (Cumple/No Cumple)

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1	El consultor tiene que ser nacional o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) debe acreditarlo con copia de su documento de identificación oficial o pasaporte vigente.
2	Profesional Universitario con título académico a nivel de ingeniería eléctrica, mecánica o electromecánica. Será necesario acreditar su preparación con copia del título universitario.
3	Dominio escrito, leído y hablado del idioma español: El dominio del idioma español puede ser complementado con un intérprete altamente calificado. Los costos asociados con el intérprete corren por cuenta del Consultor.
4	Manejo de herramientas Microsoft Office: Manejo avanzado de herramientas de Microsoft office; Excel, Word, Power Point, Project, en ambiente Windows e internet.

Criterios Ponderables

No.	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		5
1.1	Especializaciones o diplomados en electrificación rural con energías renovables y/o gestión de proyectos.	2	
1.2	Maestría en ciencias de la ingeniería eléctrica, y/o en energías renovables, y/o gestión de proyectos.	3	
2	Experiencia General		30
2.1	Experiencia mínima de diez (10) años de trabajo a partir de la obtención del título universitario, en el desempeño de actividades relacionadas con proyectos de construcción de infraestructura eléctrica en general.		
	Al menos 10 años	20	
	Más de 10 años hasta 15 años	25	
	Más de 15 años	30	
3	Experiencia Profesional Específica		65
3.1	Experiencia de al menos tres (3) proyectos ejecutados en los últimos siete (7) años, en donde se haya desempeñado en posiciones de al menos de supervisor y/o director de proyecto, y/o ingeniero residente, de proyectos de microrredes energéticos híbridos solar fotovoltaico-térmico con acumuladores con capacidad igual o superior a 500 kWp.		25
	Al menos 3 proyectos	18	
	De 4 a 5 proyectos	21	
	Mayor a 5 proyectos	25	
3.2	Experiencia en los últimos cinco (5) años en al menos dos (2) proyectos, en la que haya participado ya sea en el diseño, y/o supervisión, y/o construcción de proyectos de electrificación		25

No.	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo
	rural, periurbana, urbano marginal y acceso universal a la electricidad por medio de la integración de micro-redes eléctricas con energías renovables con capacidad igual o superior a 500 kWp		
	Al menos 2 proyectos	15	
	De 3 a 4 proyectos	20	
	Mayor a 4 proyectos	25	
3.3	Experiencia de al menos tres (3) proyectos en la que haya participado ya sea en el diseño, y/o supervisión, y/o construcción de proyectos de electrificación rural, periurbana, urbano marginal y acceso universal a la electricidad por medio de la integración de micro-redes eléctricas con energías renovables con capacidad igual o superior a 500 kWp.		15
	Al menos 3 proyectos	10	
	De 4 a 5 proyectos	12	
	Mayor a 5 proyectos	15	
	TOTAL		100

El Puntaje Mínimo Requerido para calificar es de 65 puntos.

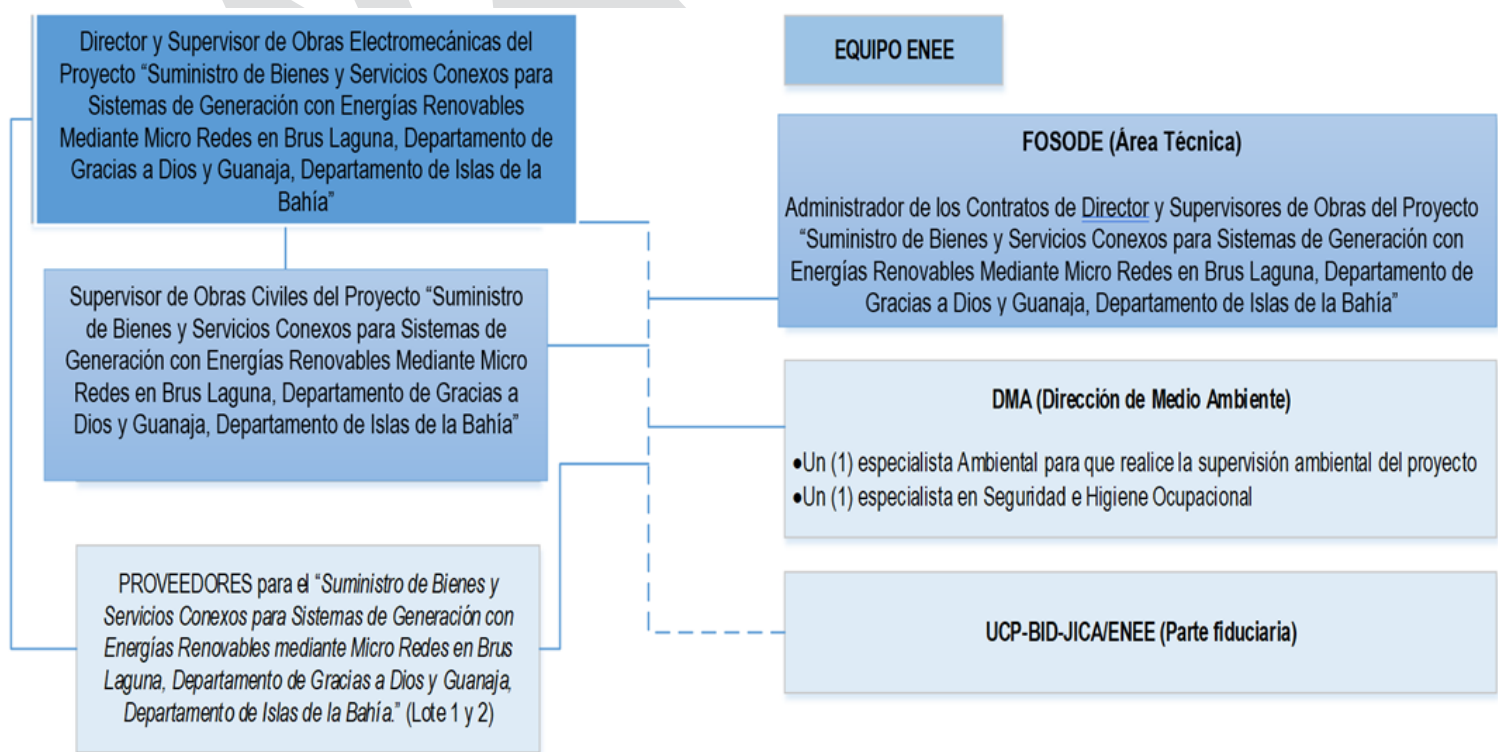
En caso de existir un empate entre candidatos, entre los empatados se otorgará primer lugar y posiciones subsiguientes proporcionales al mayor número de al menos cinco (5) años en al menos dos (2) proyectos, en la que haya participado ya sea en el diseño y/o supervisión y/o construcción de proyectos de electrificación rural, periurbana, urbano marginal y acceso universal a la electricidad por medio de la integración de micro-redes eléctricas con energías renovables con capacidad igual o superior a 500 kWp. (Criterio 3.2)

De persistir el empate, será considerado la Experiencia General; Experiencia en años, meses y días de trabajo a partir de la obtención del título universitario, en el desempeño de actividades relacionadas con proyectos de construcción de infraestructura eléctrica en general. (Con base en el Criterio 2.1).

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización, el Consultor no podrá entregar, difundir o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

ANEXO 1



ANEXO B

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

“PROYECTO DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESO UNIVERSAL
A ELECTRICIDAD”COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/OC-16427-HO Y
PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LUGARES AISLADOSCONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN
No. GRT/SX-17123-HO

PRESUPUESTO-CONSULTORIA INDIVIDUAL

Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías

Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”

PAPEAUAE-12-CCII-CI- / PERLA-47-CCII-CI

	Detalle	Unidad	Cant.	P.U. USD	Total, USD
A :	Remuneración al Consultor				
A1	Plan de Trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría	Mes consultor	0.3	\$ 5,700.00	\$ 1,710.00
A2	Informe de revisión de Plan de Entrega de los Bienes y Plan de Entrega de los Servicios Conexos	Mes consultor	0.5	\$ 5,700.00	\$ 2,850.00
A3	Primer informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	0.5	\$ 5,700.00	\$ 2,850.00
A4	Segundo informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00
A5	Tercer informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00
A6	Cuarto informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00
A7	Quinto informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00
A8	Sexto informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00
A9	Séptimo informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00
A10	Octavo informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 5,700.00	\$ 5,700.00
A11	Informe de Recepción total de los bienes(equipos) entregados por cada Proveedor.	Mes consultor	0.5	\$ 5,700.00	\$ 2,850.00
A12	Informe de Pruebas de Funcionalidad para cada sistema de generación (Lote 1 y Lote 2) que integre cada subsistema y	Mes consultor	0.5	\$ 5,700.00	\$ 2,850.00

	equipo mecánico, eléctrico, de instrumentación y control.				
A13	Informe Final de la Construcción del Proyecto "Diseño y Construcción de Equipo, Instalación y Pruebas para Sistemas de Generación con Energía Renovable (Fotovoltaica) de la planta generadora de Brus Laguna, correspondiente al Lote 1, aprobado por ENEE.		0.5	\$ 5,700.00	\$ 2,850.00
A14	Informe Final de la Construcción del Proyecto "Diseño y Construcción de Equipo, Instalación y Pruebas para Sistemas de Generación con Energía Renovable (Fotovoltaica) de la planta generadora de Brus Laguna, correspondiente al Lote 2, aprobado por ENEE.		0.5	\$ 5,700.00	\$ 2,850.00
	Total, Remuneración del Consultor más ISR		10.3		\$ 58,710.00
B.	Gastos de Papelería				
B1	Gastos de comunicación (internet, teléfono, celular)	Mes	12	\$ 80.00	\$ 960.00
C.	Gastos de Viajes				
C1	Pasajes Aéreos Internacionales*	Unidad	2	\$ 1,100.00	\$ 2,200.00
C2	Boleto aéreo (TGA-LCB) *	Unidad	2	\$ 85.00	\$ 170.00
C3	Boletos aéreos (ida y vuelta Guanaja-La Ceiba) *	Unidad	10	\$ 160.00	\$ 1,600.00
C4	Vivienda y alimentación (Guanaja)	Días	150	\$ 75.00	\$ 11,250.00
C5	Gastos de movilización local (transporte Guanaja)	Días	150	\$ 35.00	\$ 5,250.00
C6	Pasajes aéreos (ida y vuelta Brus Laguna-La Ceiba) *	Unidad	10	\$ 430.00	\$ 4,300.00
C7	Vivienda y alimentación (Brus Laguna)	Visitas	10	\$ 300.00	\$ 3,000.00
C8	Gastos de movilización local (transporte Brus Laguna)	Visitas	10	\$ 225.00	\$ 2,250.00
C9	Gastos de Medidas de bioseguridad y Pruebas	Global	1	\$ 900.00	\$ 900.00
C10	Gastos vivienda y alimentación Tegucigalpa (Trabajo gabinete)	Mes	2	\$ 1,157.82	\$ 2,315.63
	Total, Gastos de Papelería, Traducción y Gastos de Viajes				\$ 34,195.07
	Total, Estimado para la Consultoría				\$ 92,905.07

* Impuestos aeroportuarios incluidos

NOTA:
- El plazo de los servicios de consultoría es de 12 meses (8 meses de ejecución de la obra, un mes antes para la revisión de diseño y estudios más 3 meses para el cierre técnico-financiero del contrato .)
- El tiempo-esfuerzo del consultor es de 10.3 meses
- La tarifa mensual de remuneraciones al Consultor, incluye el impuesto Sobre la Renta.
- El Impuesto Sobre la Renta será calculado únicamente a la porción de remuneraciones, de acuerdo a la legislación nacional.

CONSIDERACIONES PARA CÁLCULOS

Se contemplan 2 boletos internacionales de \$1,100, uno desde su país de origen a Honduras y otro de regreso.

Se contempla 2 boletos internos a \$85 c/u para viajar de TGA-LCB y de regreso.

Se contemplan 10 visitas a cada sitio (8 meses ejecución de obra y 2 visitas extra por cualquier imprevisto o atraso).

Se contempla traslado LCB-GNJ como boleto aéreo a \$160.

Se contempla vivienda y alimentación en Guanaja como diario en vista que es más barato hotel que alquiler de apartamento.

Se contemplan 15 días por visita y 10 visitas a Guanaja y Brus Laguna.

Se contempla traslado LCB-BLN como un boleto aéreo a \$430 (actualmente cuesta \$375 pero puede subir).

Se considera costo mensual de habitación y alimentación cotizado en hotel Ciudad Blanca para 15 días (\$266.53) más % de sobrecosto.

Se considera \$15/día por movilización para 15 días/visita en Brus Laguna.

Se contemplan \$900 para gastos de medidas de bioseguridad.

Se contemplan 2 meses de trabajo en gabinete en Tegucigalpa.

Se contempla \$600/mes de alquiler de apartamento y \$557.82/mes de alimentación.

ANEXO C:

**CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD DEL
CONSULTOR****CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE
INTEGRIDAD**

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE: (1) Soy ciudadano o residente permanente “*bona fide*” del siguiente país miembro del Banco: COLOMBIA (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día. (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato. (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato. (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato. (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con

licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo), inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID. (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas: (a) Emitir una amonestación; (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas; (c) Rechazar mi contratación; y (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA

CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ Ilegible _____

NOMBRE: **Johann Alexander Hernández Mora**

FECHA: 08/noviembre/2021

ANEXO D:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia,

igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece, recibe, o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los

cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar. A. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 9.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No. 099/2021 “PAQUETE CONTABLE”**, suscrito el 5 de noviembre del 2021, entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de

Energía Eléctrica (ENEE) y el Señor Santos Jeovanny Ordóñez Raudales, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

Contrato de Servicios de Consultoría Individual

No. 099/2021

Proceso No. LED-PEEE-045-CD-CI-

Consultoría Individual contratación de

“Paquete Contable”

Carta Convenio entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras para promover la Educación en Eficiencia Energética

Programa “Educación en Eficiencia Energética”.

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”), se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), representada en este acto por el Ingeniero Rolando Lean Bu, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-00384, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), tal como consta en el Acuerdo No. 87-2020 del 25 de agosto del 2020, siendo el RTN de la ENEE el número 08019003243825 y quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por otra parte, Santos Jeovanny Ordoñez Raudales, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría, con residencia en Residencial Villa Centroamericana, bloque Q, casa 9, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, con Tarjeta de Identidad número 0801-1963-02058 y RTN 0801-1963-020581, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

I. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en las mejores prácticas de normativas internacionales y la Cláusula Quinta de la carta Convenio entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras.
- b) El Organismo Ejecutor es la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) es la institución rectora del sector energético, encargada dar seguimiento a lo convenido en la Carta Convenio entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras.
- c) “La Entidad”, “Entidad CONTRATANTE”, “CONTRATANTE”, es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- d) “Profesional o CONSULTOR”, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado de la Embajada de la República de China (Taiwán); ni de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), tampoco de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE). Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras.
- e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y

las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.

- g) “Contrato”, es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- h) “Precio del Contrato”, es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- i) “Honorarios”, es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- j) “Programa”, es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- k) “Proyecto”, es el objeto del Contrato.
- l) “Financiamiento”, se entenderá como los fondos que el Donante, el Gobierno de la República de China (Taiwán), conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido una donación del Gobierno de la República de China (Taiwán), para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Educación en Eficiencia Energética, (en adelante denominado el “Programa”). El CONTRATANTE

se propone utilizar parte de los fondos de esta donación para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como Organismo Ejecutor efectuará pagos de acuerdo a los Términos de Referencia de este contrato y Carta Convenio (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones establecidos en la Carta Convenio y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud de la Carta Convenio ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que El CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo con los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período que se iniciará el 5 de noviembre de 2021, hasta el 5 de febrero de 2022, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, El CONTRATANTE designa a la Especialista Financiera de la UCP-BID-JICA-ENEE, quien dará el visto bueno de los

productos y la Coordinador General de la UCP-BID-JICA-ENEE quien aprobará los productos y quienes administraran los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por El CONSULTOR fuere ser considerado insatisfactorio para El CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, El CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de

Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que El CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, El CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** El CONTRATANTE pagará al Consultor una suma no superior a MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (USD\$ 1.700.00). Por los servicios prestados conforme lo indicado en el anexo A y B. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América en caso el Consultor sea Internacional; en

caso el Consultor sea nacional o residente en Honduras los servicios contratados serán pagaderos en Lempiras a la tasa de compra del día en que se genere el F01. El consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica, a través del Sistema Nacional de Pagos de Honduras, Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el consultor/a y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación

de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por El CONSULTOR para El CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe El CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, El CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por El CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación.

El CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios

y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el donante, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. De acuerdo con lo establecido en la Carta Convenio entre el Gobierno de la República de China (Taiwán) y el Gobierno de la República de Honduras y en los documentos que forman parte integral del Convenio, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las mejores prácticas de normativas internacionales para la Contratación y Selección de Consultores. En particular, exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados con recursos de China (Taiwán), observen los más altos niveles éticos, y denuncien a la entidad que corresponda, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o

sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos de la Ley de la Republica de Honduras.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. c) Muerte del CONSULTOR. d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) la finalización del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo "B" del contrato.
20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, El CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que El CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando El CONSULTOR incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, El CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación de la SEN. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, El CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y de la SEN, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho El CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, El CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los

documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN del Gobierno de China (Taiwán).
Queda formalmente establecido que el Gobierno de China (Taiwán) no son parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Rolando Leán Bú.

Dirección: Nivel 7, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Correo electrónico: rlean@cienee.hn

CONSULTOR: Santos Jeovanny Ordoñez Raudales.

Dirección: Residencial Villa Centroamericana, bloque Q, casa 9, Tegucigalpa, M.D.C.

Móvil: +(504) 3326-0284

Correo electrónico: jeovannyo@gmail.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 5 días del mes de noviembre del 2021.

Por EL CONTRATANTE,

F Y S

El Contratante

EL CONSULTOR

F

El Consultor

Lista de Anexos

Anexo A: Términos de Referencia.

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios.

Anexo C: Cláusula de Integridad.

Anexo A: Términos de Referencia

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROCESO No. LED-PEEE-045-CD-CI-

“PAQUETE CONTABLE”

PROGRAMA “EDUCACIÓN EN EFICIENCIA
ENERGÉTICA”

1. ANTECEDENTES

El objetivo general del programa es promover la educación en eficiencia energética para lo cual se introducirá la tecnología eficiente para iluminación tipo LED en los hogares a nivel nacional, reduciendo la demanda energética y los costos evitados en capacidad máxima de generación, así como recabar información sobre usos energéticos en el hogar, capacitar a maestros en las escuelas públicas nacionales y sensibilizar a los niños sobre la importancia de la eficiencia energética.

La eficiencia energética es uno de los grandes retos que enfrenta el país, pues el mayor costo de la nueva y más eficiente tecnología, dadas las diversas limitaciones financieras, no puede ser asumido por los entes públicos y además entre la población existe desconfianza y desconocimiento sobre esta tecnología, por lo que, desde las instituciones públicas se pretende hacer el esfuerzo de incorporar esta tecnología, primero por aumento de eficiencia (disminución del gasto energético), que esto supone y segundo para que sirva para acercarla a la población, tomen conciencia y comiencen a conocer sobre eficiencia energética.

El Programa cuenta con las siguientes componentes:

Componente 1. Adquisición, Instalación y reemplazo de la tecnología de iluminación eficiente en el sector residencial a

nivel nacional y en escuelas seleccionadas, según rango de consumo previamente determinado.

Componente 2. Encuesta de usos finales energéticos en hogares del programa y Capacitación a Nivel Nacional.

Componente 3. Proyecto Piloto: Adquisición, Instalación y reemplazo de la tecnología de iluminación eficiente en el sector residencial en zonas determinadas y realizada encuesta sobre usos finales energéticos en los hogares (Guaimaca y Ciudad España y otro por definir).

Para la gestión y ejecución de los recursos del Gobierno de la República de China (Taiwán), el organismo ejecutor es la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), a través de la Unidad Coordinadora de Programas (UCP). Los procesos de adquisiciones han sido planificados en el Plan de Ejecución Plurianual (PEP).

Para la ejecución de las tareas administrativas financieras, se requiere contar con los servicios de un experto que diseñe el sistema/paquete contable para el registro de las transacciones del financiamiento, fin de cumplir con los requisitos para la emisión de los estados financieros del Programa.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Diseñar e implementar con apoyo de la UCP-BID-JICA/ENEE un sistema / paquete contable, que permita el registro de las transacciones del programa y emitir los Estados Financieros del financiamiento de acuerdo a lo estipulado en las normas internacionales para la gestión de recursos externos y la legislación nacional.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Diseñar el sistema/ paquete contable conforme

a los lineamientos establecidos por la UCP, para la arquitectura del mismo, sistemas de seguridad y demás requerimientos para la administración y registro de datos garantizando la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información.

2.2.2 Apoyar a la UCP, en cuanto a la implementación del sistema/paquete contable asegurando la aplicación de todos los lineamientos del diseño; así como la aplicación de las mejores prácticas para el desarrollo de aplicativos.

2.2.3 Atender las consultas de la UCP, al respecto del ingreso de datos y emisión de reportes durante la fase de elaboración.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

3.1 El alcance consiste en diseñar el sistema/paquete contable requerido por la UCP para la emisión de los estados financieros del programa y capacitar al personal del área financiera para el registro de la información y emisión de reportes requeridos.

3.2 Elaboración y creación de la base de datos que se requiere para el desarrollo del aplicativo contable requerido por las normas internacionales de gestión financiera y legislación nacional.

3.3 Establecer e implementar los perfiles de seguridad que regulen el acceso de usuarios.

3.4 Brindar asesoría y realizar el acompañamiento en la implantación del sistema contable.

3.5 El Sistema/paquete contable debe contener:

a) Módulo de Contabilidad General:

- Bimoneda
- Multiusuario
- Definición de Catalogo Contable, multinivel

- Registro en transacciones en Libro Diario (partida doble) y Libro Mayor
- Balanza de sumas y saldos
- Estados financieros comparativos.
- Cierre del periodo
- Control de Plan Operativo Anual (POA)
- Lista de documentos por periodos.
- Lista de movimientos por cuentas.

b) Reportes Básicos Requeridos.

- Generación del Estado de Inversiones en dólares o lempiras
- Generación del Balance General en dólares o lempiras
- Generación de listado de partidas en dólares o lempiras
- Generación de estado de cuenta de contratos u órdenes de compra

c) Que todos los reportes se puedan descargar a Excel-Word-PDF

d) Compatible con la mayoría de las plataformas Windows (ME, 2000, XP, Vista, Windows10)

e) Entrega de Manuales

4. COORDINACION Y SUPERVISION

La coordinación y supervisión de las actividades del Consultor seleccionado será responsabilidad de la UCP-BID-JICA/ENEE, la Especialista Financiera de la UCP-BID-JICA-ENEE, dará el visto bueno de los productos y la Coordinador General de la UCP-BID-JICA-ENEE aprobará los productos.

5. LOGISTICA INSTITUCIONAL

El Consultor realizará sus actividades en sus propias instalaciones alternándolo cuando sea necesario con visitas a

la UCP quien le brindará toda la información requerida para el diseño y pruebas del paquete contable.

6. CESION DE DERECHOS DE USO DE CODIGO FUENTE Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El consultor deberá ceder los derechos de uso y propiedad intelectual de cualquier información bajo esta consultoría a fin de que éste pueda ser plenamente utilizado por la UCP-BID-JICA/ENEE en todo el ciclo de vida del sistema incluyendo su modificación en caso necesario.

7. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR

7.1 FORMACION ACADEMICA

Profesional universitario en carreras con orientación a las áreas de sistemas, administrativas, contables o económicas. Se valorará Maestrías. Experiencia en el diseño de sistemas contables.

7.2 EXPERIENCIA GENERAL

- Experiencia profesional general mínima de 10 años contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico de licenciatura.

7.3 EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA

- Al menos haber elaborado 2 Sistemas (Diseño y Desarrollo) en empresas de ámbito público/privado en actividades relacionadas a Sistemas de Información Contable y desarrollo de software.
- Al menos 5 años de experiencia en el campo de financiero bajo políticas de organismos multilaterales (BID/Banco Mundial/PNUD).
- Al menos 5 años de experiencia en el manejo de

sistemas, tales como SIAFI, UEPEX, SNIPH y/o SIREP.

7.4 OTROS ESTUDIOS / ESPECIALIZACIONES/CONOCIMIENTOS

- Capacitaciones recibidas sobre Registro, Control, Desembolsos y Auditoria bajo organismos multilaterales (BID/Banco Mundial/PNUD).
- Capacitaciones recibidas sobre Normas Internacionales de Información Financiera
- Capacitaciones recibidas sobre los sistemas SIAFI, UEPEX, SNIPH y/o SIREP.

8. DURACIÓN Y CONDICIONES DE LA CONSULTORIA

La consultoría tendrá una duración de tres (03) meses y estará sujeto a una evaluación satisfactoria de desempeño, el consultor firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por organismos internacionales, aplicando las mejores prácticas y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

9. PRESUPUESTO Y FORMA DE PAGO

Se estima un presupuesto de USD 1,700.00 y se establecerá un contrato a suma global y se pagará al consultor contra la presentación y prueba del paquete contable.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR y aprobación del

CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en los términos de referencia.

Para efectos de pago los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Informe o producto de acuerdo a lo previsto en estos TdR, con el visto bueno del Especialista Financiero y Aprobado por la Coordinación del Programa
- b) Copia del Registro del beneficiario del SIAFI (únicamente para el primer pago)
- c) Constancia de pago a cuenta vigente (cuando aplique)
- d) Recibo Original firmado por el/la consultor (a)

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

10. PRODUCTOS ESPERADOS

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el consultor en su contratación y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el consultor deberá entregar a satisfacción del proyecto, los productos definidos en el Plan de ejecución Plurianual del Proyecto según la fecha y la calidad requerida.

Ítem	Productos	Porcentaje de Pago	1	2	3
A.	Plan de Trabajo: Cronograma del Desarrollo de las Actividades de la Consultoría a los 5 días a partir de la firma del Contrato.	10%			
B.	Diseño e Implementación del sistema/paquete contable. 60 días a partir de la firma del Contrato.	40%			
C.	Informe final y Manual de Operación del Sistema Contable a los 90 días a partir de la firma del Contrato	50%			

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos propuestos. El cuadro abajo descrito se ha elaborado en base a la política de adquisiciones para este tipo de concursos.

CRITERIOS NO PONDERABLES (CUMPLE/NO CUMPLE)

No.	CRITERIOS NO PONDERABLES	Cumple / No Cumple
1	El consultor/a tiene que ser nacional o residente permanente de los países miembros del BID.	
2	El consultor/a debe poseer un título académico a nivel universitario en carreras con orientación a las áreas de sistemas, administrativas, contables o económicas	
3	Experiencia en el diseño de sistemas contables	

CRITERIOS PONDERABLES

CRITERIOS PONDERABLES			
N°	Factores y metodología de asignación de puntaje	Puntaje Promedio	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		5
	Maestría en Finanzas, Administración de Proyectos, Dirección Empresarial o a fines	5	
2	EXPERIENCIA GENERAL		
	Experiencia profesional general mínima de 10 años contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico de licenciatura.		25
	De 10 a 12 años	20	
	De 12 a 15 años	22	
	Más de 15 años	25	
3	EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA		
3.1	Al menos haber elaborado 2 Sistemas (Diseño y Desarrollo) en empresas de ámbito público/privado en actividades relacionadas a Sistemas de Información Contable y desarrollo de software.		25
	2 Sistemas	15	
	De 3 a 4 Sistemas	20	
	Mas de 5 Sistemas	25	
3.2	Al menos 5 años de experiencia en el campo de financiero bajo políticas de organismos multilaterales (BID/Banco Mundial/PNUD).		20
	De 5 a 7 años	15	
	De 8 a 10 años	18	
	Más de 11 años	20	

	Al menos 5 años de experiencia en el manejo de sistemas, tales como SIAFI, UEPEX, SNIPH y/o SIREP.		20
3.3	De 5 a 7 años	15	
	De 8 a 10 años	18	
	Más de 11 años	20	
4	OTROS ESTUDIOS / ESPECIALIZACIONES/CONOCIMIENTOS		5
4.1	Capacitaciones recibidas sobre Registro, Control, Desembolsos y Auditoría bajo organismos multilaterales (BID/Banco Mundial/PNUD).	2	
4.2	Capacitaciones recibidas sobre Normas Internacionales de Información Financiera	2	
4.3	Capacitaciones recibidas sobre los sistemas SIAFI, UEPEX, SNIPH y/o SIREP.	1	
	Total	100	100

Nota: El puntaje mínimo requerido para calificar será de 75 puntos

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

El Consultor/a, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrá entregar, difundir y/o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los servicios de esta consultoría.

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

PROGRAMA DE EDUCACIÓN EN EFICIENCIA ENERGÉTICA
PRESUPUESTO LED-PEEE-045-CD-CI-
"PAQUETE CONTABLE"

Ítem	Productos a Entregar	Unidad	Cant.	P.U. USD	Total USD
1	Plan de Trabajo: Cronograma del Desarrollo de las Actividades de la Consultoría a los 5 días a partir de la firma del Contrato.	Informe	1	\$ 170.00	\$ 170.00
2	Diseño e Implementación del sistema/paquete contable. 60 días a partir de la firma del Contrato.	Informe	1	\$ 680.00	\$ 680.00
3	Informe final y Manual de Operación del Sistema Contable a los 90 días a partir de la firma del Contrato.	Informe	1	\$ 850.00	\$ 850.00
Total Estimado					\$1,700.00

1. El consultor/a firmará un contrato bajo la modalidad de Contrato Suma Global
2. El consultor recibirá pagos en tanto cumpla con los productos estipulados en los términos de referencia.
3. Se retendrá el 12.5% de los Honorarios Profesionales del consultor en concepto de impuesto de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta de la Republica de Honduras.

Anexo C: Cláusula de Integridad**“CLAUSULA DE INTEGRIDAD”**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención

de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada, a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar A. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación

definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 10.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO No.101/2021 “SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020”**, suscrito el 1 de noviembre del 2021 entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Romel Sinoel Castellanos López, en su condición de Apoderado General de PRICEWATERHOUSECOOPERS INTERAMÉRICA S. de R.L., en su condición de Auditor, que literalmente dice:

**REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

**PRÉSTAMO NO.4598/BL-
HO “APOYO AL PROGRAMA
NACIONAL DE TRANSMISIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA”**

**CONTRATO No. 101/2021
SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020**

SUSCRITO ENTRE

**EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (ENEE)**

Y

**PRICEWATERHOUSECOOPERS
INTERAMÉRICA, S. DE R.L.**

Fecha: 1 de noviembre del 2021

**CONTRATO No.101/2021
SERVICIOS DE AUDITORÍA
EXTERNA DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA EMPRESA
NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA (ENEE)
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2020**

El PRESENTE CONTRATO celebrado el 01 de noviembre de 2021, entre Rolando Leán Bú, Ingeniero Electricista, soltero, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-000384 y de este domicilio, actuando en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), misma que acredita el acuerdo No. 87-2020 y PCM 067 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 10 de enero de 2020, facultades suficientes para firmar este Contrato, en lo sucesivo denominado “El Contratante”, por una parte y Romel Sinoel Castellanos López, mayor de edad, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 0506-1972-00840 y de este domicilio, actuando en su condición de Apoderado General de PricewaterhouseCoopers Interamérica, S. de R.L., con domicilio en Colonia Loma Linda Norte, Diagonal Gema No.1, Bloque F, 3ra. Calle, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, en lo sucesivo denominada “El Auditor”, por la otra.

POR CUANTO el Contratante ha realizado una SP para la selección y contratación de servicios de auditoría externa para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica”, en lo sucesivo denominado indistintamente el “Proyecto” o el “Programa” identificado con el No. 4598/BL-HO del Banco Interamericano de Desarrollo, en lo sucesivo denominado el “Banco” y ha aceptado una Propuesta del Auditor por la suma que se indica en la Sección 6 de este Contrato.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Las palabras y expresiones utilizadas en este Contrato tendrán el mismo significado que en los Documentos de Solicitud de Propuestas.

1. Alcance de los servicios

- 1.1 Los siguientes documentos indicados se entenderán como parte de este contrato y regulan los servicios a ser prestados por el Auditor: Anexo 1 Prácticas Prohibidas y las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta del Auditor, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.
- 1.2 El servicio de Auditoría Externa de los Estados Financieros de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- 1.3 El cronograma para la ejecución de los servicios solicitados se adjuntará como parte de los documentos que son parte integral de este contrato explicado en 1.1

2. Duración

- 1.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas hasta la entrega del informe final a satisfacción de la ENEE y posterior pago a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato o según

acuerdo de partes. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.

3. Personal

3.1 Las partes convienen que las personas que se indican en la Propuesta Técnica (las “Personas”) y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el Auditor se compromete a que dichas Personas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen.

3.2 En el supuesto caso que cualquiera de dichas Personas dejare de prestar servicios para el Auditor o dejare de formar parte de las personas mencionadas en la Cláusula 3.1, el Auditor deberá informar al Contratante de dicha situación y procederá inmediatamente a reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables a las presentadas en la Propuesta Técnica y que sea aceptable para el Contratante. Asimismo, si el Contratante estuviere disconforme con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el Auditor, si es que el Contratante con su discreción así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares inmediatamente.

3.3 El señor Romel Sinoel Castellanos López, Socio y Apoderado General será el responsable de la auditoría y actuará como el Representante del Auditor para los efectos de seleccionar cualquier reemplazo de personal y de entregar los “currículo vitae” que sirvan para

demostrar los antecedentes profesionales de cada uno de ellos. El Auditor será responsable de la exactitud y veracidad de la información contenida en cualquier documento de antecedentes personales que presente al Contratante, ya sea antes de la celebración de este Contrato o en cualquier momento en que se efectúe, si por cualquier razón se reemplaza a alguna de dichas Personas.

4. Desempeño

4.1 A la finalización de los trabajos descritos, el Auditor deberá entregar sus informes al Contratante¹.

4.2 El Contratante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles administrativos desde la fecha de recepción de los informes, de conformidad a la Propuesta que se anexa, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos, con la finalidad de asegurar la calidad de los productos y el cumplimiento de los términos de este Contrato. El Auditor tendrá un plazo de diez (10) días desde la fecha de la notificación del Contratante, para entregar dichas aclaraciones, efectuar tales revisiones o modificaciones sin costo adicional alguno para el Contratante, salvo, previa aprobación del mismo, de los gastos de viaje, alojamiento y comunicación a que hubiere lugar. Una vez entregadas y aceptadas dichas aclaraciones, revisiones o modificaciones, el trabajo se dará por cumplido.

4.3 Si en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato el Contratante considerara que el desempeño

¹ A criterio del Banco, se podrá requerir que el Auditor envíe una copia de sus informes directamente a la Representación del Banco en el país.

del Auditor es insatisfactorio, el Contratante notificará e indicará por escrito al Auditor de la naturaleza del problema y el Auditor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles desde la fecha de esa notificación para tomar las medidas correctivas que correspondan a fin de cumplir con los términos de este Contrato en lo que se refiere al desempeño.

5. Supervisión e Inspección

5.1 El Auditor deberá supervisar y ser responsable por la calidad del servicio prestado por aquellas Personas que éste asigne para prestar los servicios materia de este Contrato.

5.2 En la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Auditor deberá reportar el progreso de los mismos al Contratante de acuerdo a los términos acordados.

5.3 El Auditor permitirá que el Banco, a través de sus representantes autorizados, inspeccione en cualquier momento la ejecución de sus labores y pueda revisar sus registros y documentos, para lo cual contará con su más amplia colaboración.

6. Honorario y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **Ciento Sesenta Mil Quinientos Veinticinco Dólares Exactos de los Estados Unidos de América (USD160,525.00)**. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos necesarios

para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en Honduras

6.2 Queda entendido que el personal del Contratante relacionado con la ENEE suministrará plena colaboración en la preparación y localización de la información que se requiera, elaboración de análisis, etc. A tales efectos, el Contratante asume la responsabilidad por ello² Si durante el desempeño de los trabajos del Auditor surgieran problemas no previstos que incrementaren significativamente el número de horas estimadas y de gastos, el Auditor tendrá la oportunidad de discutir la posible facturación adicional con el Contratante.

6.3 Asimismo, si el Contratante solicitara al Auditor la ampliación del alcance del trabajo contratado o la realización de tareas adicionales, la tarifa horaria a pagar por el Contratante queda establecida en propuesta de precio en caso de tratarse de tareas a realizar por personal del nivel staff asignado al trabajo de campo y de acuerdo a propuesta de precio en caso de requerirse la participación directa y exclusiva de personal del nivel gerencial del Auditor, más sus gastos asociados.

7. Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. El costo del servicio será pagado de acuerdo al siguiente esquema:

² Incluyendo la provisión de un espacio físico para los auditores en sus oficinas que les permita realizar sus labores en forma normal y sin interrupciones.

- a) Un 20% dentro de los 15 días posteriores a la primera visita al inicio de la Auditoría, incluyendo el plan de auditoría a satisfacción del contratante;
- b) Un 50% dentro de los 15 días posteriores a la entrega del Informe de Avance, a satisfacción del contratante;
- c) Un 30% luego de la entrega del informe final de la Auditoría a satisfacción del Contratante.

8. Terminación

- 8.1 El Contratante, previa no-objeción del Banco, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento el presente Contrato, mediante aviso anticipado y por escrito al Auditor en el supuesto que, según su discreción, considerare que el Auditor no ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, incluyendo lo dispuesto en la Cláusula 4.3 de este Contrato. En este caso, el Contratante pagará al Auditor los servicios que éste hubiere prestado satisfactoriamente en forma total o parcial, así como los gastos en que éste hubiere incurrido para realizar el trabajo, hasta la fecha de la terminación del Contrato.
- 8.2 El presente Contrato podrá ser renovado de forma sucesiva y hasta la finalización de la ejecución del Proyecto, de común acuerdo entre el Contratante y el Auditor, previa no-objeción del Banco.
- 8.3 La suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Sector Público, que el pago correspondiente a servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

9. Control administrativo: Modificaciones y órdenes de cambio

- 9.1 La facultad para firmar el presente Contrato por parte del Contratante y para aprobar cualquier modificación, adición u orden de cambio de cualquiera de los requisitos o disposiciones del mismo, ha sido delegada a **Rolando Leán Bú**, dicha facultad se extiende también a favor de cualquier persona que pudiera reemplazarla en su cargo y, además, la misma puede ser delegada a otros funcionarios del Contratante, en cuyo caso y de acuerdo con la Cláusula 10.2 de este Contrato, el Contratante deberá notificar por escrito al Auditor de ello y del alcance de dicha delegación de facultades.
- 9.2 Toda modificación, adición u orden de cambio, incluyendo la suma de este Contrato, deberá ser aprobada por el funcionario autorizado por el Contratante o su representante expresamente autorizado para ello, así como por el personal debidamente autorizado del Auditor. En el supuesto que el Auditor ejecutare cualquiera de los cambios antes indicados como resultado de las instrucciones de cualquier persona distinta a los funcionarios del Contratante indicados en la Cláusula 9.1, dichas modificaciones, adiciones o cambios se considerarán que se han efectuado sin la debida autorización y, por lo tanto, no se efectuará ajuste alguno en la suma del Contrato tendiente a reconocer cualquier incremento que pudiere derivarse de dichas modificaciones, adiciones o cambios.
- 9.3 Toda modificación a este Contrato deberá contar con la no-objeción previa del Banco.

10. Control administrativo: Representantes designados, notificaciones y pedidos

10.1 La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), es la unidad con responsabilidad básica identificada como tal en el Contrato de Préstamo No. 4598/BL-HO a los efectos de este Contrato celebrado entre el Contratante y el Auditor.

10.2 El Auditor y el Contratante deberán notificarse, mutuamente y por escrito, los nombres de sus respectivos representantes autorizados para actuar de conformidad con las diferentes disposiciones de este Contrato. Dichas notificaciones deberán efectuarse (i) al momento de la firma de este Contrato y (ii) cuando las partes decidan nombrar a otras personas autorizadas, dentro del plazo de 15 días a partir de su designación. Cualquier notificación o solicitud que debiera hacerse según este Contrato, se considerará debidamente efectuada o presentada si es entregada por una parte a la otra, ya sea en mano o por correo, en las siguientes direcciones:

Contratante: **ROLANDO LEÁN BÚ**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE),

Edificio Cuerpo Bajo C, nivel 7 del Centro Cívico Gubernamental (CCG) Blvd. Juan Pablo segundo, esquina con calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras

Auditor: **ROMEL SINOEL CASTELLANOS LÓPEZ**

APODERADO GENERAL DE PRICEWATER-HOUSECOOPERS INTERAMÉRICA, S. DE R.L.

Colonia Loma Linda Norte, diagonal Gema No.1, bloque F, 3ra. calle, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

11. Responsabilidad

11.1 El Contratante reconoce que ni el Auditor, ni alguna de sus firmas asociadas, ni alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas serán responsables por cualquier pérdida, daño, costo o gasto en que el Contratante, sus funcionarios, empleados y representantes pudieren incurrir o sufrir, como resultado de cualquier acto del Auditor, alguna de sus firmas asociadas, o alguno de los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas con relación al desempeño de los servicios detallados en el presente Contrato, salvo la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento con su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante. En este sentido, el Contratante se obliga a no reclamar al Auditor o a sus firmas asociadas, así como a los socios, asociados o empleados de cualquiera de ellas, las arriba referidas pérdidas, daños, costos o gastos; sin embargo, no obstante ello, nada de lo anteriormente señalado operará de modo de liberar al Auditor o a sus firmas asociadas, sus socios, asociados o empleados por la responsabilidad, por cualquier daño o pérdida, que cualquiera de ellos pudiera tener debido a la existencia de culpa grave, dolo o incumplimiento de su obligación de respetar la confidencialidad y no divulgación de la información del Contratante.

12. Seguros

12.1 El Auditor será responsable de contratar los seguros pertinentes.

13. Propiedad de los papeles de trabajo

13.1 El Auditor es propietario de los papeles de trabajo y deberá conservarlos de acuerdo con los requisitos legales y profesionales de retención de registros vigentes a la fecha del presente Contrato.

14. Relación entre partes

14.1 Por tratarse de un contrato civil entre el Auditor y el Contratante, no existe ninguna relación ni obligación de tipo Empleador-Empleado.

15. Legislación, jurisdicción y solución de controversias

15.1. El presente Contrato se sujeta a la legislación y jurisdicción de la República de Honduras.

15.2. Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso arbitraje conforme a la Ley del país del Contratante.

16. Elegibilidad

16.1. Los Auditores deberán ser originarios de países

miembros del Banco³⁷. Se considera que un Auditor tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

17. Integración

17.1 Este Contrato y los documentos incorporados a este Contrato, según lo indicado en la Cláusula 1.1, constituyen el total del Contrato entre ambas partes. En el supuesto que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto del Contrato y cualquiera de sus documentos, prevalecerá lo indicado en el texto

³ Cuando la operación es financiada por el BID o el FOMIN, los Países Elegibles son: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela. Cuando la operación sea financiada por un fondo administrado por el BID, los países elegibles dependerán del acuerdo con el donante.

de este Contrato. En el caso que se produjere cualquier ambigüedad o contradicción entre los textos del presente Contrato, prevalecerá el texto de uno sobre el otro de acuerdo al siguiente orden de prelación: Prácticas Prohibidas, las Estipulaciones Especiales contenidas en el presente Contrato, Términos de Referencia y la Propuesta del Auditor, la cual incluye cronograma para la ejecución de los servicios. Se deja constancia que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos a los contenidos en este documento y los anexos adjuntos. El presente Contrato, asimismo, reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o contrato, verbal o por escrito, que las partes pudieran haberse hecho o prometido antes de la celebración de este Contrato.

POR EL CONTRATANTE

FYS

ROLANDO LEÁN BÚ

**COMISIONADO PRESIDENTE DE LA EMPRESA
NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)**

POR EL AUDITOR

F

ROMEL SINOEL CASTELLANOS LÓPEZ**APODERADO GENERAL****DE PRICEWATERHOUSECOOPERS****INTERAMÉRICA, S. DE R.L.****ANEXO 1: POLÍTICA DEL BANCO –PRÁCTICAS PROHIBIDAS**

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁴ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas y (vii) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las

⁴En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efecto del cumplimiento de esta política:

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

(i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y,

(iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir una investigación del Grupo BID;

a.b. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su

conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o

a.c. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y,

a.d. la apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado⁵ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones

⁵ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, o proveedores de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el

respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes,

ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o un orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistemas de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP⁶

⁶ Por ejemplo, dicho compromiso podría redactarse de la siguiente manera: “Al competir por obtener el contrato en referencia (y en caso de que se nos adjudique, durante su ejecución), nos comprometemos a cumplir estrictamente con las leyes y el sistema de sanciones contra prácticas prohibidas (incluido el soborno) en vigencia en el país del [contratante] y las regulaciones y sanciones de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme esas leyes y regulaciones hayan sido incluidas por el [contratante] en la solicitud de propuestas de este contrato y, sin perjuicio de los procedimientos del Banco para tratar casos de Prácticas Prohibidas, a acatar las normas administrativas de [autoridad correspondiente] para conocer y resolver todos los casos relacionados con procedimientos de adquisiciones”.

El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

1.3. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI), con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

ANEXO A

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA AUDITORIA EXTERNA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE) DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es presentar los términos de referencia para la contratación de la auditoría externa independiente de los Estados Financieros con cifras **al 31 de**

diciembre del 2020 y por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

II. OBJETIVO DE LA AUDITORIA

- 2.1 El objetivo general de esta auditoría externa es obtener del auditor un informe de auditoría que contenga una opinión independiente, sobre si los estados financieros en su conjunto han sido preparados en todos sus aspectos importantes, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras aplicables al Sector Público y/o de la normativa aplicable establecida por la Contaduría General de la República. En la mayoría de los marcos de información con fines generales, dicha opinión se refiere a si los estados financieros se presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, o si presentan una imagen fiel y razonable de acuerdo con el marco rector. Una auditoría efectuada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y los requerimientos éticos pertinentes, permite al auditor formarse dicha opinión.

III. LA RESPONSABILIDAD POR LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 3.1 Es responsabilidad de la Dirección y de los Responsables del Gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros:
 - a) La preparación y presentación razonable de los Estados Financieros, las notas y su divulgación adecuada, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras, aplicables al Sector Público;

- b) El control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debido a fraude o error;
- c) De proporcionar al auditor:

- i) Acceso a toda la información de la que tengan conocimiento la dirección de la entidad y que sea relevante para la preparación de los estados financieros, tal como registros, documentación y otro material;
- ii) Información adicional que pueda solicitar el auditor, para los fines de la auditoría; y,
- iii) Acceso ilimitado a las personas de la entidad, de las cuales el auditor considere necesario obtener evidencia de auditoría.

3.2 En cumplimiento con la NIA 580 “Manifestaciones Escritas”, la administración deberá proporcionar al auditor, previamente a la emisión del informe, una carta de representación firmada por la autoridad competente, que manifieste entre otros aspectos:

a) el cumplimiento con el marco de preparación de la información financiera aplicable, b) que ha proporcionado a los auditores toda la información y el acceso a ella, de conformidad con los términos de referencia, c) que todas las transacciones han sido registradas, etc.

IV. ALCANCE DE LA AUDITORIA

4.1 La auditoría se llevará a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Esas

Normas requieren que el auditor cumpla con los requerimientos de ética. Como parte de la auditoría de conformidad con las NIA, el auditor aplicará su juicio profesional y mantendrá una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Así mismo:

- Identifica y evalúa los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para su opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o anulación del control interno.
- Obtiene el conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. No obstante, comunicará por escrito cualquier deficiencia significativa en el control interno relevante para la auditoría de los estados financieros que identifique durante la realización de la auditoría.
- Evalúa lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

- Concluye sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluye sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento.
- Evalúa la presentación general, la estructura y el contenido de los Estados Financieros incluida la información revelada y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación.

V. ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA

5.1 Los Estados Financieros presentados en forma comparativa con los estados financieros del período anterior auditado, comprenden: (a) Balance General; (b) Estado de Resultados, (c) Estado de Cambios en Cuentas Patrimoniales; (d) Estado de Flujos de Efectivo. Además, se acompañará: (i) la divulgación en forma separada o como parte de las notas explicativas a los estados financieros, de las principales políticas, prácticas aplicadas y principios contables utilizados; y, (ii) las notas explicativas a los estados financieros.

VI. LOS PRODUCTOS ESPERADOS

6.1 A continuación, se indican los productos esperados como resultado de la auditoría financiera, los cuales deben ser elaborados de acuerdo con las NIA y estos Términos de Referencia:

1. Informe de los auditores independientes sobre los Estados Financieros de la Empresa Nacional

de Energía Eléctrica, al 31 de diciembre de 2020 y por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Los estados financieros incorporados en el Informe serán presentados en moneda local, e incluirán las notas explicativas de los estados financieros, el resumen de las políticas contables significativas y demás información suplementaria como pudiese ser necesaria para una interpretación apropiada de las cifras respectivas.

2. **Carta a la Gerencia** por el período auditado, sobre el control interno, Sistema de Información, Regulaciones, Leyes, otros asuntos administrativos, contables y de gestión y otros eventos relevantes observados durante la ejecución del trabajo, incluyendo los puntos de vista de la Dirección de la ENEE. Asimismo, se debe incluir:

- El estado de implementación de las recomendaciones con relación a los hallazgos del sistema de control interno reportados en períodos anteriores.
- Las Situaciones encontradas durante visitas físicas a Proyectos Condiciones materiales reportables identificadas como resultado de las visitas de inspección física realizadas por el auditor y relacionadas con la ejecución de las obras y/o las adquisiciones de bienes y servicios financiados con los recursos propios o externos.

6.2 Los informes deben presentarse en forma física y electrónica y se emitirán en idioma inglés y español, así:

INFORMES ENEE:

10 copias en idioma inglés

10 copias en idioma español

VII. OTROS ASPECTOS

A continuación otros aspectos a considerar:

- El auditor se compromete a poner a disposición del parte del personal de la ENEE, autorizado los papeles de trabajo, pruebas documentales y otros documentos relacionados con los trabajos de auditoría, objeto de estos términos de referencia. El representante de la ENEE puede contactar directamente a los auditores para solicitar información adicional relacionada con cualquier aspecto de la auditoría o de los Estados Financieros de la Entidad. Los auditores deben satisfacer tales solicitudes prontamente.
- Los auditores deben reportar tanto las evidencias de incumplimiento de carácter material, así como la posible existencia de actos ilegales, irregularidades y/o indicios de presunto fraude. Deben dejar establecidos con precisión la naturaleza y alcance del examen, el grado de responsabilidad que el auditor asume, así como su opinión sobre los estados financieros en su conjunto. Cuando el auditor emite opinión con salvedad, adversa o se abstiene de opinar, debe establecer de manera clara e informativa las razones para ello.
- En caso de indicios de presunto fraude o error, el auditor debería seguir la NIA Sección 240 y 240 A. el auditor relevará los hechos identificados en el informe de auditoría, o alternativamente deberá preparar y entregar por separado un informe

confidencial a la máxima autoridad de la Entidad.

- La ENEE Facilitará oficina, mobiliario dentro de la ENEE y designará personal para que brinde la información requerida por el Auditor durante todo el proceso.

VIII. PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL TRABAJO

La firma auditora deberá iniciar el trabajo requerido en los próximos diez (10) días calendarios contados a partir de la firma del Contrato previa orden de inicio extendida por ENEE y deberá concluirlo en la fecha que establecerá la Firma en su cronograma de actividades, fecha en que se entregaran los informes, teniendo la ENEE diez (10) días hábiles administrativos desde la fecha de recepción de los informes, para hacerle al Auditor cualquier comentario y requerirle cualquier aclaración, revisión o modificación a los mismos. Todos los productos presentados deben cumplir con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).

IX. PLAZO DE ENTREGA DE LOS INFORMES DE AUDITORIA

Los informes de auditoría deberán ser entregados a la Entidad en los plazos convenidos en el contrato de servicios de auditoría.

X. FORMA DE PAGO

La forma de pago será establecida en el contrato de servicios de auditoría.

ARTÍCULO 11.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.109/2021 “SUPERVISOR DE**

OBRAS CIVILES DEL PROYECTO “SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS PARA SISTEMAS DE GENERACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES MEDIANTE MICROREDES EN BRUSLAGUNA, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y GUANAJA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA”, suscrito el 10 de Noviembre del 2021 entre el señor Rolando Leán Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor José Luis Milagros Matute, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

Contrato de Servicio de Consultoría Individual No. 109/2021

“Supervisor de Obras Civiles del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”

CONTRATO SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Rolando Leán Bú**, mayor de edad,

hondureño, soltero, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-00384, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo 87-2020, siendo el RTN de la ENEE el número 080119003243825 y por otra parte, **José Luis Milagros Matute**, mayor de edad, soltero, nacionalidad hondureña, Ingeniero Civil, de este domicilio, con Identidad No. 0801-1984-18917, actualmente con residencia en la colonia Loarque, bloque k, Tegucigalpa, Honduras, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) “BID” o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) “La Entidad”, “Entidad CONTRATANTE”, “CONTRATANTE” es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) “Profesional o CONSULTOR”, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la

Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.

- (e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.
- (g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

- (m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del préstamo BID No. ATN/OC-16427 Cooperación Técnica no Reembolsable -HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad” y Convenio de Financiamiento no Reembolsable para Inversión No. GRT/SR-17123-HO “Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados” (en adelante denominado El PROYECTO). El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Convenio; y, (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Convenio ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia

laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 10 de noviembre de 2021 hasta el 10 de octubre de 2022, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. **El plazo estimado de ejecución de la consultoría es Once (11) meses** contados a partir de la firma del contrato. El nivel de esfuerzo persona estimado es de 9.8 meses.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa la Coordinación y Supervisión al Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”, y a la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE)-ENEE, quien desempeñará sus funciones en coordinación con la Unidad Coordinadora de Programa UCP-BID-JICA/ENEE, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con 74/100 (UDS51,428.74)**. Por los servicios prestados conforme lo indicado en el anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto Sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del “CONSULTOR”, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en Dólares de los Estados Unidos de América y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea

consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de

seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del Banco. Previa autorización del Banco, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR:

(a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o, (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo

sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) Por acuerdo entre ambas partes; y (b) Por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional

ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero¹.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo "B" del Contrato, "Estimación del Precio de los Servicios". Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato,

¹ Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Rolando Leán Bú

Dirección: Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con Calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Tels.: (504) 2235-2553

Correo electrónico: rlean@cienee.hn;

CONSULTOR: José Luis Milagros Matute

Dirección: Col. Loarque, bloque k, Tegucigalpa, Honduras.

Móvil: +504 3287-0062

Correo electrónico: milagrosjl28@gmail.com;

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

Por el CONTRATANTE,

FYS

Rolando Leán Bú

Representante Legal

El CONSULTOR

F

José Luis Milagros Matute

El Consultor

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Términos de Referencia

Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios

Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor

Anexo D: Cláusula de Integridad

ANEXO: A

**REPÚBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
(ENEE)**

COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

**No. ATN/OC-16427-HO “PROYECTO DE
APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESO
UNIVERSAL A ELECTRICIDAD” Y CONVENIO DE
FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA
INVERSIÓN No. GRT/SX-17123-HO “PROGRAMA
DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LUGARES
AISLADOS”**

TÉRMINOS DE REFERENCIA**Consultoría Individual:**

Supervisor de Obras Civiles del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”

PAPEAUAE-11-CCIN-CI- / PERLA-46-CCIN-CI-

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las micro redes son sistemas de generación y distribución independientes que suministran electricidad a un pequeño grupo de consumidores locales, ayudan a fortalecer la resiliencia de la red y mitigan las interrupciones en el suministro de energía. Adicionalmente a los micros redes reducen el riesgo de electricidad deficiente y fomentan mejores oportunidades económicas. También representan una forma menos costosa y más eficiente de producir energía eléctrica

en comunidades rurales que normalmente son difíciles o imposibles de conectar con la red eléctrica pública de una empresa de distribución del país.

En Honduras el tema de acceso y cobertura eléctrica se ha vuelto una de las prioridades del Gobierno al estar conscientes que uno de los indicadores que define el índice de desarrollo humano de un país es el acceso a energías modernas por parte de la población, así lo reconoce la ONU en la redacción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en específico el ODS N° 7. En este sentido la implementación de micro-redes eléctricas con fuentes de energía renovable como solución para los problemas de acceso y cobertura eléctrica ha tomado mucha relevancia en los últimos años debido a las ventajas que estas presentan como el hecho de poder construirse en lugares que de otra manera sería muy difícil llegar con el servicio público de electricidad.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estará iniciando en el corto plazo la ejecución del Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados para la construcción de sistemas aislados en la Isla de Guanaja en el Departamento de Islas de la Bahía y el Municipio de Brus Laguna en el Departamento de Gracias a Dios.

El objetivo general del Programa es apoyar al desarrollo de las zonas rurales del país, principalmente costeras e insulares, mediante la implementación de proyectos de generación de energía renovable descentralizada y distribuida en micro-redes. Los objetivos específicos son: (i) brindar acceso a electricidad a aquellas poblaciones que no cuentan con servicios; (ii) reducir el costo de la energía eléctrica a aquellas poblaciones que cuentan con suministro eléctrico

basada en micro-redes fotovoltaicas con generación diésel; y, (iii) desarrollar capacidades institucionales del sector para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estos proyectos.

Con esta operación se busca la incorporación de micro-redes (energía solar fotovoltaica, con su respectivo sistema de almacenamiento de energía y grupos electrógenos de soporte) en el Municipio de Brus Laguna con capacidades de 400 kWp, 600KVA y 1.6MWh de almacenamiento y en el municipio de Guanaja con capacidades de 600kWp y 1200 KVA y 0.54 MWh de almacenamiento.

Con respecto al marco institucional para la ejecución del Programa, participan diferentes dependencias de la ENEE siendo los principales actores la Dirección del Fondo Social de Electrificación FOSODE constituida como una de las direcciones adscritas a la Gerencia General de ENEE-Holding quién tendrá bajo su responsabilidad la ejecución técnica ya que fue creada con el propósito de atender las necesidades de acceso a la energía de los sectores más desfavorecidos en el marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP).

Para la ejecución de los procesos de adquisición y acompañamiento fiduciario, se cuenta con un equipo multidisciplinario constituido en la Unidad Coordinadora de Programa (UCP-BID/JICA-ENEE) adscrita a la Gerencia General de ENEE-Holding, que brindará apoyo pertinente a la Dirección FOSODE.

Para la supervisión de la implementación de micro-redes eléctricas con fuentes de energía renovable descrita en las Especificaciones Técnicas, inciso B. Generalidades del Proyecto, numeral 3.2 “Responsabilidades del Contratante”

de la Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios, establecidas en el Documento de Licitación del proceso LPI No. PERLA-30-LPI-B- “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, hace mención que la ENEE nombrará a un ingeniero/técnico/firma consultora independiente, en tal sentido se contratará los servicios de un Consultor quien fungirá como Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”), y en apoyo a su funciones se requiere la contratación de un Consultor quien fungirá como ingeniero supervisor de obras civiles, como el responsable de supervisar la ejecución de las obras civiles. Ver el Anexo 1 donde se detalla el organigrama de comunicación entre las partes interesadas de los proyectos. En tal sentido se requiere la contratación de un consultor, para que realice los trabajos y funciones pertinentes al de Ingeniero Supervisor de Obras Civiles que se establece en el Contrato de Bienes y Servicios Conexos (Lote 1 y 2); para lo cual se han elaborado estos Términos de Referencia.

La contratación de los servicios de consultoría para la supervisión señalada en el párrafo anterior será financiada con recursos de los financiamientos ATN/OC-16427-HO y GRT/SX-17123-HO.

El Consultor “Ingeniero Supervisor de Obras Civiles”, contará con el apoyo del Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con

Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”), y el personal técnico de la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE)-ENEE, para el desarrollo de sus funciones conforme a lo establecido en cada uno de los Contratos de Bienes y Servicios Conexos (lote 1 y 2).

El Consultor, además de las funciones como Ingeniero Supervisor de Obras Civiles, tendrá el compromiso y la responsabilidad de recomendar tanto a la ENEE como al BID, sobre las medidas a adoptar para llevar a buen término los bienes contratados correspondientes a las obras civiles; todas las medidas deben estar alineadas con lo establecido en los documentos base, las políticas del banco para el Suministro de los Bienes y Servicios Conexos.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

II.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar la supervisión de todas las obras civiles correspondientes del proyecto de Bienes y Servicios Conexos para los Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en los Municipios de Brus Laguna y Guanaja, Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía.

II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar las funciones de Ingeniero Supervisor de obras civiles, conforme se establece en el Documento de Licitación del proceso de licitación No. PERLA-30-LPI-B- “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”.

2. Verificar, analizar, recomendar e informar sobre el cumplimiento en la ejecución de los alcances técnico administrativo de todas las obras civiles relativas al proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”.
3. Apoyar al Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”, en lo que respecta a la supervisión de las obras civiles de los trabajos a ejecutar por parte de cada uno de los Proveedores para la construcción Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Realizar las funciones de Ingeniero Supervisor de Obras Civiles del proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”.

Verificar, analizar, recomendar e informar sobre el cumplimiento en la ejecución de las obras civiles en la instalación de los bienes (equipos) y ejecución de los servicios conexos por el(los) Proveedor(es) para ambos lotes 1 y 2, mediante las visitas de inspección a los sitios del proyecto y la presentación de informes de avance de entrega de la obra civil (conteniendo sus propias actividades y las de cada Proveedor

para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad). Sin limitarse a:

- a) Planeación versus Avance Real como ser el monitoreo de actividades de la obra civil, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas.
- b) Apoyo a realizar los Análisis de los rendimientos del Proveedor.
- c) Programación de las actividades de la obra civil para el siguiente mes por ejecución de cada contrato.
- d) Avance en la aprobación de la documentación de la obra civil como las estimaciones de pago y órdenes de cambio.
- e) Proponer soluciones a conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas de la obra civil del Proyecto.
- f) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas.
- g) Argumentos para la aprobación o rechazo de los informes presentados por el Proveedor y de otros documentos correspondiente a la obra civil, tal como los procedimientos aprobados del Proveedor, resultados de pruebas, entre otros.
- h) Control de avance de actividades de obra civil junto con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, entre otros.
- i) Apoyo a la DMA, UCP y FOSODE con la presentación de la información necesaria para la elaboración del Informe sobre el cumplimiento de medidas de mitigación.

- j) Apoyar al director y supervisor de obras electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía” durante el tiempo de ejecución de la misma.

El Consultor con base en las especificaciones técnicas y el diseño básico es el responsable de realizar la revisión y aprobación de la ingeniería de detalle, memoria de cálculo, planos, diagramas, manuales, documentación técnica, pruebas y todo lo concerniente a las obras civiles del proyecto.

La ENEE hará la supervisión ambiental y social a través de la Dirección de Medio Ambiente (DMA).

No obstante, el Consultor deberá informar sobre cualquier anomalía o fallas evidentes que observe sobre incumplimientos del Proveedor en aspectos ambientales y sociales. Asimismo, apoyar a la DMA y a los Especialistas Ambientales y Sociales de la UCP y FOSODE con la información que se requiera sobre la ejecución de los trabajos.

Apoyar en el seguimiento que se cumplan las indicaciones, observaciones o comentarios desarrollados por la Supervisión Ambiental en relación con el cumplimiento de la gestión ambiental, subsanación o implementación de medidas de mitigación ambiental relacionadas con la ejecución de las obras civiles.

El Consultor deberá informar al Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”), de los

sitios para el correcto almacenaje de todos los suministros de las obras civiles a ser instalados en la obra, áreas de botaderos y aspectos sanitarios.

Las visitas para presenciar los ensayos de concreto, compactación de terrenos, acero de refuerzo, método que será utilizado en la excavación y todos los demás ensayos o pruebas necesarias para todas las obras civiles de los Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes, serán realizadas por personal técnico calificado de la ENEE.

Asimismo, el Consultor deberá elaborar y presentar informes de avance de los bienes contratados, debiendo incluir sus propias actividades y las del Proveedor de cada contrato (Lotes 1 y 2), además deberá presentar un informe final de las obras civiles sobre los bienes contratados y sus propias actividades para cada planta generadora (Lotes 1 y 2). En los casos que el BID y/o la UCP-BID-JICA/ENEE lo requiera, el Consultor deberá presentar informes adicionales a la periodicidad antes indicada los cuales pueden ser semanales o quincenales.

Para la ejecución de sus actividades el Consultor deberá partir del Documento de Licitación, sus aclaraciones, enmiendas y el Contrato de Bienes y Servicios Conexos del lote 1 y 2. Así como también debe considerar el estudio del suelo y el levantamiento topográfico de ambos lotes.

A continuación, se detalla una breve descripción del alcance de los Bienes y Servicios Conexos de los lotes 1 y 2:

- El Lote 1 se desarrollará en la comunidad Brus Laguna, Departamento Gracias a Dios consiste en el suministro de los bienes y servicios conexos para la generación de energía eléctrica y el abastecimiento de servicios de electrificación de aproximadamente 1,099 viviendas.

- (I) Sistema solar fotovoltaico de 400 kWp a instalarse en estructura de suelo
- (II) Equipos electrógenos diésel Insonorizado para una potencia total instalada de 600 KVA
- (III) Sistema de almacenamiento de combustible para el sistema de generación solar fotovoltaico – térmico a Diesel de 12,500 galones compuesto por 2 tanques base de 6,000 galones y un tanque diario de 500 galones
- (IV) Acumulador de energía de ion Litio de 420 kW - 1.68 MWh
- (V) Centro de Transformación de 750 KVA, 480V /13.8 kV, 60 Hz, que integre protecciones, medición e interconexión a la red de media tensión
- (VI) Intervención en las redes de distribución, para habilitar punto de entronque para entrega de energía y para realizar el balanceo de cargas en los ramales de distribución.
- (VII) Sistemas Auxiliares/Protecciones del sistema de generación: Descargas atmosféricas, supresores de pico y sobretensiones, red de tierra y contra incendios.
- (VIII) Instalaciones eléctricas en general/Centro de carga, breakers principales y accesorios
- (IX) Dotación de software SCADA-EMS y equipos de control, para operación y monitoreo remoto del sistema
- (X) Inspeccionar las pruebas de Funcionalidad de cada sistema de generación integrada cada sistema y equipo mecánico, eléctrico, de instrumentación y control. Resultados del Precomisionado (prueba sin energía eléctrica y sin los fluidos del proceso) y Comisionado

(verificación de la Ingeniería Aprobada y las pruebas con energía)

- (XI) Inspeccionar la Puesta en marcha es el arranque inicial de los sistemas, los ajustes de parámetros operativos y las pruebas de funcionamiento integral para certificar que todo el equipo y sistemas se encuentra en óptimas condiciones. Esto es una prueba para verificar el desempeño (Performance test).

- El lote 2 se desarrollará en la comunidad Guanaja, Islas de la Bahía consiste en el suministro de los bienes y servicios conexos para la generación de energía eléctrica y el abastecimiento de servicios de electrificación de aproximadamente 1,350 viviendas que conforman.

- (I) Sistema solar fotovoltaico de 600 kWp a instalarse en estructura de suelo
- (II) Sistema de almacenamiento de energía de 150 kW-0.54 MWh
- (III) Equipos electrógenos diésel Insonorizado para una potencia total instalada de 1,200 KVA
- (IV) Sistema de almacenamiento de combustible para el sistema de generación solar fotovoltaico – térmico a Diesel de 31,000 galones compuesto por 2 tanques base de 15,000 galones y un tanque diario de 1,000 galones
- (V) Centro de Transformación de 1500 KVA, Banco de Transformación trifásico elevador 1,500 KVA, 480V /13.8 kV, 60 Hz que integre protecciones, medición e interconexión a la red de media tensión
- (VI) Intervención en las redes de distribución, para habilitar punto de entronque para entrega de

energía y para realizar el balanceo de cargas en los ramales de distribución.

- (VII) Instalaciones eléctricas en general/Centro de carga, breakers principales y accesorios
- (VIII) Sistemas Auxiliares/Protecciones del sistema de generación: Descargas atmosféricas, supresores de pico y sobretensiones, red de tierra y contra incendios.
- (IX) Dotación de software SCADA-EMS y equipos de control, para operación y monitoreo remoto del sistema.
- (X) Inspeccionar las pruebas de Funcionalidad de cada sistema de generación integrada cada sistema y equipo mecánico, eléctrico, de instrumentación y control. Resultados del Precomisionado (prueba sin energía eléctrica y sin los fluidos del proceso) y Comisionado (verificación de la Ingeniería Aprobada y las pruebas con energía).
- (XI) Inspeccionar la Puesta en marcha es el arranque inicial de los sistemas, los ajustes de parámetros operativos y las pruebas de funcionamiento integral para certificar que todo el equipo y sistemas se encuentra en óptimas condiciones. Esto es una prueba para verificar el desempeño (Performance test).

El Alcance de las Obras Civiles para ambos proyectos

(Lote 1 y 2):

En términos generales contempla lo siguiente:

- (I) Desarraigue y limpieza del área, comprende los trabajos necesarios para retirar de las zonas previstas: pequeñas plantas, maleza, broza,

maderas caídas, escombros, basuras o cualquier otro material existente.

- (II) Trazo y nivelación con topografía para conformación del terreno.
- (III) Instalaciones temporales para la construcción.
- (IV) Construcción de cercos perimetrales.
- (V) Excavaciones.
- (VI) Rellenos con terreno natural.
- (VII) Mejoramientos de suelos con suelo cemento y/o material selecto,
- (VIII) Cimentaciones y anclado de estructuras para todos los equipos.
- (IX) Obras de Drenaje
- (X) Excavaciones y rellenos para Canalizaciones.
- (XI) Excavaciones y rellenos para Red de Tierra.
- (XII) Casetas de Vigilancia. Oficinas y Apartamento Técnico-Administrativo (este último solo aplica para Brus Laguna)
- (XIII) Áreas de botaderos- desalojo de material y limpieza del sitio de obra.
- (XIV) Seguridad en el trabajo.
- (XV) Aspectos Sanitarios.

Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

a) El Consultor deberá informar al Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”), para realizar cambios estratégicos propuestos por el Proveedor durante la ejecución, que puedan incrementar los costos de los bienes y servicios conexos; ya que estos requieren de la aprobación

previa de la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE).

b) Acciones establecidas en el Contrato de Bienes y Servicios Conexos de los lotes 1 y 2, que debe tomar el Consultor nombrado como “Ingeniero Supervisor de Obras Civiles”, algunas de ellas relacionadas con modificaciones que pudieran involucrar incrementos de costo y/o tiempo. En tales casos, el Consultor deberá informar al Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”), antes de tomar cualquier acción, que se deberá someter a la aprobación de la ENEE un informe con su dictamen técnico y corresponderá a la ENEE la aprobación o rechazo de las modificaciones.

Estas acciones se detallan a continuación, sin limitarse a:

- i. Modificaciones en las cantidades de bienes y servicios conexos que incrementen el precio del Contrato de los lotes 1 y 2.
- ii. Aceptación de eventos compensables que ocasionen costos adicionales y aumento en el precio del Contrato de los lotes 1 y 2.
- iii. Prórroga de la fecha prevista de entrega de bienes y ejecución de los servicios conexos.
- iv. Modificaciones a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios conexos contratados.
- v. Cambios en el origen de fabricación y del fabricante de los bienes y servicios conexos contratados.

c) Presentaciones de informes adicionales de avance de entrega de materiales y ejecución de los servicios conexos por cada uno de los contratos suscritos con cada proveedor (Lotes 1 y 2), con una periodicidad que pueden ser semanales

o quincenales, en las oficinas de ENEE en Tegucigalpa y del BID.

d) El consultor se desempeñará sus funciones como responsable de la supervisión de los trabajos de Obra Civil de ambos contratos suscritos con los Proveedores (Lote 1 y 2). En caso de que, el consultor necesite el apoyo de especialistas, adicional al que le proporcionará el personal técnico de la Dirección del Fondo Social de Electrificación, el Consultor por su cuenta y riesgo podrá apoyarse de los servicios de los especialistas en mención, sin embargo, la responsabilidad del trabajo será del Consultor.

IV. ACTIVIDADES PARA REALIZAR

Las actividades previstas para la ejecución de la Consultoría son las que a continuación se indican, aun cuando el Consultor podrá desarrollar otras que considere oportuno para el logro de los objetivos propuestos, estas actividades se han establecido en consideración a los alcances esperados y los productos de la Consultoría que se detallan en la Sección VI. “Productos e Informes a Entregar” (El inicio de la consultoría se prevé comenzar simultáneamente con la orden de inicio de los contratos suscritos con cada proveedor de lote 1 y 2).

El Consultor debe diseñar, preparar y presentar, el Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría. La actividad de realizar las funciones de Ingeniero Supervisor de Obras Civiles, conforme se establece en el proceso de licitación No. PERLA-30-LPI-B- “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía.”

Debe de presentar Informes de avance de la ejecución de cada contrato (Lote 1 y 2) relacionado a las diferentes etapas que

comprende la Obra Civil, cuyos informes deberán contener sus propias actividades y las de cada Proveedor para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad, sin limitarse a:

a) planeación versus avance real como ser el monitoreo de actividades, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas.

b) Apoyo con el análisis de los rendimientos del Proveedor.

c) Programación de las actividades para el siguiente mes por obra.

d) Avance en la documentación como solicitudes del Proveedor por incrementos (obra o cambios en legislación)-estimaciones de obra (civiles) y órdenes de cambio.

e) Conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas de la Obra Civil del Proyecto, incluye también aspectos sanitarios, seguridad de trabajo y áreas de botadero.

f) Soluciones propuestas en las diferentes etapas de la Obra Civil del Proyecto, incluye también aspectos sanitarios, seguridad de trabajo y áreas de botadero.

g) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas.

h) Control de avance de actividades juntos con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, socioambientales, aspectos sanitarios y áreas de botaderos, entre otros.

Todo lo anterior debe ser aprobado por el Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”).

El Consultor podrá proponer alternativas a la metodología propuesta en estos Términos de Referencia, de acuerdo con su experiencia, conocimientos y mejores prácticas aplicadas en otras instituciones de igual magnitud y características que permitan alcanzar con eficiencia los objetivos previstos.

Presentar un Informe acerca de los ensayos de concreto, compactación de terrenos, acero de refuerzo, método que será utilizado en la excavación y todos los demás métodos o pruebas necesarias para las obras civiles de los Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes.

El Consultor efectuará todas las actividades de control y seguimiento incluidas en el Contrato para el lote 1 y el Contrato para el lote 2 para garantizar que las obras de construcción y montaje cumplan con las estipulaciones del diseño y se desarrollen con los mejores niveles de calidad y confiabilidad establecidos contractualmente.

Deberá presentar un Informe Final de Aceptación de las Obras Civiles, ejecutadas por cada Proveedor (lote 1 y 2) mismas que corresponde para cada planta generadora; un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución de las obras civiles del proyecto, como ser: a) Órdenes de Cambios en la obra civil. b) Reclamos presentados por el Proveedor en la obra civil (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). c) Reclamos presentados por ENEE a través del Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del

Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”), hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). d) Planeación versus Avance Real- Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas de los cambios en los plazos y justificación de estos. e) Estimaciones de pago, modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de bienes y servicios conexos. Causas y justificación. g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del Proyecto. Todo lo anterior es para las obras civiles y aprobado por el Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”).

V. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La consultoría tendrá una duración de once (11) meses, con un tiempo estimado de esfuerzo-persona de nueve puntos ocho (9.8) meses. El Consultor firmará un contrato estándar a suma global que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

VI. PRODUCTOS E INFORMES PARA ENTREGAR

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el Consultor en su contratación y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el Consultor deberá entregar a satisfacción de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), los productos definidos en el siguiente cuadro, según la fecha y la calidad requerida por la ENEE, previo a la gestación de pagos y presentación definitiva. El Consultor no puede modificar ninguno de los productos citados sin la autorización escrita de la ENEE.

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
1	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría	A más tardar 10 días calendario después del inicio de los servicios de consultoría.
2	Informe de verificación de las condiciones de los sitios debido a los daños ocasionados por las tormentas Eta e Iota. Deberá realizar un levantamiento físico de los sitios realizando verificación de las afectaciones, tanto de las condiciones generales como del suelo, identificando aspectos importantes para la toma de decisiones con respecto a, sin limitarse a, la ubicación de la oficina, caseta de vigilancia y apartamento técnico/administrativo, consideraciones para las cimentaciones de las microrredes, etc. Este informe deberá contener una memoria fotográfica como respaldo del levantamiento, así como otros que el Consultor estime conveniente.	A 20 días calendario después del inicio de los servicios de la consultoría.
3	Ocho (8) Informes de supervisión de avance de las Obras Civiles del Contrato "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía" (Para lote 1 y 2). Debe de contener sus propias actividades y las de cada Proveedor para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad, y sin limitarse a: a) planeación versus avance real como ser el monitoreo de actividades, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas. b) Apoyo con el análisis de los rendimientos del	A los 10 días calendario, después de la finalización de cada mes calendario.

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
	<p>Proveedor. c) Programación de las actividades para el siguiente mes por obra. d) Avance en la documentación como solicitudes del Proveedor por incrementos (obra)- estimaciones de pago (servicios conexos obras civiles) y ordenes de cambio que estén relacionadas a obras civiles. e) Conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas de la Obra Civil del Proyecto, incluye también aspectos sanitarios, seguridad de trabajo y áreas de botadero. f) Soluciones propuestas en las diferentes etapas de la Obra Civil del Proyecto, incluye también aspectos sanitarios, seguridad de trabajo y áreas de botadero g) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas. h) Control de avance de actividades juntos con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, ambientales, aspectos sanitarios y áreas de botaderos, entre otros. Todo lo anterior es aprobado por el Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”),</p>	
4	<p>Informe de Reporte de Ensayos. El informe deberá reportar el resultado de los ensayos realizados al concreto, compactación de terrenos, acero de refuerzo, la evaluación y aprobación del método que será utilizado en la excavación y todos los demás métodos o pruebas civiles necesarias para la construcción y puesta en operación de los Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna y Guanaja.</p>	<p>A los 10 días calendario, después de realizada los ensayos indicados correspondientes a ambos contratos (Para lote 1 y 2)</p>

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
	Todo lo anterior es aprobado por el Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”), y ENEE	
5	<p>Informe Final de Aceptación de las Obras Civiles del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”, correspondiente al Lote 1; cuyo informe debe contener y sin limitarse en un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución de las obras civiles del proyecto, que detalle: a) Ordenes de Cambios en la obra civil. b) Reclamos presentados por el Proveedor en la obra civil (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). c) Reclamos presentados por ENEE a través del Consultor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). d) Planeación versus Avance Real- Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas de los cambios en los plazos y justificación de estos. e) Estimaciones de pago, modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de obra. Causas y justificación. g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del Proyecto. Todo lo anterior es para las obras civiles y aprobado por el Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”), y ENEE.</p>	A los 30 días calendario después de la finalización de las obras civiles del Lote 1.
6	<p>Informe Final de Aceptación de las Obras Civiles del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de</p>	A los 30 días calendario después

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
	<p>Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”, correspondiente al Lote 2; cuyo informe debe contener y sin limitarse en un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución de las obras civiles del proyecto, que detalle: a) Ordenes de Cambios en la obra civil. b) Reclamos presentados por el Proveedor en la obra civil (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). c) Reclamos presentados por ENEE a través del Consultor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). d) Planeación versus Avance Real- Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas de los cambios en los plazos y justificación de estos. e) Estimaciones de pago, modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de obra. Causas y justificación. g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del Proyecto. Todo lo anterior es para las obras civiles y aprobado por el Ingeniero Supervisor (Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”), y ENEE.</p>	de la finalización de las obras civiles del Lote 2.

VII. MONTO Y FORMA DE PAGO

El (La) Consultor(a) firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción. Se establecerá un contrato a suma global y la forma de pago detallada para la consultoría es la siguiente:

No. de Pago	Porcentaje del monto del contrato	Detalle del pago/Producto esperado
1	10%	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría
2	10%	Informe de verificación de las condiciones de los sitios debido a los daños ocasionados por las tormentas Eta e Iota
3	6.5%	Primer informe mensual aprobado por ENEE
4	6.5%	Segundo informe mensual aprobado por ENEE
5	6.5%	Tercer informe mensual aprobado por ENEE
6	6.5%	Cuarto informe mensual aprobado por ENEE
7	6.5%	Quinto informe mensual aprobado por ENEE
8	6.5%	Sexto informe mensual aprobado por ENEE
9	6.5%	Séptimo informe mensual aprobado por ENEE
10	6.5%	Octavo informe mensual aprobado por ENEE
11	8%	Informe de Reporte de Ensayos.
12	10%	Informe Final de Aceptación de las Obras Civiles del Proyecto "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía", correspondiente al Lote 1
13	10%	Informe Final de Aceptación de las Obras Civiles del Proyecto "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía", correspondiente al Lote 2

La ENEE pagará al Consultor con recursos de la ATN/OC-16427-HO, “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad” y del Convenio de Financiamiento no Reembolsable (HO-G1247) “Programa de Electrificación en Lugares Aislados” (PERLA), por los servicios contratados, pagaderos en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el Consultor y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe o producto de acuerdo con lo previsto en los Términos de Referencia.

El Consultor recibirá su pago mediante transferencia bancaria electrónica a través del Sistema Nacional de Pagos de Honduras, Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y dentro de los treinta días contados a partir de la aprobación de los productos por parte del contratante. En caso de que el Consultor sea internacional deberá proporcionar los siguientes para efectos de pago: (i) Nombre del Banco Intermediario; (ii) Dirección; (iii) Código Swift; (iv) ABBA; (v) Banco del Beneficiario; (vi) Código Swift del Beneficiario, (vii) Cuenta del Beneficiario, (viii) Nombre del Beneficiario y cualquier otro dato adicional.

En caso de que el consultor sea nacional la forma de pago por los servicios contratados será en Lempiras a la tasa de cambio de compra del día que se cargue en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), el F01 y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la aprobación de cada producto por EL CONTRATANTE.

Para efecto de pago se deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Presentación de los productos descritos en el cuadro anterior en versión electrónica y con el visto bueno de la autoridad inmediata superior.

- b. Certificación/ Aprobación de cada uno de los productos por parte de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
- c. Factura y/o recibos originales emitidos por el Consultor.
- d. Copia del Registro del beneficiario del SIAFI (cuando aplique).
- e. Constancia de pago a cuenta (cuando aplique).

Los Ingresos brutos obtenidos de fuente hondureña por personas naturales y jurídicas no residentes y no domiciliadas en el país, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 182-2012, Artículo 5, inciso (3), de cada pago sobre el valor de honorarios profesionales se retendrá el veinticinco por ciento (25%) por concepto de Impuesto Sobre la Renta. (www.sar.gob.hn), las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

VII. COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

El consultor reportará al Director y Supervisor de Obras Electromecánicas del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía” y a la Dirección del Fondo Social de

Electrificación (FOSODE)-ENEE, quien desempeñará sus funciones en coordinación con la Unidad Coordinadora de Programa UCP-BID-JICA/ENEE.

El Consultor realizará sus funciones en los sitios del proyecto ubicados en los municipios Brus Laguna Guanaja, Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía respectivamente. Los gastos de movilización dentro del país serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para este componente.

La UCP brindará al Consultor la información requerida para facilitarle los trabajos de supervisión: Documento de licitación, enmiendas, aclaraciones, contrato suscrito con cada Proveedor. Por otro lado, la ENEE apoyará al Consultor en la organización de entrevistas y reuniones de trabajo con las dependencias relacionadas con el alcance del Proyecto, para el cumplimiento de las actividades previstas en los Términos de Referencia.

IX. CALIFICACIONES DEL CONSULTOR/A

El Profesional debe cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

- Formación Académica: Profesional Universitario con título académico a nivel de ingeniería civil o arquitectura. Será necesario acreditar su preparación con copia del título universitario.
- Formación académica especializada posterior al grado universitario: Se valorará Maestría en Ingeniería Civil (Estructuras) y/o energías renovables y/o gestión de proyectos o afines a estas ramas.
- Experiencia General: Experiencia laboral mínima de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico universitario, en el desempeño de actividades

relacionados con proyectos de construcción de infraestructura civil en general.

- Experiencia específica:
 - o Experiencia de al menos cuatro (4) proyectos de obras civiles con áreas superiores a 2,000 m² cuyas obras correspondan a edificaciones de uso industrial, gubernamental o comercial; en donde se haya desempeñado como supervisor y/o ingeniero residente.
 - o Al menos dos (2) proyectos de obras civiles relacionados con proyectos de infraestructura eléctrica como ser construcción de subestaciones eléctricas y/o proyectos de generación de energías renovables fotovoltaica; en donde se haya desempeñado como supervisor y/o ingeniero residente.
- Otros Estudios/Especializaciones/Conocimientos:
 - o Manejo avanzado de herramientas de Microsoft Office; Excel, Word, Power Point, Project, en ambiente Windows e internet.
- Dominio escrito, leído y hablado del idioma español: El dominio del idioma español puede ser complementado con un intérprete altamente calificado. Los costos asociados con el intérprete corren por cuenta del Consultor.

X. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos propuestos. Los cuadros abajo descritos se han elaborado con base en la política de adquisiciones para este tipo de concursos.

El puntaje mínimo para calificar es de 65%.

Criterios No-Ponderables (Cumple/No Cumple)

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1	El consultor tiene que ser nacional o de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), residente en Honduras debe acreditarlo con copia de su documento de identificación oficial o pasaporte vigente.
2	Profesional Universitario con título académico a nivel de ingeniería civil o arquitectura. Será necesario acreditar su preparación con copia del título universitario.
3	Dominio escrito, leído y hablado del idioma español: El dominio del idioma español puede ser complementado con un intérprete altamente calificado. Los costos asociados con el intérprete corren por cuenta del Consultor.
4	Manejo avanzado de herramientas de Microsoft Office; Excel, Word, Power Point, Project, en ambiente Windows e internet.

Criterios Ponderables

No.	Factores y metodología de asignación de puntaje	Detalle de Puntos	Puntaje Máximo
1	FORMACIÓN ACADÉMICA		5
1.1	Maestría en Ingeniería Civil (Estructuras) y/o energías renovables y/o gestión de proyectos o afines a estas ramas.	5	
2	Experiencia General		30
2.1	Experiencia laboral mínima de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico universitario, en el desempeño de actividades relacionados con proyectos de construcción de infraestructura civil en general.		30
	Al menos 8 años	18	
	De 9 años hasta 11 años	25	
	Mayor de 12 años	30	
3	Experiencia Profesional Específica		65
3.1	Experiencia de al menos cuatro (4) proyectos de obras civiles con áreas superiores a 2,000 m ² cuyas obras correspondan a edificaciones de uso industrial, gubernamental o comercial; en donde se haya desempeñado como supervisor y/o ingeniero residente.		35
	Al menos 4 proyectos	22	
	De 5 a 6 proyectos	30	
	Mayor a 6 proyectos	35	
3.2	Al menos dos (2) proyectos de obras civiles relacionados con proyectos de infraestructura eléctrica como ser construcción de subestaciones eléctricas y/o proyectos de generación de energías renovables fotovoltaica; en donde se haya desempeñado como supervisor y/o ingeniero residente.		30
	Al menos 2 proyectos	20	
	De 3 a 5 proyectos	25	
	Mayor a 5 proyectos	30	
	TOTAL		100

El Puntaje Mínimo Requerido para calificar es de 65 puntos.

En caso de existir un empate entre candidatos, entre los empatados se otorgará primer lugar y posiciones subsiguientes proporcionales al mayor número de al menos dos (2) proyectos de obras civiles relacionados con proyectos de infraestructura eléctrica como ser construcción de subestaciones eléctricas y/o proyectos de generación de energías renovables fotovoltaica; en donde se haya desempeñado como supervisor y/o ingeniero residente. (Criterio 3.2).

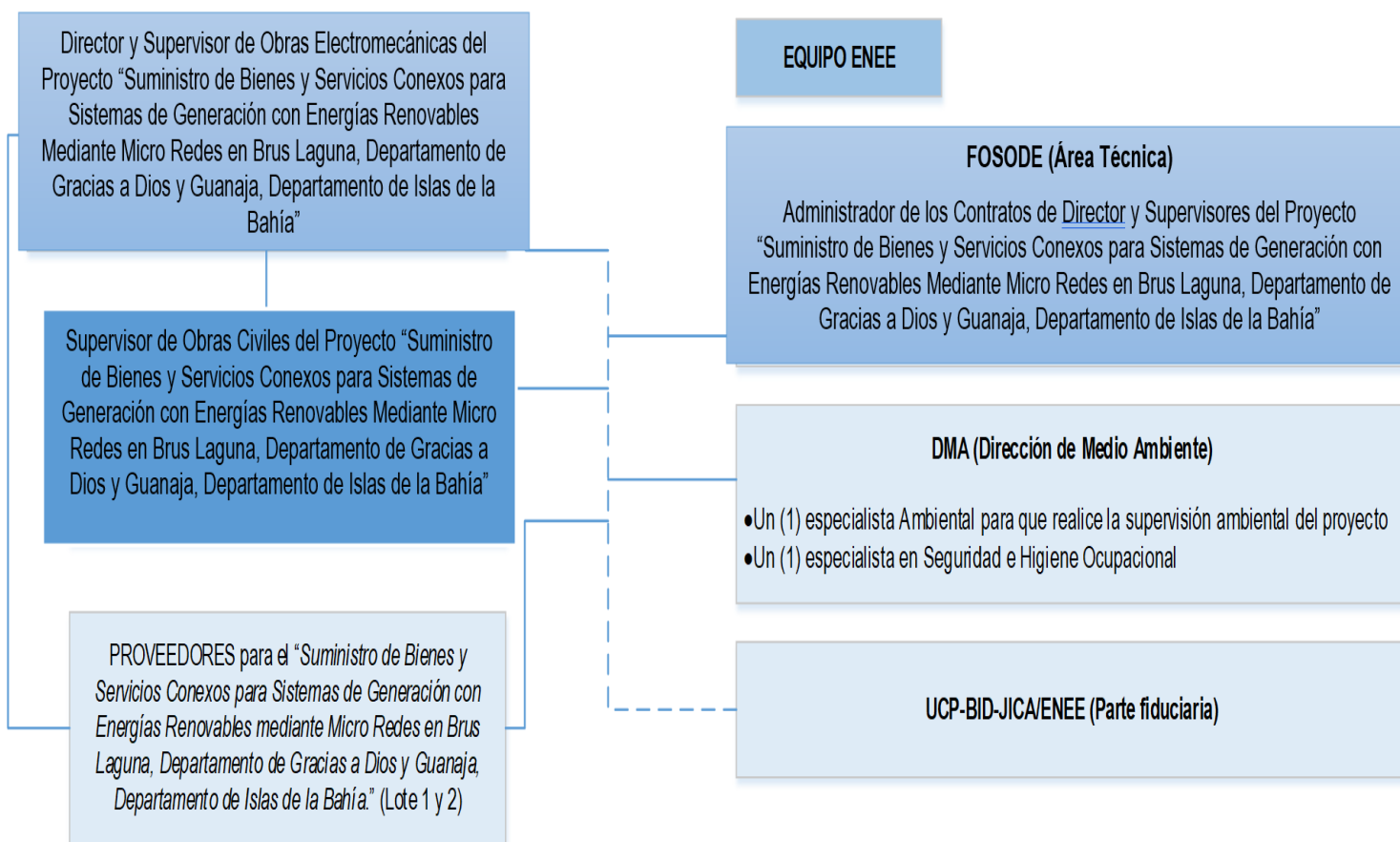
De persistir el empate, será considerado la Experiencia General, Experiencia laboral en años, meses y días, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico

universitario, en el desempeño de actividades relacionados con proyectos de construcción de infraestructura civil en general (Con base en el Criterio 2.1).

XI. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Contrato y por el período de dos (2) años siguientes a su finalización, el Consultor no podrá entregar, difundir o revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante y relacionada con los servicios, las actividades u operaciones de esta consultoría; sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del Contratante.

Anexo 1



**ANEXO B:
EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**“PROYECTO DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESO UNIVERSAL A ELECTRICIDAD”
COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE
No. ATN/OC-16427-HO
Y
PROGRAMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LUGARES AISLADOS
CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE PARA INVERSIÓN
No. GRT/SX-17123-HO**

PRESUPUESTO - CONSULTORÍA INDIVIDUAL

Supervisor de Obras Civiles del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables Mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”

PAPEAUAE-11-CCIN-CI- y PERLA-46-CCIN-CI

Detalle	Unidad	Cant.	P.U. USD	Total, USD
A : Remuneración al Consultor				
A1 Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría	Mes consultor	0.3	\$ 2,567.73	\$ 770.32
A2 Primer informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 2,567.73	\$ 2,567.73
A3 Segundo informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 2,567.73	\$ 2,567.73
A4 Tercer informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 2,567.73	\$ 2,567.73
A5 Cuarto informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 2,567.73	\$ 2,567.73
A6 Quinto informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 2,567.73	\$ 2,567.73
A7 Sexto informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 2,567.73	\$ 2,567.73
A8 Séptimo informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 2,567.73	\$ 2,567.73
A9 Octavo informe mensual aprobado por ENEE	Mes consultor	1	\$ 2,567.73	\$ 2,567.73
A10 Informe 3. Reporte de Ensayos.	Mes consultor	0.5	\$ 2,567.73	\$ 1,283.86
A11 Informe Final de Aceptación de las Obras Civiles del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”, correspondiente al Lote 1	Mes consultor	0.5	\$ 2,567.73	\$ 1,283.86
A12 Informe Final de Aceptación de las Obras Civiles del Proyecto “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas de Generación con Energías Renovables mediante Micro Redes en Brus Laguna, Departamento de Gracias a Dios y Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía”, correspondiente al Lote 2	Mes consultor	0.5	\$ 2,567.73	\$ 1,283.86
Total, Remuneración del Consultor más ISR		9.8		\$ 25,163.74

B. Gastos en Papelería y Comunicación					
B1	Gastos de comunicación (internet, teléfono, celular)	Unidad	11	\$ 40.00	\$ 440.00
C. Gastos de Viajes					
C1	Boleto aéreo (TGA-LCB)*	Unidad	2	\$ 85.00	\$ 170.00
C2	Boletos aéreos (ida y vuelta Guanaja*)	Unidad	9	\$ 160.00	\$ 1,440.00
C3	Vivienda y alimentación (Guanaja)	Día	135	\$ 75.00	\$ 10,125.00
C4	Gastos de movilización local (transporte Guanaja)	Día	135	\$ 35.00	\$ 4,725.00
C5	Boletos aéreos (ida y vuelta Brus Laguna*)	Unidad	9	\$ 430.00	\$ 3,870.00
C6	Vivienda y alimentación (Brus Laguna)	Visita	9	\$ 300.00	\$ 2,700.00
C7	Gastos de movilización local (transporte Brus Laguna)	Visita	9	\$ 225.00	\$ 2,025.00
C8	Gastos de Medidas de bioseguridad	Mes	11	\$ 70.00	\$ 770.00
Total, Gastos de Papelería y Comunicación y Gastos de Viajes					\$ 26,265.00
Total, Estimado para la Consultoría					\$ 51,428.74

* Impuestos aeroportuarios incluidos

NOTA:

- El plazo de los servicios de consultoría es de 11 meses y un tiempo-esfuerzo del consultor es de 9.8 meses
- La tarifa mensual de remuneraciones al Consultor, incluye el impuesto Sobre la Renta.
- El Impuesto Sobre la Renta será calculado únicamente a la porción de remuneraciones, de acuerdo a la legislación nacional.

CONSIDERACIONES PARA CÁLCULOS

1. Se contempla 2 boletos internos a \$85 c/u para viajar de TGA-LCB y de regreso
2. Se contemplan 9 visitas a cada sitio (8 meses ejecución de obra y 1 visita por cualquier imprevisto o atraso) Contemplar si podrían ser 10
3. Se contempla traslado LCB-GNJ como boleto aéreo a \$160
4. Se contempla vivienda y alimentación en Guanaja como diario en vista que es más barato hotel que alquiler de apartamento
5. Se contemplan 15 días por visita y 9 visitas a Guanaja y Brus Laguna (135 días de visita)
6. Se contempla traslado LCB-BLN como un boleto aéreo a \$430 (\$375 + % por alza)
7. Se considera costo mensual de habitación y alimentación cotizado en hotel Ciudad Blanca para 15 días (\$266.53) más % de sobre costo
8. Se considera \$15/día por movilización para 15 días/visita en Brus Laguna
9. Se contemplan \$70 para gastos de medidas de bioseguridad

ANEXO C:

**CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD
DEL CONSULTOR CERTIFICACIÓN DE
ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD**

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE: (1) Soy ciudadano o residente permanente “bona fide” del siguiente país miembro del Banco: HONDURAS (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día. (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato. (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato. (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o

(iii) la supervisión de dicho contrato. (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de N/A (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y, (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID. (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas: (a) Emitir una amonestación; (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome (n) las medidas apropiadas; (c) Rechazar mi contratación; y, (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____ F _____

NOMBRE: **José Luis Milagros Matute**

FECHA: 10 de noviembre 2021

ANEXO D:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas

en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará a)

Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece, recibe, o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** Entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación

o adquisición casusa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivo y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del Contratista o Consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación

definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

ARTÍCULO 12.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL No.111/2021 “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE SUPERVISIÓN DE OBRAS EN EL CORPUS Y CONCEPCIÓN DE MARÍA”**, suscrito el 10 de Noviembre del 2021, entre el señor Rolando León Bú, en su condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el señor Luis Alberto Hernández, en su condición de Consultor, que literalmente dice:

**Contrato de Servicio de Consultoría Individual No.
111/2021**

**“Servicios de Consultoría para Elaboración de Informes
de Supervisión de Obras, El Corpus y Concepción de
María”**

CONTRATO SUMA GLOBAL

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), que en adelante se denominará el CONTRATANTE, representado por **Rolando Leán Bú**, mayor de edad, hondureño, soltero, Ingeniero Eléctrico, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1982-00384, actuando en mi condición de Comisionado Presidente de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) tal como consta en el Acuerdo Ejecutivo 87-2020, siendo el RTN de la ENEE el número 080119003243825 y quién en adelante se denominará el **Contratante** y por otra parte, **Luis Alberto Hernández**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Electricista Industrial, con residencia en Col. María Cristina, bloque #2, casa No. 6, colonia contigua a Colegio de Cirujanos Dentistas de Honduras (CCDH), con Tarjeta de Identidad número 1804-1982-03788, quien en adelante se denominará el CONSULTOR, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) “Servicios Profesionales”, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) “BID” o “Banco”, es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) “La Entidad”, “Entidad CONTRATANTE”, “CONTRATANTE” es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) “Profesional o CONSULTOR”, es toda persona natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un profesional nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.
- (e) “Concurso” es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) “Documentos Precontractuales”, “Bases”, son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen “La Ley del Contrato”.
- (g) “Contrato” es el convenio celebrado entre la Entidad y el CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.

- (h) “Precio del Contrato” es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios del CONSULTOR.
- (i) “Honorarios” es el pago por la prestación de los servicios brindados por el CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) “Programa” es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) “Proyecto” es el objeto del Contrato.
- (l) “Financiamiento” se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) “Fuerza mayor” o “Caso Fortuito”, es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) “Plazo”, período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El Contratante ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte de la Operación **HO-T1214** Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/OC-16427-HO “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad”. El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de estos

financiamientos para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones de los Contratos de Préstamo; y, (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud de los Contratos de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. El CONSULTOR prestará los Servicios que se especifican en el Anexo A, “Términos de Referencia”, que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que el CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. El CONSULTOR prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 11 de noviembre de 2021 hasta el 11 de junio de 2022, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. La coordinación de los trabajos y la supervisión, revisión y

aprobación de los productos estará a cargo de la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE)-ENEE, para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. El CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de

negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación del CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. El CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el CONSULTOR tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará al CONSULTOR una suma no superior a **TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 35,956.00)** por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto Sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la

Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONSULTOR. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración del CONSULTOR. El CONSULTOR asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime al CONTRATANTE de toda obligación en esta materia.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el CONSULTOR y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato del CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño del CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) que el Contrato no se haya vencido; (iv) que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de

extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios del CONSULTOR, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por el CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe el CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, el CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. El CONSULTOR:

(a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo

sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y, (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes y se dé aviso con quince días de anticipación por medio escrito. (c) Muerte del CONSULTOR. (d) Si la evaluación del desempeño del consultor resultare insatisfactoria en un período; en el caso que sucediera uno de los eventos antes

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el banco, el cual está disponible en el sitio virtual del banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.²

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y supletoriamente por las leyes vigentes, consecuentemente el CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. El CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. Conforme a lo establecido en el Anexo "B" del Contrato, "Estimación

²Las partes podrán acordar esta redacción opcional: "Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a proceso ante los Tribunales de la Contencioso Administrativo de esta jurisdicción".

del Precio de los Servicios". Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento del Contrato imputable al CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo del CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente

y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que El BID no es parte del presente Contrato

y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. El CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Rolando León Bú

Dirección: Nivel 6, Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Juan Pablo Segundo, esquina con calle República de Corea, Tegucigalpa, M.D.C. Honduras C.A.

Correo electrónico: rlean@cienee.hn

CONSULTOR: Luis Alberto Hernández

Dirección: Col. María Cristina, bloque #2, casa No. 6, Colonia contigua a Colegio de Cirujanos Dentistas de Honduras (CCDH)

Teléfono: (504) 2262-3378

Móvil: (504) 9734-8484

Correo electrónico: luishernandezvelez@gmail.com

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda

su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, a los 10 días del mes de noviembre de 2021.

Por EL CONTRATANTE,

F Y S

Rolando Leán Bü

Comisionado Presidente

Comisión Interventora de la ENEE

EL CONSULTOR

F

Luis Alberto Hernández

El Consultor

Lista de Anexos:

- Anexo A: Términos de Referencia
- Anexo B: Estimación del Precio de los Servicios
- Anexo C: Certificado de Elegibilidad del Consultor
- Anexo D: Cláusula de Integridad

Anexo A: TERMINOS DE REFERENCIA

COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE

No. ATN/OC-16427-HO

“PROYECTO DE APOYO AL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCESO UNIVERSAL A ELECTRICIDAD”

OPERACIÓN HO-T1214

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONSULTORÍA

INDIVIDUAL

“Servicios de Consultoría para Elaboración de Informes de Supervisión de Obras, El Corpus y Concepción de María”

Proceso No.: PAPEAUAE-6-3CV-CI-

I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES “

Los sistemas fotovoltaicos domiciliarios son sistemas de generación que representan una forma menos costosa y más eficiente de producir energía eléctrica en comunidades rurales que normalmente son difíciles o imposibles de conectar con la red eléctrica pública de una empresa de distribución del país. Adicionalmente los sistemas fotovoltaicos domiciliarios reducen el riesgo de electricidad deficiente y fomentan mejores oportunidades económicas.

En Honduras el tema de acceso y cobertura eléctrica se ha vuelto una de las prioridades del Gobierno al estar conscientes que uno de los indicadores que define el índice de desarrollo humano de un país es el acceso a energías modernas por parte de la población, así lo reconoce la ONU en la redacción de los

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y en específico el ODS N°7. En este sentido la implementación de micro-redes eléctricas con fuentes de energía renovable como solución para los problemas de acceso y cobertura eléctrica ha tomado mucha relevancia en los últimos años debido a las ventajas que estas presentan como el hecho de poder construirse en lugares que de otra manera sería muy difícil llegar con el servicio público de electricidad.

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estará iniciando en el corto plazo la ejecución del Programa de Electrificación Rural en Lugares Aislados para la construcción de micro redes en la Isla de Guanaja en el Departamento de Islas de la Bahía y el Municipio de Brus Laguna en el Departamento de Gracias a Dios y sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María, departamento de Choluteca.

El objetivo general del Programa es apoyar al desarrollo de las zonas rurales del país, mediante la implementación de proyectos de generación de energía renovable descentralizada y distribuida en micro redes y sistemas fotovoltaicos domiciliarios. Los objetivos específicos son: (i) brindar acceso a electricidad a aquellas poblaciones que no cuentan con servicios; (ii) reducir el costo de la energía eléctrica a aquellas poblaciones que cuentan con suministro eléctrico basada en micro-redes con generación diésel; y, (iii) desarrollar capacidades institucionales del sector para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estos proyectos. Con esta operación se busca la incorporación de los sistemas de generación eléctrica fotovoltaica domiciliar que

beneficiará a seiscientos cincuenta (650) viviendas ubicadas en las comunidades de El Corpus y Concepción de María, pertenecientes al departamento de Choluteca.

Con respecto al marco institucional para la ejecución del Programa, participan diferentes dependencias de la ENEE, siendo el principal actor la Dirección del Fondo Social de Electrificación FOSODE, constituida como una de las direcciones adscritas a la Gerencia General de ENEE-Holding, quién tendrá bajo su responsabilidad la ejecución técnica, habiendo sido creada con el propósito de atender las necesidades de acceso a la energía de los sectores más desfavorecidos en el marco de la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP).

Para la ejecución de los procesos de adquisición y acompañamiento fiduciario, se cuenta con un equipo multidisciplinario constituido en la Unidad Coordinadora de Programa (UCP-BID/JICA-ENEE), adscrita a la Gerencia General de ENEE-Holding, que brindará apoyo pertinente a la Dirección FOSODE.

La implementación de los sistemas fotovoltaicos domiciliarios descrita en la sección de “Obligaciones del Comprador” de la Parte II. Sección VII. Requisitos de Bienes y Servicios Especificaciones Técnicas establecidas en el proceso de licitación “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María, Departamento de Choluteca”, hace mención de un ingeniero supervisor como el responsable de supervisar la ejecución de los Bienes y el de administrar el Contrato. En tal sentido se requiere la contratación de un consultor para que realice los trabajos y funciones pertinentes

al de Ingeniero Supervisor que se establece en el Contrato de Bienes.

El Ingeniero Supervisor, contará con el apoyo del personal técnico de la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE)-ENEE para el desarrollo de sus funciones conforme a lo establecido en el Contrato de Bienes.

El Consultor, además de las funciones como Ingeniero Supervisor, tendrá el compromiso y la responsabilidad de recomendar tanto a la ENEE como al Banco, sobre las medidas a adoptar para llevar a buen término los bienes contratados. Todas las medidas deben estar alineadas con lo establecido en los documentos base y las políticas del banco para el Suministro de los Bienes.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

II.1 OBJETIVO GENERAL

Realizar la supervisión, el control y la puesta en marcha de los Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María, Departamento de Choluteca.

II.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Realizar las funciones de Ingeniero Supervisor que se establece en el contrato de “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María, Departamento de Choluteca”, cuyas funciones consisten en supervisar que los bienes suministrados por el proveedor se ajusten a los requerimientos técnicos establecidos en

el contrato, así como también los servicios conexos y de administrar el contrato suscrito con el proveedor, excluyendo el servicio postventa.

2. Verificar, analizar, recomendar e informar sobre el cumplimiento en la ejecución de los alcances técnico administrativo de los bienes y servicios conexos que están siendo ejecutados por el proveedor para la adquisición de los Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María, Departamento de Choluteca.

III. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Realizar las funciones de Ingeniero Supervisor, conforme se establece en el contrato a suscribirse del proceso de licitación “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María, Departamento de Choluteca”, y de administrador de dicho contrato, sin limitarse a: verificar, analizar, recomendar e informar sobre el cumplimiento en la ejecución de los alcances técnico de los bienes y servicios conexos contratados, que han sido ejecutadas por el proveedor mediante la verificación y aprobación de las entregas realizadas por el proveedor, cierre de contrato y presentación de informes, realizando visitas de inspección al sitio del proyecto, considerando entre ellos, pero no limitado a, aspectos tales como el cumplimiento de especificaciones técnicas contratadas, verificación de cantidades de los bienes y servicios ejecutados, planeación versus avance real como ser el monitoreo de actividades, comparación del progreso con las entregas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas,

contrato de mitigación ambiental, solicitudes del proveedor por variaciones presentadas, recomendaciones sobre soluciones propuestas de ampliación de plazo de entrega en el contrato, control de avance de actividades junto con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, ambientales, administración de las reclamaciones, entre otros.

La ENEE hará la supervisión ambiental y social a través de la Dirección de Medio Ambiente (DMA), que contará con el apoyo del Especialista Medioambiental y la Especialista Social de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP-BID-JICA/ENEE). No obstante, el Consultor deberá informar sobre cualquier anomalía o fallas evidentes que observe sobre incumplimientos del Proveedor en aspectos ambientales y sociales. Asimismo, apoyar a la DMA y al Especialista en Medioambiente con la información que se requiera sobre la ejecución de los trabajos.

La Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE)-ENEE, será informado por el Ingeniero Supervisor, quien con base en las especificaciones técnicas y el diseño básico es el responsable de realizar la revisión y aprobación de la ingeniería de detalle, memoria de cálculo, planos, diagramas, manuales, documentación técnica, pruebas y todo lo concerniente a suministros y equipos presentados por el Proveedor para el desarrollo de los trabajos constructivos tanto del diseño eléctrico, electromecánico, civil, estructural, telecomunicaciones, control y protección, entre otros para el “Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de

María, Departamento de Choluteca”. El Consultor apoyará en el desarrollo de las actividades que se han encomendado a la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE)-ENEE y realizará en apego a lo establecido en el Contrato de Bienes y Servicios Conexos, las comunicaciones pertinentes ante el Proveedor.

El Consultor será responsable de certificar, dar fe y aprobar los sitios para el correcto almacenaje de todos los suministros a ser instalados en la obra.

Asimismo, el Consultor deberá elaborar y presentar informes de avance de los bienes y servicios conexos contratados, debiendo incluir sus propias actividades y las del Proveedor, además deberá presentar un informe final sobre los bienes y servicios conexos contratados y sus propias actividades, que contenga el cierre técnico-financiero y el resumen ejecutivo del proyecto. En los casos que el BID y/o la UCP-BID-JICA/ENEE lo requieran, el Consultor deberá presentar informes adicionales a la periodicidad antes indicada los cuales pueden ser semanales o quincenales.

Para la ejecución de sus actividades el Consultor deberá partir del Documento de Licitación, sus aclaraciones, enmiendas y el Contrato de Bienes y Servicios Conexos.

A continuación, se detalla una breve descripción del alcance de los Bienes y Servicios Conexos:

La supervisión de los Bienes y pruebas funcionales de todos los elementos que conforman los sistemas fotovoltaicos domiciliarios en seiscientos cincuenta (650) viviendas, distribuidos en los municipios El Corpus (343 SFD) y Concepción de María (307 SFD), departamento de Choluteca. El dimensionamiento de generación de energía se determina

de los usos finales en las viviendas y debido al alto nivel de pobreza de las familias habitantes de las comunidades a beneficiar, estos serán básicos:

- Iluminación
- Esparcimiento para radio.
- Cargar celulares

La potencia requerida por vivienda es 368 Wh, considerando las potencias de los equipos, número de unidades y horas de uso.

Elementos que conforman los Sistemas Fotovoltaicos Domiciliarios:

1. Kit Solar que Incluye:

- a. Panel Solar
- b. Batería
- c. Inversor
- d. Cables de conexión del sistema
- e. Lámparas tipo Led para iluminación básica interior
- f. Lámpara tipo Led con sensor de movimiento para exterior
- g. Cables de Conexión de Lámpara (diferentes longitudes) y sus interruptores
- h. Radio receptor incorporado en el compacto (compacto: Caja que contiene elementos principales)
- i. Cables para cargas menores con múltiples puestos

2. Pedestal para Colocación del Panel Solar

- a. Soporte metálico y base para instalación del panel solar
- b. Base de concreto para fijación del pedestal en el suelo
- c. Sistema de conexiones a tierra del panel solar (si aplica).

3.2 Acciones del Consultor que requiere la aprobación previa del Contratante

- a) El Consultor requiere de la aprobación previa de la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE), para realizar cambios estratégicos propuestos por el Proveedor durante la ejecución, que puedan incrementar los costos y/o cantidades de los bienes y servicios conexos contratados.
- b) Acciones establecidas en el contrato de Bienes y Servicios Conexos que debe tomar el Consultor nombrado como "Ingeniero Supervisor", algunas de ellas relacionadas con modificaciones que pudieran involucrar incrementos de cantidades y/o costo y/o tiempo. En tales casos, el Consultor antes de tomar cualquier acción deberá someter a la aprobación de la ENEE un informe con su dictamen técnico y corresponderá a la ENEE la aprobación o rechazo de las modificaciones. Estas acciones se detallan a continuación, sin limitarse a:
 - i. Modificaciones en las cantidades de bienes y servicios conexos que incrementen el precio del contrato de bienes.

- ii. Aceptación de eventos compensables que ocasionen costos adicionales y aumento en el precio del contrato de bienes.
 - iii. Prórroga de la fecha prevista de terminación de entrega de los bienes o servicios conexos.
 - iv. Modificaciones a las especificaciones técnicas de los bienes y servicios conexos contratados.
 - v. Cambios en el origen de fabricación y/o del fabricante de los bienes y servicios conexos contratados.
- c) Presentaciones de informes adicionales de avance de entrega de bienes y servicios conexos con una periodicidad que pueden ser semanales o quincenales, en las oficinas de ENEE en Tegucigalpa y del BID.
- d) El consultor se desempeñará como coordinador de los trabajos de supervisión. En caso que el consultor necesite el apoyo de especialistas, adicional al que le proporcionará el personal técnico de la Dirección del Fondo Social de Electrificación, el Consultor por su cuenta y riesgo podrá apoyarse de los servicios de los especialistas en mención, sin embargo, la responsabilidad del trabajo será del Consultor.

IV. ACTIVIDADES PARA REALIZAR

Las actividades previstas para la ejecución de la Consultoría son las que a continuación se indican, aun cuando el Consultor podrá desarrollar otras que considere oportuno para el logro de los objetivos propuestos, estas actividades se han establecido en consideración a los alcances esperados y los productos de la Consultoría que se detallan en la Sección VI. "Productos e Informes a Entregar".

El Consultor debe diseñar, preparar y presentar, el Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría. La actividad de realizar las funciones de Ingeniero Supervisor, conforme se establece en el contrato para el "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María, Departamento de Choluteca" y de administrar el contrato de bienes.

- Debe de presentar Informes de avance de los bienes y servicios conexos contratados, conteniendo sus propias actividades y las del Proveedor para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad:
 - a) Planeación versus Avance Real como ser el monitoreo de actividades, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas.
 - b) Análisis de los rendimientos del Proveedor.
 - c) Programación de las actividades para el siguiente mes, en seguimiento a lo establecido en el Plan de Entrega y Cronograma de cumplimiento por bienes y servicios conexos.
 - d) Avance en la aprobación de la documentación como las solicitudes de pago, órdenes de cambio y enmiendas al contrato.
 - e) Conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto.
 - f) Soluciones propuestas.
 - g) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y

análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas.

h) Argumentos para la aprobación o rechazo del informe mensual del Proveedor y de otros documentos, tal como los procedimientos aprobados del Proveedor, resultados de pruebas, entre otros.

i) Control de avance de actividades juntos con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, entre otros.

j) Colaborar con la Dirección de Medio Ambiente de ENEE, en la elaboración del Informe de medidas de mitigación implementadas y de las cuales quedan pendientes de implementar.

k) Monitorear el plan de seguridad en obras de Construcción. El Consultor podrá proponer alternativas a la metodología propuesta en estos Términos de Referencia, de acuerdo a su experiencia, conocimientos y mejores prácticas aplicadas en otras instituciones de igual magnitud y características que permitan alcanzar con eficiencia los objetivos previstos.

- Un Informe Final de la Construcción; que contenga el cierre legal, técnico y financiero del proyecto y un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución del proyecto: a) Órdenes de Cambios y enmiendas al contrato. b) Reclamos presentados por el Proveedor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). c) Reclamos presentados por ENEE a través del Consultor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones).

d) Planeación versus Avance Real -Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas y justificación. e) Certificación de aceptación de recibos de bienes y servicios conexos (acta de entrega recepción definitiva), modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de bienes y servicios conexos. Causas y justificación. f) Análisis de los rendimientos del Proveedor. g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del Proyecto.

V. DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA

La consultoría tendrá una duración de siete (7) meses, con un tiempo estimado de esfuerzo-persona de cinco punto ocho (5.8) meses. El Consultor firmará un contrato estándar a suma global que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción.

VI. PRODUCTOS E INFORMES PARA ENTREGAR.

Para proceder al pago de los honorarios pactados con el Consultor en su contratación, y sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el Consultor deberá entregar a satisfacción de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y el Banco, los productos definidos en el siguiente cuadro, según la fecha y la calidad requerida por la ENEE, previo a la gestación de pagos y presentación definitiva. El Consultor no puede modificar ninguno de los productos citados sin la autorización escrita de la ENEE.

No.	Detalle de Productos Esperados	Plazo esperado de entrega
1	Plan de Trabajo y Cronograma de la Consultoría	A más tardar 10 días calendario después de firmado el contrato
2	Aprobación del Diseño Definitivo.	A más tardar 15 días calendario después de firmado el contrato.
3	Cuatro (4) Informes, de avance de los bienes y servicios conexos contratados, conteniendo sus propias actividades y las del Proveedor para el cumplimiento con las metas establecidas en tiempo, costo y calidad: a) Planeación versus Avance Real como ser el monitoreo de actividades, comparación del progreso con las metas establecidas e implementación de acciones correctivas o preventivas. b) Análisis de los rendimientos del Proveedor. c) Programación de las actividades para el siguiente mes, en seguimiento a lo establecido en el Plan de Entrega y Cronograma de cumplimiento por bienes y servicios conexos. d) Avance en la aprobación de la documentación como las solicitudes de pago, ordenes de cambio y enmiendas al contrato. e) Conflictos o problemas que se presenten en el desarrollo de las diferentes etapas del Proyecto. f) Soluciones propuestas. g) Adjuntar bitácoras (copias), tablas, registros, análisis, normas, fotografías, memorias de cálculo y toda documentación que sirva de soporte para la evaluación y análisis crítico de los resultados, así como también toda documentación de respaldo para las soluciones propuestas. h) Argumentos para la aprobación o rechazo del informe mensual del Proveedor y de otros documentos, tal como los procedimientos aprobados del Proveedor, resultados de pruebas, entre otros. i) Control de avance de actividades juntos con los recursos financieros mediante técnicas de control y monitoreo para controlar todos los recursos, materiales, humanos, laborales, flujo de efectivo, administración de las reclamaciones, entre otros. j) Colaborar con la Dirección de Medio Ambiente de ENEE, en la elaboración del Informe de medidas de mitigación implementadas y de las cuales quedan pendientes de implementar. k) Monitorear el plan de seguridad en obras de Construcción.	A los 10 días calendario, después de la finalización de cada mes calendario.
4	Un Informe Final de la Construcción; que contenga el cierre legal, técnico y financiero del proyecto y un resumen ejecutivo de las situaciones más importantes presentadas en la ejecución del proyecto: a) Órdenes de Cambios y enmiendas al contrato. b) Reclamos presentados por el Proveedor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). c) Reclamos presentados por ENEE a través del Consultor (hechos, consecuencias, documentación relacionada y soluciones). d) Planeación versus Avance Real Cronograma inicial propuesto y cronograma de ejecución real. Causas y justificación. e) Certificación de aceptación de recibidos de bienes y servicios conexos (acta de entrega recepción definitiva), modificaciones que implicaron aumento o disminución en el monto contratado y cantidades de bienes y servicios conexos contratados. Causas y justificación f) Análisis de los rendimientos del Proveedor g) Cualquier otro dato relevante relativo a la ejecución del Proyecto.	A los 30 días calendario después de la finalización de las obras

VII. MONTO Y FORMA DE PAGO

El (La) Consultor(a) firmará un contrato estándar que se utiliza para la contratación de consultores en proyectos financiados por el BID y se sujetará a todas las condiciones previstas en este instrumento sin excepción. Se establecerá un contrato a suma global por la cantidad de USD 35,956.00, el cual incluye el pago de remuneraciones al consultor, Impuesto Sobre la Renta (ISR) y gastos varios.

A continuación, se detalla la forma de pago de la consultoría:

No. de Pago	Porcentaje del monto del contrato	Detalle del pago/Producto esperado
1	15%	Presentación del Plan de Trabajo y cronograma de ejecución de la consultoría
2	13%	Aprobación del Diseño Definitivo.
3	13%	Informe del 20% de Avance de la Supervisión del Contrato "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María" aprobado por ENEE.
4	13%	Informe del 40% de Avance de la Supervisión del Contrato "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María" aprobado por ENEE.
5	13%	Informe del 60% de Avance de la Supervisión del Contrato "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María" aprobado por ENEE.
6	13%	Informe del 80% de Avance de la Supervisión del Contrato "Suministro de Bienes y Servicios Conexos para Sistemas fotovoltaicos domiciliarios en El Corpus y Concepción de María" aprobado por ENEE.
7	20%	Un Informe Final de la Construcción de los sistemas fotovoltaicos domiciliarios.

La ENEE pagará al Consultor con recursos de la ATN/OC-16427-HO, “Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad”, por los servicios contratados, pagaderos en Lempiras a la tasa de cambio de compra del día en que se genere el F01 y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por el consultor/a y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en los términos de Referencia. Los Consultores nacionales deben de acogerse al Acuerdo 189/2014 “Reglamento del Régimen de Facturación, otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas”.

Las Personas Jurídicas de Derecho Público y Derecho Privado, que efectúen pagos o constituyan créditos a favor de personas naturales o jurídicas residentes en Honduras, no exoneradas del Impuesto Sobre la Renta, deberán retener y enterar al fisco el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto de los pagos o créditos que efectúen por concepto de honorarios profesionales, de conformidad al Art. No.50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Para efecto de pago se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Presentación de los productos descritos en el cuadro anterior en original, versión impresa y electrónica.

- b) Certificación/ Aprobación de cada uno de los productos por parte de la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE)-ENEE.
- c) Factura y/o recibos originales emitidos por el Consultor.
- d) Copia del Registro del beneficiario del SIAFI (cuando aplique).
- e) Constancia de pago a cuenta (cuando aplique).

VIII. COORDINACIÓN Y LOGÍSTICA INSTITUCIONAL

El consultor reportará y entregará los productos e informes a la Dirección del Fondo Social de Electrificación (FOSODE)-ENEE, quien desempeñará sus funciones en coordinación con la Unidad Coordinadora de Programa UCP-BID-JICA/ENEE.

El Consultor realizará sus funciones en los sitios del proyecto ubicados en los municipios de Concepción de María y El Corpus, Departamentos de Choluteca. Los gastos de movilización dentro del país serán cubiertos por el Consultor conforme al presupuesto que se ha asignado para este componente.

La UCP brindará al Consultor la información requerida para facilitarle los trabajos de supervisión: Documento de

licitación, enmiendas, aclaraciones, contrato e informes de avance presentados por el Proveedor. Por otro lado, la ENEE apoyará al Consultor en la organización de entrevistas y reuniones de trabajo con las dependencias relacionadas con el alcance del Proyecto, para el cumplimiento de las actividades previstas en los Términos de Referencia.

IX. PERFIL CALIFICACIONES DEL CONSULTOR/A

El Profesional debe cumplir con las siguientes calificaciones mínimas:

1. Grado Académico: Profesional Universitario con título académico a nivel de ingeniería eléctrica, mecánica y/o electromecánica. Será necesario acreditar su preparación con copia del título universitario.

Se valorará maestría en ciencias de la ingeniería eléctrica, energías renovables y/o gestión de proyectos, especializaciones o diplomados en electrificación rural con energías renovables y/o gestión de proyectos.

2. Experiencia General: Se requieren al menos siete (7) años de experiencia laboral, contados a partir de la fecha de obtención de su título de grado académico universitario; en el desempeño de actividades como responsable de la supervisión

de obras y/o administración de contratos, relacionados con proyectos de construcción de infraestructura eléctrica en general.

3. Experiencia Específica: Al menos 3 proyectos ejecutados en los últimos cinco (5) años, en donde se haya desempeñado en posiciones de supervisor de proyectos de instalaciones de sistemas fotovoltaicos domiciliarios aislados y/o conectados a la red de distribución.

Otras Habilidades requeridas:

- Manejo avanzado de herramientas Microsoft Office: Excel, Word, MS Project y Power Point, en ambiente Windows e Internet.
- Manejo de aplicaciones informáticas de diseño y cálculo eléctrico para ingeniería.
- Dominio del idioma español hablado y escrito.

X. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación no ponderables y ponderables que se presentan a continuación constituyen el marco de referencia para la evaluación que debe efectuar el Comité de Evaluación de cada uno de los candidatos propuestos. Los cuadros abajo descritos se han elaborado con base en la política de adquisiciones para este tipo de concursos. El puntaje mínimo para calificar es de 65%.